



Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 8 de mayo de 2019

Número 5271-V

CONTENIDO

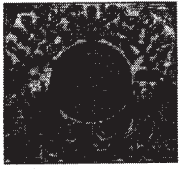
Dictámenes para declaratoria de publicidad

De las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa

(Primera parte)

Anexo V

Miércoles 8 de mayo



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **EN MATERIA EDUCATIVA.**

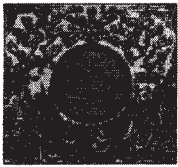
HONORABLE ASAMBLEA:

Las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, con base en las facultades que nos confieren el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen en relación con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

Estas Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales encargadas del análisis y dictamen en relación con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, realizaron los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

En el *apartado* denominado: **A. Antecedentes y Trámite Legislativo**, se describen los pasos del trámite y del procedimiento legislativo de la Minuta objeto del presente Dictamen.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

En el *apartado* llamado: **B. Contenido de la Minuta**, se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de la Minuta turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, a las Comisiones Unidas.

En el *apartado* denominado: **C. Consideraciones**, se exponen los razonamientos y argumentos relativos a la Minuta y, con base en esto, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

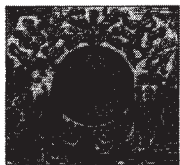
En el *apartado* llamado: **D. Texto Normativo y Régimen Transitorio**, se plantea el resultado del Dictamen, un cuadro comparativo y el Proyecto de Decreto que modifica los artículos 3o., 31 y 73 constitucionales.

A. ANTECEDENTES Y TRÁMITE LEGISLATIVO

En este apartado, se describe a continuación el trámite del proceso legislativo de la Minuta que motivan a este Dictamen y se destacan algunas cuestiones procesales.

I. El Pleno de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, celebraron sesión el 27 de marzo de 2019, emitiendo y aprobando en sentido positivo por mayoría el Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

II. En sesión celebrada el 24 de abril de 2019, la Cámara de Diputados aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

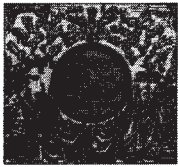
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, mismo que fue remitido en la misma fecha al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

III. El día 25 de abril de 2019, el Senado de la República celebró sesión y acusó de recibido la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación y de Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio y dictamen mediante Oficio N°. DGPL-2P1A.-7816 de fecha 25 de abril de 2019, emitido por la Mesa Directiva del Senado de la República.

IV. Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Educación y Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2019, aprobaron por mayoría en sus términos la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

V. En sesión celebrada el 30 de abril de 2019, el Pleno del Senado de la República aprobó en lo general por mayoría calificada de sus miembros presentes, la Minuta señalada en el punto anterior. Por lo que hace a la votación de los artículos reservados no se alcanzó la mayoría calificada requerida para la modificación a los preceptos constitucionales, por lo que se resolvió devolver a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para sus efectos constitucionales, el expediente correspondiente a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

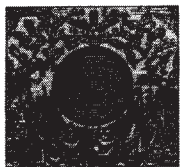
reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

VI. Mediante oficio No. DGPL-2P1A.-8480 de fecha 30 de abril de 2019, la Secretaria de la Mesa Directiva del Senado de la República, Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, informó a la Cámara de Diputados la devolución del expediente que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

VII. En sesión de fecha 6 de mayo de 2019 celebrada por la Comisión Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, se convocó a periodo extraordinario a la Cámara de Diputados para abordar lo referente a las reformas constitucionales en materia educativa, entre otros temas.

VIII. Mediante oficio No. D.G.P.L-64-II-6-0799 de fecha 8 de mayo de 2019, la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados informó a las diputadas Adela Piña Bernal y Miroslava Carrillo Martínez, presidentas de las Comisiones de Educación y de Puntos Constitucionales, respectivamente, que se devuelve el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, para sus efectos constitucionales.

IX. Con fecha 8 de mayo de 2019 las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados se reunieron para analizar y deliberar sobre el contenido de la Minuta de mérito.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

B. CONTENIDO DE LA MINUTA

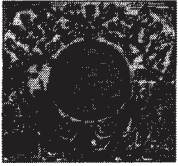
A continuación, se exponen los objetivos y contenido de la Minuta, turnadas por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, a estas Comisiones dictaminadoras.

Quienes integramos estos órganos legislativos destacamos el trabajo realizado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Educación y Estudios Legislativos Segunda en el análisis, discusión y aprobación de las disposiciones que reforman, adicionan y derogan los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa; además del trabajo conjunto llevado con esta Soberanía en un ánimo de colaboración y construcción de consensos para un tema fundamental en el desarrollo del país que contribuya al bienestar de las personas como lo es la educación.

Derivado de ello, destacamos la postura de esas Comisiones en el Dictamen que sometieron a consideración del Pleno del Senado de la República en el cual precisan lo siguiente:¹

“El presente Dictamen de minuta de reforma constitucional en materia educativa, contempla el análisis y en su conjunto las diversas reflexiones que fueron concebidas a través del trabajo realizado en las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, misma que para su debido proceso legislativo toca

¹ Apartado Objeto y Contenido de la Minuta del Proyecto de Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Educación y Estudios Legislativos Segunda con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

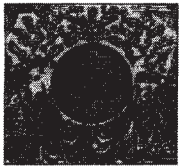
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

ahora ser examinada por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación y Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores, en su labor de Cámara Revisora con la finalidad de incorporar todas las propuestas y opiniones de las senadoras y los senadores, así como de distintos especialistas, instituciones educativas y muy variados grupos de la sociedad directamente vinculados a la educación y a la escuela, a través del ejercicio del parlamento abierto, con el fin de realizar los juicios necesarios para la elaboración de la mejor propuesta legislativa en materia educativa.

El documento en análisis retoma el rol de las niñas, niños, jóvenes y maestros como premisas fundamentales dentro de nuestro Sistema Educativo Nacional, haciéndolo acorde a los principios de transformación social que plantea el Presidente Andrés Manuel López Obrador, por ello se elimina la evaluación establecida desde el artículo 3o. constitucional, la cual, según la expresión mayoritaria del magisterio, se tradujo en los hechos en una medida punitiva hacia los docentes, lo que acarrea como consecuencia necesaria la creación de un organismo diverso dotado con autonomía técnica especializado en la capacitación y formación del magisterio, así como en las tareas de planeación y evaluación diagnóstica para mejorar las funciones educativas de las normales y demás instituciones formadoras de docentes.

Nuestro Sistema Educativo requiere de una educación humanista y de alta calidad pedagógica, que haga del acceso a la misma un derecho universal, que responda a las necesidades que en materia educativa demandan los mexicanos, que reconozca a las niñas, niños y jóvenes como sujetos de su



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

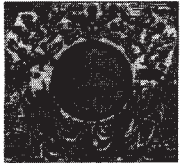
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

propio aprendizaje, a quienes le son inherentes la iniciativa, la curiosidad intelectual, la creatividad y se rija por la filosofía y principios consagrados en la Carta Magna.

De igual manera, esta reforma reconoce como actores principales del proceso educativo a las maestras y los maestros, de quienes se reconoce su esfuerzo y compromiso en los quehaceres escolares como fuente de la calidad de la enseñanza. Por eso, merecen el pleno respeto a sus derechos humanos y laborales.

Al trabajo educativo le es consustancial la evaluación en el proceso de formación, ingreso y retención de los profesores, como formas para enriquecer la formación del maestro, elevar su instrucción y propiciar el diálogo de los saberes, la competitividad y la función educativa.

Se trata de proponer una educación integral que sirva a los educandos y al desarrollo del país y no a las lógicas pragmáticas inherentes a los procesos de mercantilización absoluta derivadas del neoliberalismo. Necesitamos una educación que posibilite otro México, un país con mayor justicia, menor desigualdad y mayores oportunidades para todos, con una mejor distribución de la riqueza, sin discriminación y con un rostro más solidario, más cohesionado atendiendo la interculturalidad. Un país que hace de la educación un derecho universal para todos los mexicanos y que a su vez sea capaz de servir como herramienta de lucha contra la ignorancia y de pacificación en todo el territorio nacional.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

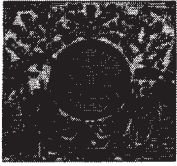
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

Cabe precisar que, el interés superior de la niñez es un derecho constitucional irrenunciable al Estado, y es por ello que se debe considerar siempre la diversidad de nuestra niñez para delinear su adecuada atención pedagógica, la cual se debe adaptar a todas las diferentes condiciones de la propia infancia.

La pluriculturalidad, la discapacidad, las aptitudes sobresalientes, la individualidad y el grado de marginación socioeconómica son elementos que contempla la minuta en análisis. En consecuencia el presente documento, tiene como eje fundamental la inclusión educativa, pues solo un modelo educativo incluyente puede ofrecer oportunidades hacia el conocimiento y el desarrollo de una sociedad libre de estigmatizaciones y discriminación.

Como es sabido, en el año 2013 se promulgó la denominada reforma educativa vigente al día de hoy, por virtud de la cual se modificaron los artículos 3o. y 73 de la Constitución Federal y diversas disposiciones de la Ley General de Educación; igualmente, se emitieron dos leyes secundarias: la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

A raíz de la puesta en operación de la mencionada reforma se generó un conflicto significativo para la mayoría de los profesores a lo largo del país, quienes inconformes con el carácter de la evaluación prevista en el artículo 3o. constitucional y en la Ley General del Servicio Profesional Docente,



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

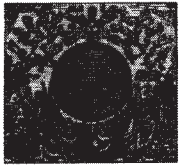
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

alzaron la voz exigiendo las modificaciones normativas necesarias para superar las consecuencias derivadas de dichas reformas.

Así, con la implementación de este modelo, se alentaron los rasgos mercantilistas de la educación y, con ello, a su vez, se dio la espalda a la historia nacional y la filosofía originaria del artículo 3o. constitucional. Dicho pragmatismo llegó además, a la negación significativa de las humanidades y las ciencias sociales; se soslaya la formación humanista sacrificando las filosofías y las diversas manifestaciones de las artes. México no puede seguir sin cambios en la legislación educativa.

En efecto, resulta indispensable reconocer a la educación como un pilar fundamental para abatir la desigualdad y proporcionar, a través de la pedagogía, las herramientas necesarias para erradicar los desequilibrios que causan la marginación, lo cual debe ser una tarea prioritaria del Estado. La tarea educativa debe considerarse como un proyecto formativo de ciudadanos que aspiren a vivir en libertad, que rompa los círculos de dominación y construya los mecanismos para alcanzar el bienestar de todos.

En esencia, se pretende que el Estado, a través de sus instituciones respectivas, vigile el estricto cumplimiento a los principios filosóficos y jurídicos, claramente establecidos en el texto original del artículo 3o. de nuestra Carta Magna.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

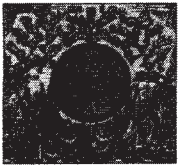
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

La educación mexicana de acuerdo a los componentes sustantivos de la propuesta de Reforma, debe constituirse como un medio para desarrollar las capacidades humanas y fomentar el progreso económico, social y científico, para vigilar el principio de laicidad, para garantizar la separación Estado-Iglesias y asegurar el respeto a la libertad de creencias.

Debe destacarse el carácter patriótico que se brinda a la educación en el documento que se analiza, pues este ayuda a conformar una identidad y conciencia nacionales, libre de todo prejuicio, dotando a los actores del proceso educativo de espíritu crítico y las capacidades necesarias para comprender su entorno como presupuesto básico para mejorarlo; aunado a ello se le incorpora un contenido democrático, enfatizando su gratuidad y equidad en todos los niveles educativos.

Consideramos fundamental señalar a efecto de satisfacer las necesidades de nuestro país en materia educativa y escuchar las voces de todos los involucrados en la materia, en un ejercicio democrático, plural y participativo, la Comisión de Educación del Senado de la República, llevó a cabo una reunión de trabajo con el Mtro. Esteban Moctezuma Barragán, Secretario de Educación Pública, con el objetivo de comentar, analizar y debatir el proyecto de reforma educativa que ahora se analiza y mediante un trabajo de Parlamento Abierto, se dio a la tarea de organizar diversos foros y encuentros donde fueron convocados los distintos actores directos e indirectos así como de los sectores involucrados como son: los especialistas en la materia educativa, organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de educación, escuelas normales, alumnos, docentes, padres de familia, representaciones sindicales y estudiantiles resultando de estos: alrededor de



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **EN MATERIA EDUCATIVA.**

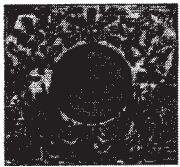
550 asistentes, 81 ponencias recibidas y más de 111 personas participantes que aportaron y enriquecieron los diversos temas que se trataron y en donde pudieron expresar abiertamente alguna inquietud o pregunta en particular al respecto.

Este ejercicio participativo resultó complementario al realizado por la cámara de origen, a través de diversos encuentros con instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil.

Con el enfoque educativo de esta reforma, la tarea escolar está concebida como una labor formativa de excelencia, la cual va de la mano de una nueva concepción de evaluación, soportada en un sentido pedagógico, científico y patriótico, siendo ésta una responsabilidad compartida entre los maestros, padres de familia y el Estado Mexicano.”

De igual forma, destacan lo afirmado por esos órganos legislativos al referir que:

“Hacemos del conocimiento de esta Soberanía que, no obstante con lo anterior, para el estudio de la minuta que nos ocupa, y toda vez que en esta LXIV Legislatura se han presentado materialmente diversas iniciativas coincidentes con la minuta; se expone que las mismas han sido consideradas en sus argumentos y en su caso



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

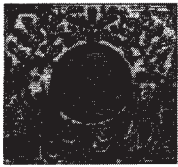
serán objeto de dictamen posterior como lo establece el trámite legislativo correspondiente descrito en el Reglamento del Senado.”²

Las iniciativas aludidas son las siguientes:

INICIATIVAS EN MATERIA EDUCATIVA PRESENTADAS POR LAS SENADORAS Y SENADORES DE LA LXIV LEGISLATURA

NÚM.	TEMA	INICIATIVA
1	Propone incluir la obligatoriedad de la educación superior.	Senador Martí Batres Guadarrama GP MORENA Reforma el Artículo 3o. Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Educación y de Estudios Legislativos, Segunda.
2	Propone incluir la obligatoriedad de educación superior y garantía de accesibilidad y adaptabilidad en la educación que imparta el Estado.	Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado GP PAN Reforma el Artículo 3o. Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de

² Apartado Consideraciones, análisis y valoración de la Propuesta del Proyecto de Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Educación y Estudios Legislativos Segunda con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

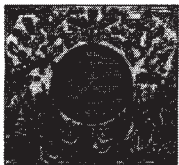


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

		Educación, y de Estudios Legislativos Segunda.
3	Deroga el Sistema de Evaluación Educativa y establecer la promoción a cargos mediante concursos de oposición.	Senador Martí Batres Guadarrama GP MORENA Reforma el Artículo 3o., fracción III Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación, y de Estudios Legislativos Segunda.
4	Propone incluir la obligatoriedad de la educación inicial y superior.	Senador José Narro Céspedes. GP MORENA. Reforma el Artículo 3o. Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación, y de Estudios Legislativos Segunda.
5	Eliminar el Sistema de Evaluación Educativa.	Senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso GP PT Reforma el Artículos 3o. y 73 Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación, y de Estudios Legislativos Segunda.
6	Establecer el principio de paz como criterio educativo a nivel nacional.	Senadora Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre

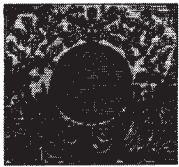


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

		GP PT Reforma el Artículo 3o. Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación, y de Estudios Legislativos Segunda.
7	Eliminación del Sistema de Evaluación Educativa.	Senadora Blanca Estela Piña Gudiño. GP Morena. Reforma el Artículo 3o. Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación, y de Estudios Legislativos Segunda.
8	Establecer el principio de no regresividad, en materia de presupuesto a la educación superior.	Senadora Blanca Estela Piña Gudiño. GP MC. Reforma el Artículo 3o., fracción VII. Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación, y de Estudios Legislativos Primera.
9	Tiene como propósito establecer la prohibición expresa de las cuotas voluntarias por cualquier concepto,	Senadora Ma. Leonor Noyola Cervantes, con aval de Grupo. GP PRD.

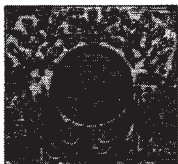


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	en relación con el derecho a la educación gratuita de los mexicanos.	Reforma el Artículo 3o. Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación, y de Estudios Legislativos Segunda.
10	Propone establecer a la educación superior como obligatoria.	Senador Gilberto Herrera Ruiz. GP MORENA. Reforma el Artículo 3o. Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación, y de Estudios Legislativos Segunda.
11	Propone establecer las bases del desarrollo económico y social del país a partir de la capacidad innovadora de los mexicanos aspirando a la independencia científica y tecnológica.	Senadores Gilberto Herrera Ruiz y José Luis Pech Vázquez. GP MORENA. Reforma el Artículo 3o. Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Ciencia y Tecnología, y de Estudios Legislativos Segunda.
12	En materia de educación superior, preservando los esquemas actuales de financiamiento de las universidades e instituciones públicas de educación superior autónomas.	Senadoras Imelda Castro Castro y Lilia Margarita Valdez Martínez; Senadores Rubén Rocha Moya y Daniel Gutiérrez Castorena. GP MORENA. Reforma el Artículo 3o.

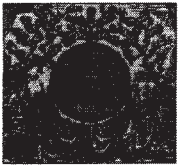


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

		Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación, y de Estudios Legislativos Segunda.
13	Propone garantizar las condiciones de equidad en la educación y establecer que la permanencia en el servicio profesional docente estará condicionada, únicamente, al cumplimiento de obligaciones administrativas, y en general, a las condiciones que se establezcan en los respectivos contratos de trabajo.	Senadores Dante Delgado Rannuro, Clemente Castañeda Hoeflich, Verónica Delgadillo García, Patricia Mercado Castro, Samuel García Sepúlveda, Indira Kempis Martínez y Juan Quiñonez Ruiz. GP MC. Reforma el Artículo 3o. Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación, y de Estudios Legislativos Segunda.
14	Propone que las y los jóvenes residentes en la República Mexicana, que estudien en instituciones públicas y privadas de educación media superior dentro del Territorio Nacional, tengan derecho a recibir una cantidad económica del Gobierno Federal,	Senadores Cora Cecilia Pinedo Alonso y Alejandro González Yáñez. GP PT. Reforma el Artículo 3o. Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos.

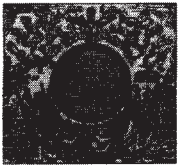


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

	por concepto de remuneración al estudio.	
15	Establece como derecho de los ciudadanos, el tener acceso a la función pública en condiciones de igualdad y poder ejercer la misma en dichos términos. (En materia de educación superior)	Senadores Clemente Castañeda Hoeflich y Verónica Delgadillo García. GP MC. Reforma el Artículo 3o. Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación, y de Estudios Legislativos Segunda.
16	En materia de educación incluyente para personas con discapacidad.	Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa. GP PRD. Reforma el Artículo 3o. Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación, y de Estudios Legislativos Primera.
17	Garantía de acceso a la educación a través de los recursos económicos suficientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación.	Senadora María Leonor Noyola Cervantes. GP PRD Reforma el Artículo 3o, fracción IV

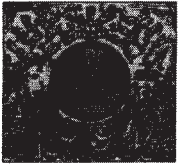


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

		Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos.
18	Propone que, la educación inicial comprenda las fases pre concepcional, prenatal, natal y posnatal hasta los tres años, así como la educación superior.	Senadores Joel Padilla Peña y Alejandro González Yáñez. GP PT. Reforma el Artículo 3o. Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda.
19	En materia de educación inicial y superior.	Senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano. GP MORENA. Reforma el Artículo 3o. Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos.
20	Propone la educación para el cuidado y prevención de la salud.	Senador Primo Dothé Mata. GP MORENA. Reforma el Artículos 3o. y 4o. Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos.
21	Propone incluir en el texto constitucional la “educación humanista”, que permita el	Senadora Minerva Citlalli Hernández Mora. GP MORENA.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

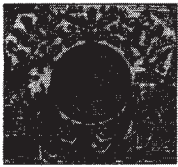
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	desarrollo social e integral del ser humano, que contribuyan a la sensibilidad y el rescate de los valores.	Reforma el Artículo 3o. Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda.
22	Propone una nueva definición a la investigación científica para generar mayor precisión conceptual, para garantizar una formación científica integral.	Senadora Claudia Esther Balderas Espinoza GP MORENA. Reforma el Artículo 3o., fracción V. Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda.

Con esos elementos y derivado del proceso de deliberación del Proyecto de Dictamen de esas Comisiones Unidas, el Pleno del Senado de la República aprobó en lo general Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa que se cita a continuación:

Artículo Único. Se **reforman** la fracción VI y su inciso a) del artículo 3o., y la fracción XXIX-F del artículo 73; se **adicionan** un cuarto párrafo al artículo 3o., los incisos e), f), g) y h) a la fracción II del artículo 3o.; y se **derogan** el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

Artículo 3o. ...

...

...

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

I. ...

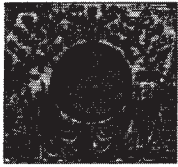
II. ...

a) a c) ...

d) Se deroga.

e) En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

f) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;

g) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e

h) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

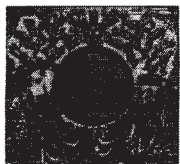
III. Se deroga.

IV. ...

V. ...

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos decimoprimer y decimosegundo, y

b) ...

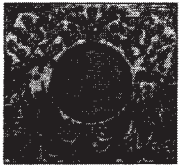
VII. a IX. ...

Artículo 73. ...

I. a XXIV. a XXIX-E. ...

XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;

XXIX-G. a XXXI. ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Transitorios

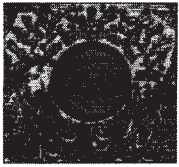
Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio.

Tercero. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Cuarto. El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020.

Quinto. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación de este Decreto



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **EN MATERIA EDUCATIVA.**

Sexto. Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto.

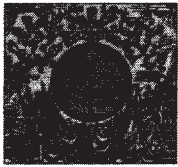
Séptimo. Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- 1) Dos nombramientos por un periodo de cinco años;
- 2) Dos nombramientos por un periodo de seis años, y
- 3) Un nombramiento por un periodo de siete años.

En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus siete miembros en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de la educación.

Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- 1) Tres nombramientos por un periodo de tres años;
- 2) Tres nombramientos por un periodo de cuatro años, y



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

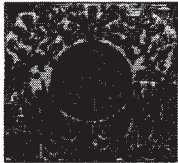
3) Un nombramiento por un periodo de cinco años.

Para la designación de los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá convocatoria pública a fin de que las instituciones educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general presenten propuestas. La Junta de Coordinación Política acordará los procedimientos para su elección.

La Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación asumirán sus funciones para ejercer las facultades que le otorga este Decreto, una vez que entre en vigor la legislación del organismo para la mejora continua de la educación, que expida el Congreso de la Unión.

Octavo. Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, formarán parte del organismo al que se refiere el artículo 3o., fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez constituida la Junta Directiva, será la encargada de dar cumplimiento a esta disposición, con independencia de las atribuciones que correspondan en este proceso a otras autoridades, además realizará todas aquellas para el funcionamiento del organismo.



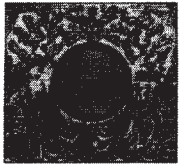
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

Hasta la designación de la Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Octavo Transitorio, se nombrará como Coordinador de Administración a quien fungía como titular de la Unidad de Administración del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y controlar los recursos humanos, presupuesto, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos jurídicos y mejora de la gestión del organismo;
- II. Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de las unidades administrativas;
- III. Dar continuidad a las disposiciones que rijan las relaciones laborales y llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, nómina y remuneraciones, servicios y capacitación al personal;
- IV. Supervisar las acciones para el desarrollo y seguimiento de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de los recursos materiales, así como de los servicios generales del Instituto;
- V. Suscribir los instrumentos jurídicos en materia de administración



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

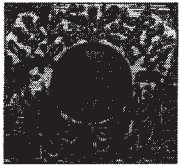
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

del Instituto;

- VI.** Dirigir las estrategias de tecnologías de la información del organismo y el desarrollo de herramientas informáticas y sistemas de comunicación y tecnológicos, así como la prestación de servicios informáticos y de soporte técnico, con la participación de las unidades administrativas;
- VII.** Establecer las estrategias para representar legalmente al organismo en toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y otras autoridades;
- VIII.** Coordinar la atención y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y
- IX.** Determinar las acciones para atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras, en coordinación con las unidades administrativas.

En un plazo de 15 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador de Administración deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación un informe acerca de la situación del Instituto que incluya el balance financiero correspondiente.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

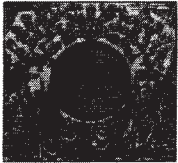
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Los derechos laborales de los servidores públicos del actual Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se respetarán conforme a la ley.

El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la debida protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto.

Noveno. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia y determinará su gradualidad, en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento.

Décimo. La Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos,



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

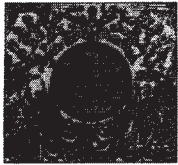
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.

Décimo Primero. La ley secundaria definirá que, dentro de los consejos técnicos escolares, se integrará un Comité de Planeación y Evaluación para formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multianual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluadas por referido Comité.

Décimo Segundo. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o. fracción II inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. La educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.

Estas dictaminadoras consideran que, para efectos de contar con mayor certeza sobre la aprobación en lo general que hizo el Senado de la República sobre la Minuta que envió la Cámara de origen que contiene Proyecto de Decreto por el que



CÁMARA DE
DIPUTADOS

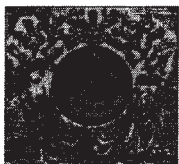
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política, en materia educativa y tener precisión sobre lo no aprobado en lo particular del documento de mérito, es necesario presentar el siguiente cuadro comparativo entre lo enviado por la Cámara de Diputados y lo devuelto por la Cámara revisora:

CUADRO COMPARATIVO DE LO ENVIADO POR LA CÁMARA DE ORIGEN Y LO DEVUELTO POR LA CÁMARA REVISORA

Dictamen aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de 24 de abril de 2019	Minuta aprobada por el Senado de la República en sesión de 30 de abril de 2019
<p>Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del</p>	<p>Artículo 3o. Sin correlativo</p>

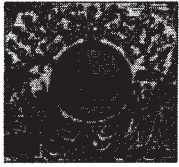


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.</p>	
<p>Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.</p>	Sin correlativo
<p>(Se deroga)</p>	Sin correlativo
<p>La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad,</p>	Sin correlativo

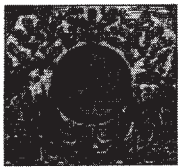


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

<p>los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.</p>	
<p>El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.</p>	Sin correlativo
<p>Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.</p>	Sin correlativo
<p>La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la</p>	Sin correlativo



CÁMARA DE
DIPUTADOS

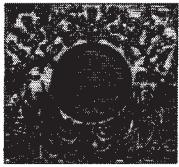
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en el presente artículo.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso

Sin correlativo

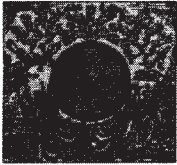


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.</p>	
<p>El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.</p>	<p>El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.</p>
<p>Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, contribuyan a los fines de la educación.</p>	<p>Sin correlativo</p>
<p>A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal</p>	<p>Sin correlativo</p>

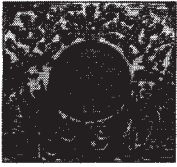


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas en la formulación de contenidos y políticas de carácter regional y con diversos actores sociales involucrados en la educación.</p> <p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física y sexual, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la</p>	<p>Sin correlativo</p>
--	------------------------

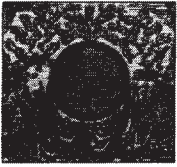


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>literacidad y el cuidado al medio ambiente, entre otras.</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>a) a b) ...</p> <p>c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de</p>	<p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>a) a b) ...</p> <p>Sin correlativo</p>
--	---

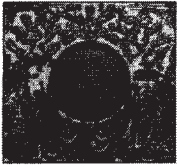


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;</p> <p>d) (Se deroga)</p> <p>e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.</p> <p>En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las</p>	<p>d) Se deroga.</p> <p>e) En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.</p> <p>En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;</p>
---	--



CÁMARA DE
DIPUTADOS

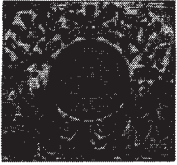
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

En pueblos y comunidades indígenas se

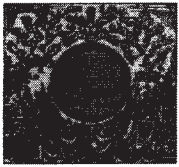


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

<p>impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;</p> <p>f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de aprendizaje de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;</p>	<p>Sin correlativo</p>
--	------------------------

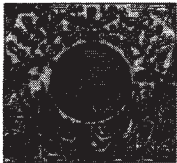


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;</p> <p>h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e</p> <p>i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de</p>	<p>f) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;</p> <p>g) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e</p> <p>h) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento</p>
--	--

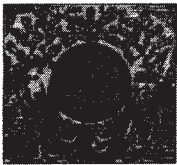


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre comunidad y escuela.</p>	<p>crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.</p>
<p>III. (Se deroga)</p>	<p>III. Se deroga.</p>
<p>IV. ...</p>	<p>IV. ...</p>
<p>V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las</p>	<p>Sin correlativo</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

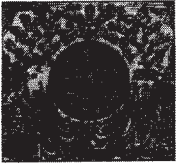
bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación **inicial**, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece **el párrafo cuarto**, y la fracción II, así como cumplir los planes

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación **inicial**, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece **el párrafo cuarto**, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se

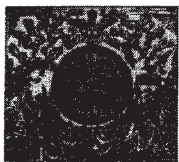


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **EN MATERIA EDUCATIVA.**

<p>y programas a que se refieren los párrafos decimoprimeros y decimosegundo, y</p>	<p>refieren los párrafos decimoprimeros y decimosegundo, y</p>
<p>b) ...</p>	<p>b) ...</p>
<p>VII. ...</p>	<p>VII. a IX. ...</p>
<p>VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo</p>	<p>Sin correlativo</p>

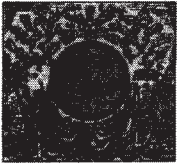


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>mismo que a todos aquellos que las infrinjan;</p> <p>IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:</p> <p>a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e</p>	<p>Sin correlativo</p>
---	------------------------

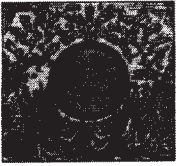


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

<p>integrales del Sistema Educativo Nacional;</p> <p>b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;</p> <p>c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias autorizadas para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;</p> <p>d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;</p>	
--	--

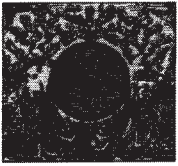


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- | | |
|--|--|
| <p>e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;</p> <p>f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación especial y de adultos, y</p> <p>g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.</p> | |
|--|--|



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

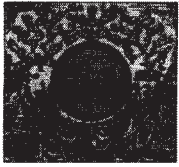
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación,



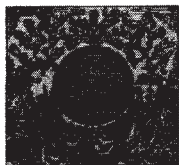
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras



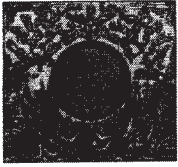
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años

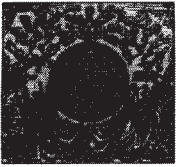


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.</p> <p>El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo; y</p> <p>X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la</p>	<p>Sin correlativo</p>
---	------------------------

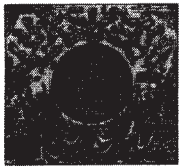


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.</p>	
<p>Artículo 31. ...</p> <p>I. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando</p>	<p>Sin correlativo</p>

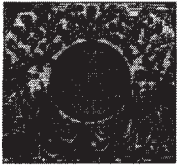


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>siempre por su bienestar y desarrollo;</p> <p>II a IV. ...</p>	
<p>Artículo 73. ...</p> <p>I. a XXIV. ...</p> <p>XXV. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas,</p>	<p>Artículo 73. ...</p> <p>I. a XXIV. a XXIX-E. ...</p> <p>Sin correlativo</p>

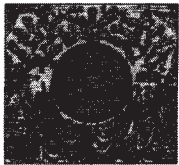


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

continúa en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

XXVI a XXIX-E. ...

XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. **Asimismo, para legislar en materia de**

XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. **Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de**

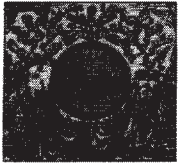


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;</p> <p>XXIX-G. a XXXI. ...</p>	<p>coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;</p> <p>XXIX-G. a XXXI. ...</p>
<p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.</p>	<p>Segundo. Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio.</p>
<p>Hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la ley en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, queda suspendida cualquier evaluación y permanecerán vigentes las disposiciones que facultan a la actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de Educación Pública, para proveer las medidas necesarias y dar cumplimiento a los procesos derivados del Servicio Profesional Docente.</p>	<p>Sin correlativo</p>
<p>En la aplicación de este Decreto se respetarán los derechos adquiridos de las maestras y los maestros, los cuales</p>	<p>Sin correlativo</p>

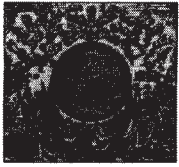


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>no podrán ser restringidos o afectados de manera retroactiva con las disposiciones de nueva creación.</p>	
<p>Tercero. Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio.</p>	Sin correlativo
<p>Cuarto. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.</p>	Sin correlativo
<p>Quinto. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley</p>	<p>Tercero. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Sexto. El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020.

Séptimo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación de este Decreto.

Octavo. Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto.

Noveno. Para la integración de la primera Junta Directiva del organismo

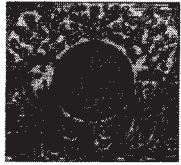
General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Cuarto. El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020.

Quinto. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación de este Decreto

Sexto. Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto.

Séptimo. Primer párrafo sin correlativo



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Senadores designará a sus cinco integrantes en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, con una prórroga de hasta 15 días naturales.

Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

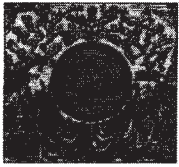
- 1) Dos nombramientos por un periodo de cinco años;
- 2) Dos nombramientos por un periodo de seis años, y
- 3) Un nombramiento por un periodo de siete años.

En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus siete miembros en un

Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- 1) Dos nombramientos por un periodo de cinco años;
- 2) Dos nombramientos por un periodo de seis años, y
- 3) Un nombramiento por un periodo de siete años.

En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus siete miembros en un



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de la educación.

Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- 1) Tres nombramientos por un periodo de tres años;
- 2) Tres nombramientos por un periodo de cuatro años, y
- 3) Un nombramiento por un periodo de cinco años.

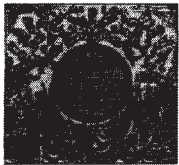
Para la designación de los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá convocatoria pública a fin de que las instituciones educativas, organismos de la sociedad civil

plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de la educación.

Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- 1) Tres nombramientos por un periodo de tres años;
- 2) Tres nombramientos por un periodo de cuatro años, y
- 3) Un nombramiento por un periodo de cinco años.

Para la designación de los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá convocatoria pública a fin de que las instituciones educativas, organismos de la sociedad civil



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

organizada y sociedad en general presenten propuestas. La Junta de Coordinación Política acordará los procedimientos para su elección.

La Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación asumirán sus funciones para ejercer las facultades que le otorga este Decreto, una vez que entre en vigor la legislación del organismo para la mejora continua de la educación, que expida el Congreso de la Unión.

Décimo. Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, formarán parte del organismo al que se refiere el artículo 3o., fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

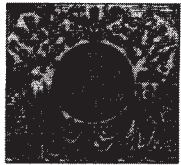
Una vez constituida la Junta Directiva, será la encargada de dar cumplimiento a esta disposición, con independencia de las atribuciones que correspondan

organizada y sociedad en general presenten propuestas. La Junta de Coordinación Política acordará los procedimientos para su elección.

La Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación asumirán sus funciones para ejercer las facultades que le otorga este Decreto, una vez que entre en vigor la legislación del organismo para la mejora continua de la educación, que expida el Congreso de la Unión.

Octavo. Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, formarán parte del organismo al que se refiere el artículo 3o., fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez constituida la Junta Directiva, será la encargada de dar cumplimiento a esta disposición, con independencia de las atribuciones que correspondan



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

en este proceso a otras autoridades, además realizará todas aquellas para el funcionamiento del organismo.

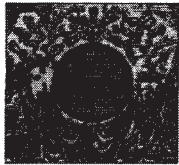
Hasta la designación de la Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Octavo Transitorio, se nombrará como Coordinador de Administración a quien fungía como titular de la Unidad de Administración del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y controlar los recursos humanos, presupuesto, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos jurídicos y mejora de la gestión del organismo;

en este proceso a otras autoridades, además realizará todas aquellas para el funcionamiento del organismo.

Hasta la designación de la Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Octavo Transitorio, se nombrará como Coordinador de Administración a quien fungía como titular de la Unidad de Administración del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y controlar los recursos humanos, presupuesto, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos jurídicos y mejora de la gestión del organismo;

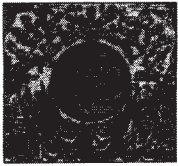


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>II. Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de las unidades administrativas;</p> <p>III. Dar continuidad a las disposiciones que rijan las relaciones laborales y llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, nómina y remuneraciones, servicios y capacitación al personal;</p> <p>IV. Supervisar las acciones para el desarrollo y seguimiento de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de los recursos materiales, así como de los servicios generales del Instituto</p>	<p>II. Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de las unidades administrativas;</p> <p>III. Dar continuidad a las disposiciones que rijan las relaciones laborales y llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, nómina y remuneraciones, servicios y capacitación al personal;</p> <p>IV. Supervisar las acciones para el desarrollo y seguimiento de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de los recursos materiales, así como de los servicios generales del Instituto;</p>
--	---

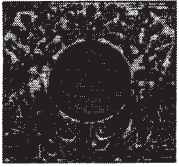


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>V. Suscribir los instrumentos jurídicos en materia de administración del Instituto;</p> <p>VI. Dirigir las estrategias de tecnologías de la información del organismo y el desarrollo de herramientas informáticas y sistemas de comunicación y tecnológicos, así como la prestación de servicios informáticos y de soporte técnico, con la participación de las unidades administrativas;</p> <p>VII. Establecer las estrategias para representar legalmente al organismo en toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y otras autoridades;</p>	<p>V. Suscribir los instrumentos jurídicos en materia de administración del Instituto;</p> <p>VI. Dirigir las estrategias de tecnologías de la información del organismo y el desarrollo de herramientas informáticas y sistemas de comunicación y tecnológicos, así como la prestación de servicios informáticos y de soporte técnico, con la participación de las unidades administrativas;</p> <p>VII. Establecer las estrategias para representar legalmente al organismo en toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y otras autoridades;</p>
--	--

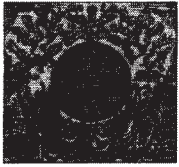


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>VIII. Coordinar la atención y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y</p> <p>IX. Determinar las acciones para atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras, en coordinación con las unidades administrativas.</p> <p>En un plazo de 15 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador de Administración deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación un informe acerca de la situación del Instituto que incluya el balance financiero correspondiente.</p> <p>Los derechos laborales de los servidores públicos del actual Instituto Nacional para la Evaluación de la</p>	<p>VIII. Coordinar la atención y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y</p> <p>IX. Determinar las acciones para atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras, en coordinación con las unidades administrativas.</p> <p>En un plazo de 15 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador de Administración deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación un informe acerca de la situación del Instituto que incluya el balance financiero correspondiente.</p> <p>Los derechos laborales de los servidores públicos del actual Instituto Nacional para la Evaluación de la</p>
--	--

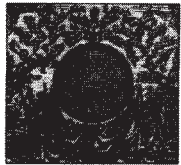


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>Educación se respetarán conforme a la ley.</p> <p>El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la debida protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto.</p> <p>Décimo Primero. Para la integración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 3o. en su párrafo decimoprimer, el Ejecutivo Federal considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.</p> <p>En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación</p>	<p>Educación se respetarán conforme a la ley.</p> <p>El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la debida protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto.</p> <p>Sin correlativo</p>
--	---



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

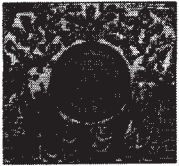
superior, establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento.

Décimo Segundo. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia y determinará su gradualidad, en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento.

Décimo Tercero. La Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la

Noveno. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia y determinará su gradualidad, en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento.

Décimo. La Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás

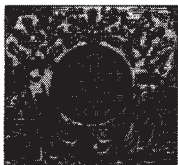


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.</p>	<p>para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.</p>
<p>Décimo Cuarto. La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y, la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las provisiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo de las mismas.</p>	<p>Sin correlativo</p>
<p>Décimo Quinto. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los</p>	<p>Sin correlativo</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

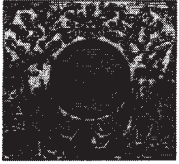
recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de la fracción VIII del artículo 3o. de esta Constitución. Asimismo, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos crecientes para la prestación de estos servicios y la plurianualidad en la infraestructura.

Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Décimo Séptimo. La ley secundaria definirá que, dentro de los consejos técnicos escolares, se integrará un Comité de Planeación y Evaluación

Sin correlativo

Décimo Primero. La ley secundaria definirá que, dentro de los consejos técnicos escolares, se integrará un Comité de Planeación y Evaluación



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

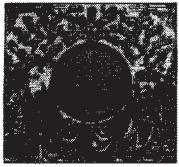
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

para formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multianual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluadas por referido Comité.

Décimo Octavo. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o. fracción II inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. La educación especial en sus diferentes modalidades

para formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multianual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluadas por referido Comité.

Décimo Segundo. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o. fracción II inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. La educación especial en sus diferentes modalidades



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

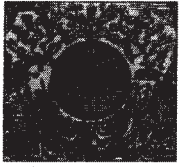
se impartirá en situaciones excepcionales.	se impartirá en situaciones excepcionales.
--	--

C. CONSIDERACIONES

Las diputadas y diputados que integramos las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, una vez que enumeraron, describieron, conocieron el contenido y analizaron la Minuta mérito, llegaron a la conclusión de emitir el presente Dictamen, en materia de educación, en razón de las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, resultan competentes para dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados vigente.

De igual forma, fundamentamos el procedimiento legislativo conforme a lo establecido en el artículo 72 apartado E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

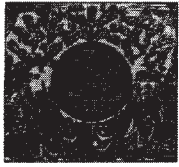
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

SEGUNDA. Quienes dictaminamos enfatizamos que el proceso de deliberación de las reformas, adiciones y derogaciones a diversos preceptos constitucionales en materia educativa ha sido un proceso de construcción colectiva, donde el diálogo ha sido la prioridad para alcanzar acuerdos y búsqueda de consensos en el logro de un Acuerdo Educativo Nacional que funde la Nueva Escuela de México.

Partiendo de esa premisa los Dictámenes construidos tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado de la República han sido producto de consultas, participaciones, opiniones, estudios e iniciativas de legisladoras y legisladores de todos los grupos parlamentarios, además de aportaciones de todos los sectores del proceso educativo, incluyendo a especialistas, académicos y organizaciones de la sociedad civil.

Las Comisiones a las que se nos ha encargado la dictaminación en ambas Cámaras del H. Congreso de la Unión en todo momento hemos privilegiado el diálogo sobre la imposición, pues estamos convencidas que una reforma de esta naturaleza no puede transitar, ser operativa y eficaz sin el acompañamiento de todos los sectores sociales que paryicpan en el proceso de enseñanza aprendizaje, pero colocando en el centro a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, pues son los destinatarios finales de todo el esfuerzo del Estado en el tema educativo.

De igual forma, se comparte esta visión con el Gobierno de la República, toda vez que en el proceso de transición del poder Ejecutivo Federal, se llevó a cabo una Consulta Nacional cuyo producto fue la elaboración de la inciiativa que el Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, presentó ante esta Soberanía el 12 de diciembre de 2018 y con ello comenzó todo el proceso legislativo que hoy nos ocupa.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

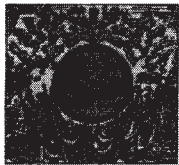
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

En ese sentido, estiman oportuno citar lo que en su momento dio pie a la dictaminación por esta Cámara de origen a las reformas citadas en lo que hace al esquema de Parlamento Abierto, con la finalidad de dejar constancia de que el diálogo ha sido la principal herramienta de trabajo con la que se ha conducido este Poder Legislativo a través de las comisiones dictaminadoras tanto de la Cámara de Diputados como del Senado de la República:

Construcción de la Iniciativa del Ejecutivo Federal

Una vez que fue declarado Presidente Electo, el Lic. Andrés Manuel López Obrador tuvo a bien girar la instrucción al equipo de transición en materia educativa, para que se convocara a todos a los actores involucrados en la educación básica, media superior y superior del país: maestros, alumnos, padres de familia, legisladores, investigadores, autoridades educativas, organizaciones de la sociedad civil y a todo interesado para aportar propuestas tendientes a la construcción de políticas públicas que permitieran alcanzar una educación con equidad y calidad en los diferentes tipos y niveles educativos, que beneficie a todos los habitantes del país.

En este contexto se realizaron 24 Foros de Consulta Estatal participativa en igual número de entidades federativas, en los cuales se contó con un total de 41,798 asistentes y 15,077 ponencias registradas en los eventos, por entidad federativa se tuvo la siguiente participación:

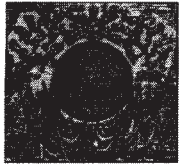


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Entidad Federativa	Fecha de celebración del Foro	Asistentes	Ponencias registradas
Chiapas	27 agosto 2018	3086	1927
Durango	29 agosto 2018	1104	690
Puebla	31 agosto 2018	2755	946
Nuevo León	4 septiembre 2018	1797	536
Veracruz	11 septiembre 2018	1950	763
Estado de México	12 septiembre 2018	6350	1713
Tabasco	17 septiembre 2018	1250	532
Zacatecas	19 septiembre 2018	2800	936
Aguascalientes	19 septiembre 2018	1300	581
Baja California Sur	21 septiembre 2018	750	680
Sonora	22 septiembre 2018	1300	680
Jalisco	26 septiembre 2018	3722	1185
Querétaro	28 septiembre 2018	1560	611
Tlaxcala	29 septiembre 2018	3400	1069
Tamaulipas	1 octubre 2018	3154	959



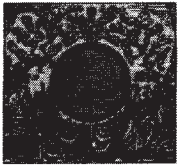
CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Chihuahua	3 octubre 2018	2264	1328
Michoacán	4 octubre 2018	2904	431
Colima	10 octubre 2018	1293	594
Quintana Roo	12 octubre 2018	684	439
Campeche	13 octubre 2018	2028	949
Yucatán	13 octubre 2018	1050	544
Nayarit	16 octubre 2018	2213	1891
Guanajuato	18 octubre 2018	1770	1012
San Luis Potosí	18 octubre 2018	2153	586
Baja California	23 octubre 2018	1538	743
Hidalgo	24 octubre 2018	4100	1040
Coahuila	26 octubre 2018	2320	1040
Morelos	16 noviembre 2018	582	353
Sinaloa	20 noviembre 2018	3450	518

De dicho proceso deliberativo, se construyó la Iniciativa del Ejecutivo Federal y que fue la detonante para la presentación de las otras propuestas, con lo cual se buscó marcar una diferencia con los procesos que han antecedido sobre reformas al sector educativo, al hacer partícipes a las personas directamente involucradas con las decisiones del poder público.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Proceso de Parlamento Abierto en la Cámara de Diputados

Con la plena convicción de esta Soberanía de que en los tiempos de transformación actuales resulta importante modificar la manera de tomar decisiones, en reunión de trabajo realizada el día 24 de enero de 2019 las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales aprobaron un Acuerdo por el que se establece el procedimiento para el análisis, discusión y elaboración del proyecto de dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de determinar el formato y método de trabajo conforme al cual se desarrollará el mencionado procedimiento.

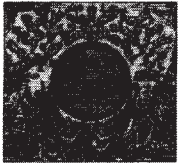
En términos del segundo punto resolutivo del acuerdo referido, el 28 de enero de 2019 se realizó una reunión de trabajo con el titular de la Secretaría de Educación Pública, Mtro. Esteban Moctezuma Barragán, posteriormente con la finalidad de recibir y escuchar propuestas de diferentes actores relacionados con el tema educativo, se llevaron a cabo, en el marco del principio de Parlamento Abierto, las siguientes Audiencias Públicas:

a) Miércoles 6 de febrero de 2019

Audiencia Pública: Docentes y Representantes Sindicales.

b) Viernes 8 de febrero de 2019

Audiencia Pública: Especialistas en el tema y académicos.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN MATERIA EDUCATIVA.

c) Sábado 9 de febrero de 2019

Audiencia Pública: Escuelas Normales y Educación Superior.

d) Lunes 11 de febrero de 2019

Audiencia Pública: Diputadas y Diputados locales y federales, Senadores y Senadoras de la República.

e) Miércoles 13 de febrero de 2019

Audiencia Pública: Organizaciones de la Sociedad Civil y Organismos Nacionales e Internacionales en el ámbito educativo.

f) Viernes 15 de febrero de 2019

Audiencia Pública: Asociaciones de Padres, Madres de Familia y alumnos de diferentes tipos y niveles educativos.

g) Sábado 16 de febrero de 2019

Audiencia Pública: Organismos educativos públicos (INEE), autoridades educativas federales y estatales.

Para participar en dichas audiencias se recibieron un total de 958 solicitudes, de las cuales fueron seleccionadas 184, considerando para ello la pluralidad y relevancia de las propuestas planteadas cuyo texto íntegro se encuentra disponible en el sitio de internet www.reformaeducativa.diputados.gob.mx y en las oficinas de la Comisión de Educación.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Por otra parte, el Acuerdo referido, señaló en su resolutivo tercero que para fortalecer el Parlamento Abierto se habilita una página de internet con la finalidad de recibir comentarios y propuestas sobre la Iniciativa. El periodo para recibir dichos comentarios y propuestas comprendió entre el 28 de enero y 15 de febrero de 2019, a través de la página <https://diputadoscomeducac.wixsite.com/reformaeducacion>

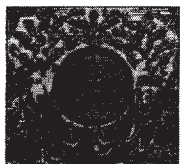
Para ilustrar la participación ciudadana, estas dictaminadoras estiman conveniente enlistar algunas de las propuestas recibidas:

1) Melquicedec Olea Valencia

Propone la basificación de los docentes que ingresaron con la presente ley. Señala que a los seis meses más un día debe haber derecho a basificación, con el fin de dar seguridad laboral al trabajador de la educación. En el nivel medio superior, sugiere la homologación del salario docente, es decir, desaparecer las claves bajas y alinear las percepciones de todas las claves a las mejor pagadas, esto como una medida para fortalecer el sentido de pertenencia de los trabajadores de la educación y poder tener un salario digno, como lo establece la Ley del Trabajo en nuestro país.

2) Magdalena Aguirre Benítez

Señala que resulta importante repensar la derogación del inciso d) del Artículo 3o. Constitucional, pues la calidad de la educación pudiese ser prerrequisito para la excelencia.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

3) María del Carmen Chávez Monfil

Propone dotar, desde la modificación del Artículo 3o. Constitucional, de autonomía a las escuelas normales, para dignificarlas como instituciones de educación superior. Sugiere transformar el apartado VII para incluir esta pretensión: VII. "Las universidades, las escuelas normales y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio".

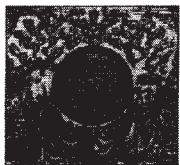
4) Leticia Aguirre Escamilla

Señala que el séptimo párrafo de la nueva propuesta, la iniciativa del Ejecutivo Federal, refiere a contenidos que limitan el enfoque competencial a elementos informativos.

5) Dolores Hernández Romero

Menciona que la categoría de análisis de calidad es sustituida por la de Educación de Excelencia, cuyo concepto no se clarifica con indicador alguno, lo cual no permite la relación con los principios filosóficos y pedagógicos de una propuesta educativa.

6) Alfredo Jesús Morales Del Valle



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Propone incluir los artículos transitorios que protejan a los docentes de Nuevo Ingreso y puedan basificar sus plazas, ya que la pasada Reforma les otorgó contratos temporales.

7) Leticia Elizabeth Montaña Archundia

Sugiere lo siguiente: Art. 3. "La educación es un derecho de toda persona para alcanzar su bienestar. El Estado garantizará su impartición, la cual debe cumplir con los principios de ser universal, gratuita, laica, obligatoria, democrática, popular, integral, equitativa y de excelencia. La educación que se imparta en el país deberá incluir en sus planes de estudio la promoción de valores sociales, el conocimiento de la historia, la geografía, las ciencias experimentales y exactas, la cultura y las lenguas originarias de nuestro país, así como la educación física, las artes, en esencial la música y las diversas manifestaciones culturales y el respeto al medio ambiente y al otro ser, como ser humano. La Educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a su vez, el civismo, el amor a la patria, el respeto a los Derechos Humanos, una cultura de paz y una conciencia social y de solidaridad internacional en la independencia y en la justicia. e) Será equitativa. El Estado aplicará una política educativa incluyente, adecuada a la diversidad cultural y étnica a fin de combatir las desigualdades sociales, entre hombres y mujeres, y regionales. Asimismo se respaldará a los estudiantes en condiciones de desventaja socioeconómica, así como a las estudiantes cuyo contexto cultural, de usos y costumbres patriarcales, les impidan desarrollar sus estudios, mediante políticas incluyentes y de carácter transversal".

8) Renaud Hernández Morales



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Propone que en el párrafo primero, que considera a la educación laica, se agregue "gratuita y científica". Sugiere adicionar en el párrafo segundo que "la educación coadyuvará para comprender su circunstancia social y cambiarla hacia algo mejor". También recomienda sustituir, en el párrafo tercero, el término evaluación por cursos de actualización.

9) Gempo Domínguez Pedraza

Sugiere cambiar la palabra "Estados" por "Entidades Federativas", ya que se elimina la confusión o ambigüedad. Señala que por razones constitucionales, educativas, administrativas, éticas, el INEE no tiene derecho a reclamar la persistencia del abuso, el acoso y la ineficiencia disfrazadas de "autonomía".

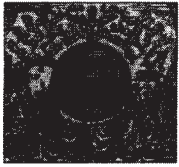
10) Rogelio Romero Flores

Señala que se ha cancelado en esta Iniciativa la evaluación punitiva a los maestros, por tanto, habrá seguridad laboral de los mismos; de este modo, los docentes y las Autoridades Educativas de la SEP y la Representación Sindical de los profesores SNTE y CNTE, deben comprometerse a trabajar por la calidad, equidad e inclusión de los servicios que presta el Estado a la sociedad mexicana.

11) Nataly García Díaz

Propone la abrogación sobre las modificaciones que "arbitraria y unilateralmente hicieran los legisladores del artículo 3° y 73 en el mal llamado Pacto por México que surge de un acuerdo político entre los partidos políticos PAN, PRI y PRD con solo 7 horas de revisión y sin un diagnóstico previo, explícito y serio".

12) Armando Sánchez Martínez



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN **MATERIA EDUCATIVA**.

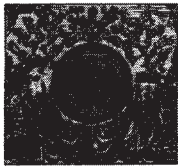
Considera pertinente replantear la evaluación a los docentes, equipos técnicos y directivos para que el propósito sea la mejora de su desempeño y, por tanto, eliminar los criterios sancionadores de la evaluación del desempeño, que pusieron “el énfasis de la supuesta mejora de la enseñanza en la sujeción a procedimientos mecánicos de evaluación”, los cuales quedaron en las modificaciones constitucionales y de las leyes reglamentarias de la Reforma Educativa 2013.

13) Viridiana Vega

Propone: mantener las evaluaciones para el ingreso, promoción y permanencia, ésta última de carácter formativo no ligada a la permanencia en el servicio, pero sí de carácter obligatorio; establecer con mayor claridad los criterios para asignación de horas adicionales, convocatorias y consultar con mayor atención a las AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES, pues las características geográficas de los Estados, ofrecen posibilidades y necesidades distintas para mejorar la calidad en la educación; conservar el concepto de calidad en la educación, misma que establece el mejoramiento de los conocimientos de los educandos.

14) Jordán Olivares García

Señala que no se deben eliminar los exámenes por oposición para ingreso al servicio docente, ya que los docentes deben impartir las materias en las que ganaron el concurso de ingreso al servicio docente. Menciona que las y los directores muchas veces imparten materias que no son acordes al perfil (nivel bachillerato). Propone más maestros para todas las áreas del conocimiento, mejor equipamiento para escuelas públicas y que no se elimine la evaluación para la permanencia en el servicio docente (nivel bachillerato).



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

15) Fabiola Ramírez Jiménez

Sugiere que sea el INEE el que brinde seguimiento a los nombramientos en cuanto a la asignación de horas, porque al efectuarlo la Dirección General del Colegio de Bachilleres de Tabasco (COBATAB), en muchas ocasiones existen favoritismos.

16) Maricruz Ruíz

Expresa que al ser personal perteneciente al nivel de Educación Inicial, se preocupa por la ausencia de este nivel en la iniciativa planteada por el Gobierno Federal, ya que es considerada un derecho fundamental en el desarrollo del niño, por lo que solicita sea considerada dentro de la normativa de educación básica.

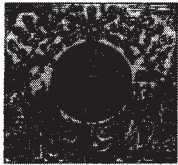
17) Felipe Alexis Jiménez Sierra

Señala que el Servicio de Carrera Profesional del Magisterio (propuesta de reforma al artículo 3º constitucional) debe reconocer la existencia del Asesor Técnico Pedagógico, ya que esta figura pertenece a las Supervisiones escolares y brinda asesoría, apoyo y acompañamiento a los maestros de una determinada zona escolar; se le debe permitir también concursar para cargos de supervisión, inspección y jefatura de sector.

18) Sara Martínez Victoria

Propone la siguiente redacción:

“Artículo 3o. La educación es un derecho de toda persona para alcanzar su bienestar. El Estado garantizará su impartición, la cual debe cumplir con los principios de ser universal, gratuita, laica, obligatoria, democrática, integral,

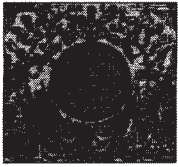


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

equitativa, inclusiva y de relevancia social. La Federación, Entidades Federativas y Municipios, impartirán la educación: preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior, especial y para adultos. La educación preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; la educación media superior, superior, especial y para adultos, serán obligatorias de conformidad con la fracción IV de este artículo. En las niñas, niños y jóvenes, radica el interés supremo de la impartición de educación por parte del Estado para el bienestar, asumiendo el magisterio su función de agente primordial de la transformación social. Los maestros tienen el derecho de acceder a un sistema permanente de actualización y formación continua, para cumplir con los objetivos y propósitos del sistema educativo nacional, así como a que sea reconocida su contribución a la educación. La Ley definirá los requisitos y criterios aplicables para esos efectos, así como para el Servicio de Carrera Profesional del Magisterio, a cargo de la Federación; los que deberán de favorecer la equidad e inclusión educativa, la relevancia social de la educación y el desempeño académico de los educandos. El Estado dará atención prioritaria al fortalecimiento de las escuelas normales para la formación de docentes de educación básica y de educación física, y de las instituciones de educación superior que brindan formación docente, para actualizar los métodos de enseñanza y aprendizaje, mejorando así, los procesos pedagógicos en la educación, con el objeto de eficientar el desarrollo metacognitivo y psicomotor en los educandos para propiciar una verdadera educación integral de los mexicanos. La educación que se imparta en el país, deberá incluir en sus planes de estudio la educación cívica y científica, la promoción de valores, el conocimiento de la historia, la geografía, la cultura y las lenguas originarias de nuestro país; así como, la educación física, el deporte, las artes, en esencial la música y la danza, las diversas manifestaciones culturales, y el respeto al medio ambiente. La educación que imparta el Estado, tenderá a



CÁMARA DE
DIPUTADOS

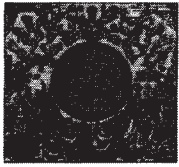
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN MATERIA EDUCATIVA.

desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el civismo, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos, una cultura de paz y la conciencia de solidaridad internacional en la independencia y en la justicia”.

“Artículo 73 I. a XXIV XXV. Para establecer el Servicio de Carrera Profesional del Magisterio en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, de educación especial, para adultos, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica. Escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos, concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para instituir las leyes que regirán sobre vestigio o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata, surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma”.

19) Octavio Gómez



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Señala que no está de acuerdo en proponer que la educación superior sea obligatoria, es decir; se trata de una educación completamente diferente que requiere de mayor calidad en sus programas educativos y en sus alumnos.

20) Brenda Prieto

Considera que la promoción de la investigación científica y tecnológica debe realizarse desde escuelas de educación básica, consideradas así en el párrafo segundo del artículo tercero constitucional, o hasta la educación superior, pues, si se considera el fomento a la investigación científica y tecnológica se pueden abarcar masas de alumnado con diferentes edades y capacidades también.

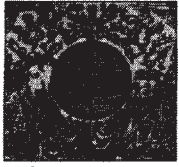
21) Liliana Hernández López y Lizeth Segura Sánchez

Señalan que al estar en proceso de reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en su artículo tercero, que es el referente a la materia educativa del país, se anuló la fracción VII, misma que versa sobre la autonomía de las instituciones educativas universitarias, no sólo de la UNAM sino de todas las Instituciones Públicas.

22) María Geraldine Flores Juárez

Considera que las siguientes fracciones deberían ser derogadas:

El Artículo 3o. Fracción III: “La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación.”



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

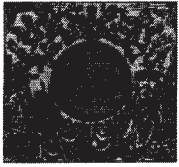
El Artículo 3ro Fracción IX: "Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior".

23) Rogelio Viveros Sosa

Propone que siga existiendo la figura de evaluador, para que los que trabajan en el servicio profesional docente sigan teniendo oportunidades de desempeñarse en otros aspectos por méritos propios, por medio de capacitación y exámenes y no por compadrazgo. Apoya la evaluación, porque en su caso lo ha hecho crecer, mejorar y salir de la monotonía. En lo particular, ha participado como evaluador, tutor de docentes de nuevo ingreso, y obtuvo una promoción de docente a Asesor Técnico Pedagógico en Telesecundarias.

24) Carlos Gómez Rodríguez

Sugiere incorporar al artículo 3o. Constitucional, un apartado donde se le otorgue la autonomía financiera al Instituto Politécnico Nacional, para que pueda ser el actor principal de la cuarta transformación, apoyando en los proyectos del Tren Maya, PEMEX, Comisión Federal de Electricidad y, sobre todo, en el Programa de Bienestar Social "Jóvenes Construyendo el Futuro". Señala que el IPN puede atender una mayor cobertura educativa en la modalidad a distancia, ya que cuenta con el Recurso Humano y la infraestructura para este fin.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

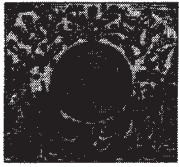
25) Héctor Javier Gómez Landa

Propone conservar la evaluación para promoción e ingreso, pero quitar la evaluación para la permanencia; potencializar la labor del docente y capacitarlo con fines de elevar la calidad en la enseñanza; potenciar la supervisión; educar a la sociedad en el respeto y los valores y mejorar la economía para que no se descuide la educación de sus hijos; mejorar el fomento del deporte; proponer un plan de estudios flexible que atienda intereses de los alumnos; contratar psicólogos, por lo menos, uno por cada zona escolar; responsabilizar a todos los actores (padres, alumnos, maestros y autoridades de acuerdo con su función); brindar todos los materiales de trabajo para las escuelas.

26) Armando Méndez Garrido

Considera que el artículo 3° constitucional, en el primer párrafo, en realidad no debería de abogar por la obligatoriedad de la educación media superior, ya que no existen suficientes planteles o son de baja calidad en diversos sentidos. La razón es que el Estado no cumple con la calidad prometida para que todo mexicano sea instruido en este nivel, según lo dicho en el tercer párrafo, además de no poder incluir a los niños con discapacidades diferentes.

Señala que también se debe de incluir el respeto y protección a la madre naturaleza, ecosistema o el medio ambiente, porque una explotación de ésta es un crimen y una catástrofe. Menciona que un nivel de enseñanza obligatorio no conlleva a un mejoramiento del pupilo. Aunado a ello, expresa que la formación debe ser integral con el sentido humanista, filosófico y tecnológico para el bien de la comunidad y entidad federativa. Asimismo, menciona que se deberían de considerar escuelas bilingües para las personas que no saben hablar español e incluso para niños sordo-mudos.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

27) Yuri Jiménez Nájera

Considera que el texto del séptimo párrafo propuesto a ser adicionado al artículo 3º constitucional, debe ser enriquecido en los siguientes términos:

“La educación que se imparta en el país, deberá incluir en sus planes de estudio la promoción de valores, el conocimiento de la historia, la geografía, la cultura, las ciencias naturales y sociales, las humanidades y las lenguas originarias de nuestro país, así como la actividad física, el deporte, las artes, en especial la música, las diversas manifestaciones culturales, y el respeto al medio ambiente”

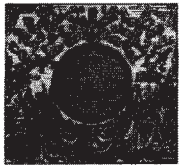
28) Octavio A. Gómez

Señala que la propuesta de hacer obligatoria la educación superior en nuestro país es errónea, porque es un nivel educativo complejo al que se debe ingresar por medio del mérito y esfuerzo, donde debe existir plena competencia para su acceso, ya que las personas que están dentro de este rubro son las que sostienen al país. Le parece algo completamente utópico y erróneo querer garantizar que puedan acceder a este nivel la mayor cantidad de personas posibles.

29) Mtro. Gabriel Vargas Lozano

Propuesta:

Artículo 3º, párrafo séptimo: “La educación que se imparta en el país deberá incluir en sus planes de estudio la promoción de valores, la filosofía y en general las disciplinas humanísticas como el conocimiento de la historia, la geografía, la cultura y las lenguas originarias de nuestro país, así como la activación física, el deporte, las artes, en esencial la música, las diversas manifestaciones culturales, y el respeto al medio ambiente”.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Artículo 3º, fracción V: “El Estado incentivará la investigación científica, tecnológica y humanística que se realice en el país, entendiendo por humanidades todo lo que coadyuve a una formación integral de la persona desde la infancia como la literatura, la música, el arte y la filosofía”

30) José Alfredo Torres

Propone incluir en el art. 3º constitucional la educación filosófica. Menciona que el art. 3º plantea la formación científica, antidogmática y laica, pero deja de lado la mención explícita de la filosofía crítica para una ciudadanía democrática, ética y deliberativa. Debe colocarse a la filosofía dentro del texto del art. 3º en forma abierta y directa para fundar en la 4T la educación humanista, igualitaria y republicana, no sólo empresarial neoliberal.

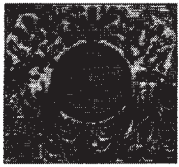
31) Gloria Alicia Larios Ríos

Desea contribuir con la Reforma Educativa, ya que existen algunos puntos que no están considerados en ella y es vital que se consideren, específicamente en el ámbito de la Educación para Personas con Discapacidad.

32) Filiberto Rivera Tecorral

Propone:

- Que se garantice la obligatoriedad del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que así todos los habitantes del territorio nacional reciban una educación laica, gratuita, obligatoria y de calidad.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

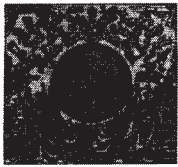
- Que la idoneidad de los docentes se haga mediante componentes y procesos de evaluación transparentes considerando sus contextos inmediatos
- Dar continuidad a los procesos de consulta ciudadana para fortalecer la democracia para así tomar las mejores decisiones que beneficien al país.
- Establecer un Servicio Profesional Docente que considere la formación, capacitación y actualización de los profesionales de la educación.
- Que el Estado brinde la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.
- Que los ayuntamientos de las entidades contribuyan a la formación cívica para así defender los derechos del ciudadano.

33) María del Carmen Zamora López

Recomienda vincular la formación docente con la evaluación, mediante la articulación de formación con las prácticas pedagógicas mexicanas y extranjeras; fomentar a los pedagogos mexicanos, ya que ellos son los que escriben las prácticas pedagógicas y didácticas de los diferentes contextos regionales del país.

34) Norma García Ortiz

Propone modificar el artículo 3ro en donde la Enseñanza Financiera sea obligatoria para todas las escuelas oficiales o privadas desde el nivel preescolar hasta el medio superior, ya que se cumpliría con una área específica de formación para el emprendimiento y la generación de empresas, la cual debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través del plan de estudios.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

35) Noel Antonio García Rodríguez

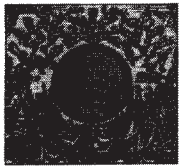
En representación del Movimiento ResISSSTE-CNTE del estado de Chihuahua, propone una redacción a los artículos 3°, 31 y 73 constitucionales, con la finalidad de incluir conceptos como educación intercultural, educación humanística, educación inicial, educación indígena, educación especial y educación para adultos.

Foros realizados por la Cámara de Diputados

Como parte de este proceso, las Presidencias de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales requirieron las relatorías e informes de Foros que sobre educación, hayan tenido a bien organizar Legisladores, Comisiones o Grupos Parlamentarios, entre septiembre de 2018 a febrero de 2019 y destacan la siguiente información:

Foro “Educación obligatoria, necesidades de cambio”

El 21 y 22 de noviembre de 2018 la Comisión de Educación, en conjunto con el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, realizaron en el Palacio Legislativo de San Lázaro el foro “Educación obligatoria, necesidades de cambio”, con la finalidad de escuchar la opinión de expertos y docentes en relación a las condiciones de la educación obligatoria y sus perspectivas rumbo a la reforma de los artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

El foro se realizó bajo los siguientes objetivos:

1. Analizar la situación actual de la educación inicial y obligatoria por nivel.
2. Realizar un balance de los resultados de las acciones de la reforma constitucional y legal de 2013 en la gestión del sistema, en la operación cotidiana de las escuelas y en el trabajo docente.
3. Delinear los cambios necesarios en el artículo tercero constitucional y las leyes reglamentarias, como base para una nueva política educativa y un proyecto educativo nacional.

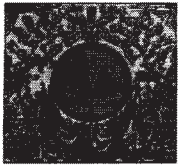
El foro se dividió en ocho mesas de trabajo, cuatro el 21 de noviembre y cuatro el 22 de noviembre con la siguiente estructura y organización temática.

Inauguración

1. Dip. Adela Piña Bernal, Presidenta de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.
2. Mtro. Esteban Moctezuma Barragán, Secretario de Educación.
3. Mtro. Juan Pablo Arroyo, Coordinador del Instituto Belisario Domínguez.

Mesa 1. Educación ¿para qué?

1. Dr. Manuel Pérez Rocha. Rector fundador de la UACM.
2. Dr. Sergio Gómez Navas Martínez. Catedrático de la Universidad Pedagógica Nacional.
3. Dr. Gilberto Guevara Niebla, investigador.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Mesa 2. Educación inicial y básica. Acceso, aprendizaje y equidad.

1. Dr. Ángel Díaz Barriga. Instituto de Investigaciones sobre la Educación y la Universidad, UNAM.
2. Mtro. Rodolfo Ramírez Raymundo. Instituto Belisario Domínguez del Senado.
3. Dra. Gisela Salinas Sánchez. Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Ajusco.
4. Dr. Diego Juárez Bolaños. INIDE, Universidad Iberoamericana.

Mesa 3. Fortalecimiento de las escuelas públicas. Condiciones de estudio y de trabajo.

1. Prof. Roberto Gabriel Gómez. Profesor de Educación Primaria, Ciudad de México.
2. Prof. Octavio Cruz Uc Tzec. Director de escuela primaria, Chetumal, Quintana Roo.
3. Mtra. Alejandra Huerta. Ex Investigadora del Instituto Belisario Domínguez del Senado.
4. Prof. Sergio Espinal García. Comité Ejecutivo Democrático de Bases.

Mesa 4. Educación Media Superior y capacitación para el trabajo.

1. Dr. Eduardo Weiss. Departamento de Investigaciones Educativas, Cinvestav.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

2. Dr. Enrique Rentería Castro. Vicepresidente de la Federación Mundial de Clubes, Centros y Asociaciones. UNESCO.
3. Profa. Emiret Velasco Gutiérrez. Colegio de Bachilleres.
4. Mtro. Juan Pablo Arroyo, Coordinador del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República.

Mesa 5. Formación inicial de maestros.

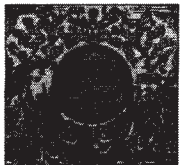
1. Mtro. Adalberto Rangel. Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Ajusco.
2. Prof. Óscar Cortés Jiménez. Benemérita Escuela Nacional de Maestros.
3. Dra. Ruth Mercado. Departamento de Investigaciones Educativas, Cinvestav.
4. Mtro. Manuel Quiles Cruz. Universidad Pedagógica Nacional.

Mesa 6. Carrera profesional del magisterio: ingreso y promoción.

1. Profra. Berenice Luna Martínez, Directora de escuela primaria. Cuajimalpa, Ciudad de México.
2. Prof. Enrique Enríquez Ibarra. Sección IX- democrática, Ciudad de México.
3. Mtra. Concepción Torres Ramírez. Instituto Belisario Domínguez del Senado.
4. Dr. Alberto Arnaut. El Colegio de México.

Mesa 7. Un nuevo sistema para el desarrollo profesional del magisterio.

1. Profra. Lourdes Cerón Melo. Directora de Jardín de Niños. Puerto Vallarta, Jalisco.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

2. Prof. Alberto Medina Olazzo. Profesor de Educación Primaria. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
3. Dra. Graciela Cordero Arroyo. Universidad Autónoma de Baja California.
4. Dra. Aurora Loyo Brambila. Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM.

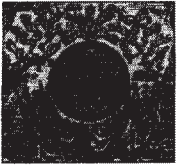
Mesa 8. La Evaluación del Sistema Educativo.

1. Dr. Emilio Blanco Bosco. Investigador de El Colegio de México.
2. Dr. Harvey Sánchez Spencer.
3. Prof. Julio César Moyao Gaspar. CETEG
4. Mtro. José Cuauhtémoc Ibarra Rosales.
5. Prof. Eligio Valdez Cervantes.

Foros organizados por el Diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría en conjunto con la Red de Colaboración y Fomento Educativo y de Maestros por México.

El **Foro 1: Impacto de la Educación Tecnológica en el Desarrollo de México, su Historia y Perspectivas** se realizó el 12 de octubre de 2018. Contó con la participación de los siguientes ponentes: Dr. Héctor Mayagoitia Domínguez, Dr. Axel Didriksson Takayanagui, Ing. Manuel Quintero Quintero, Dip. Enrique Ku Herrera y el Ing. Raúl González Apaloaza. Las principales propuestas fueron las siguientes:

- Trabajar en una Ley Nacional de Educación Superior para diferenciar y regular adecuadamente los distintos tipos de educación impartida para este nivel.
- Crear un nuevo Sistema de Educación Tecnológica Superior.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

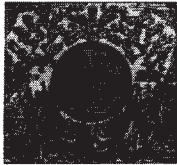
- Promover la educación tecnológica como instrumento de combate a la pobreza.

El Foro 2: Educación Integral para el Desarrollo se efectuó el 9 de noviembre de 2018. Contó con la participación de los siguientes ponentes: Dr. Germán Escorcía Saldarriaga, Actuario Andrés Ortiz Brizuela, Dr. Axel Didriksson Takayanagui, Dra. Guadalupe Aguilar Cortez y el Mtro. Daniel Esparza Hernández. Las principales propuestas fueron las siguientes:

- Repensar el aprendizaje y atender una nueva problemática: el analfabetismo digital y construir la ciudadanía digital.
- Reducir la deserción escolar.
- La calidad educativa debe evaluarse en forma holística y no con evaluaciones punitivas a los maestros.
- Priorizar la educación física.

El Foro 3: Las normales, los maestros; el futuro se llevó a cabo el 14 de diciembre de 2018. Contó con la participación de los siguientes ponentes: Mtra. Janine Romero Ávila, Dra. Sylvia Ortega Salazar, Dr. Ángel Díaz Barriga y la Dra. José Inés Lozano Andrade. Las principales propuestas fueron las siguientes:

- Establecer un marco normativo para que las escuelas normales cuenten con un andamiaje jurídico, una estructura orgánica e infraestructura que les garantice capacidad de gestión académica, presupuestal y administrativa.
- Llevar a cabo un ajuste estructural presupuestal para que las Normales posean los recursos necesarios de acuerdo con su estatus de instituciones de educación superior.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- Modificar el artículo 3° constitucional para dar autonomía curricular, de gestión, presupuestal y de selección de personal a las Normales.
- Crear institutos de estudio, investigación y órganos difusores.
- Realizar un programa equitativo de atención, con base en las necesidades de cada escuela.

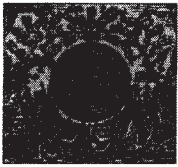
Foros Grupo deliberativo “Educación para la Cuarta Transformación” organizado por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

El evento tuvo verificativo el día 8 de octubre de 2018. El objetivo del foro fue “identificar, analizar e integrar la problemática y las propuestas de la ciudadanía con el fin de plantear una Reforma Educativa para la Cuarta Transformación”³. El evento fue el primero de diversos Foros Temáticos de Consulta Nacional “Educación para la Cuarta Transformación” realizados en otras ciudades del país.

Como parte de los ponentes, principalmente, se presentaron los siguientes con sus respectivas propuestas:

- Dr. Sergio Quiroz Miranda, Director General del Instituto McLaren de Pedagogía Crítica: Explicó que el grupo deliberativo “Educación para la Cuarta Transformación” se formó inicialmente por parte del Instituto McLaren de Pedagogía Crítica y por el Grupo Parlamentario del PT. Que el objetivo de

³ Grupo Deliberativo “Educación para la cuarta transformación”. (2018). Convocatoria del Foro Inaugural “Reforma Educativa para la Cuarta Transformación”. Disponible para consulta en: <http://grupodeliberativoeducacion.com/wp-content/uploads/2018/09/CONVOCATORIA-FORO-INAUGURAL-8-DE-OCTUBRE.-3.pdf>



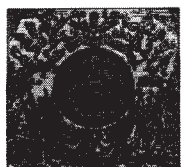
CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

los diversos foros regionales era entregar una propuesta de reforma educativa al ahora Presidente, Andrés Manuel López Obrador. Propuso un proceso de descolonización cultural y reconstruir todo el sistema educativo nacional.

- Dr. Imanol Ordorika Sacristán, en representación de Enrique Graue, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM): solicitó el rescate de por lo menos diez universidades públicas de México, que son el reflejo de más de 30 años de abandono de la educación superior pública, producto de la caída de los presupuestos por estudiante. Resaltó la importancia de la gratuidad en la educación pública impartida por el Estado, desde el preescolar hasta el posgrado.
- Dra. Marisol Silva Laya, en representación del Mtro. David Fernández, Rector de la Universidad Iberoamericana: Propuso transitar hacia una educación con sentido, tanto para la niñez como para la juventud, a través de la construcción de nuevos proyectos educativos con base pedagógica; así como garantizar la calidad y el derecho a aprender de todas las personas.
- Dr. Enrique Dussel, Profesor de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), campus Iztapalapa, y de la UNAM: Recomienda rehacer los libros de texto gratuito, desde la primaria hasta el doctorado, ya que la reforma educativa no debe permanecer en el ámbito formal, sino en el contenido de lo que se enseña a los educandos. Propone descolonizar la ciencia, ya que es mayoritariamente eurocéntrica. Señala que la evaluación sirve para eliminar a los maestros críticos, ya que esa fue la intención de la reforma educativa impulsada por el gobierno de Peña Nieto.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

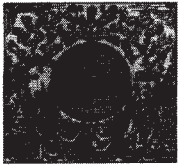
- Vicente Hugo Aboites Aguilar, Investigador de la UAM: Señaló que la cuarta transformación tiene que erradicar la reforma educativa que tenía como propósito fortalecer y ampliar el régimen autoritario y vertical de la educación que hemos vivido en casi un siglo. Sugiere que la educación sea un proceso de libertad y creatividad, no donde el profesorado sea acorralado por la fuerza pública. Propone partir de las escuelas, preguntar a los colectivos de maestros y reconocer las necesidades de los estudiantes.

El 16 de noviembre continuaron los mencionados foros, en esta fecha con el tema “Financiamiento educativo, salarios, prestaciones y derechos de los trabajadores de la educación”.

Otros Foros y reuniones de trabajo

Entre septiembre de 2018 y febrero de 2019 se realizaron en la Cámara de Diputados, diversos foros y reuniones de trabajo relacionados con la materia del presente Dictamen:

Fecha	Evento	Grupo Parlamentario o Legislador convocante
17 septiembre 2018	Foro “Retos y desafíos para el fortalecimiento de Estancias Infantiles”	Dip. José Luis Montalvo Luna – Grupo Parlamentario del PT
20 septiembre 2018	Reunión de trabajo con la organización “Maestros por México”	Grupo Parlamentario del PRD

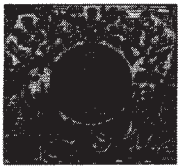


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

20 septiembre 2018	Reunión de trabajo con la organización "Maestros por México"	Dip. Cynthia Iliana López Castro – Grupo Parlamentario del PRI
20 septiembre 2018	Reunión con el Rector de la Universidad Autónoma Benito Juárez del estado de Oaxaca, directores de facultades y secretarios generales de Sindicatos	Dip. Azael Santiago Chepi – Grupo Parlamentario de Morena
20 septiembre 2018	Reunión de trabajo con la organización "Maestros por México"	Grupo Parlamentario de Morena
26 de septiembre 2018	Foro "Problemáticas y propuestas de los sistemas educativos"	Grupo Parlamentario de Morena
1 de octubre 2018	Reunión de Trabajo "La Reforma Educativa" con diferentes estados de la República Mexicana	Dip. Anita Sánchez Castro – Grupo Parlamentario de Morena
10 de octubre 2018	Reunión de trabajo con becarios del CONACYT, investigadores y profesores de la UNAM	Dip. María Eugenia Hernández Pérez – Grupo Parlamentario de Morena
24 de octubre 2018	Foro Nacional de representantes de estancias infantiles	Dip. Olegaria Carrasco Macías – Grupo Parlamentario de Morena

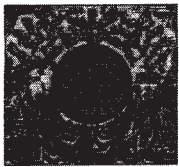


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

25 octubre 2018	Reunión de trabajo con miembros del SUTD CONALEP	Dip. Francisco Javier Ramírez Navarrete – Grupo Parlamentario de Morena
12 noviembre 2018	Reunión de trabajo con integrantes del SNTE Sección X de Educación Media Superior	Dip. Juan Pablo Sánchez Rodríguez – Grupo Parlamentario de Morena
13 noviembre 2018	Reunión de trabajo “Encuentro con la Educación”	Grupo Parlamentario del PES
21 noviembre 2018	Reunión de trabajo con la Confederación Nacional de Trabajadores Universitarios	Dip. Lidia García Anaya- Grupo Parlamentario de Morena
5 diciembre 2018	Reunión de trabajo Comisión de Educación y Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación Entrega de estados financieros y avances académicos de la Asociación Nacional de Universidades e	Comisiones de Educación y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación

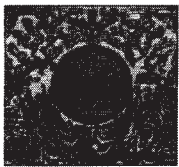


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	Instituciones de Educación Superior	
6 diciembre 2018	Reunión de trabajo con Profesores del estado de Guerrero	Dip. Araceli Ocampo Manzanares – Grupo Parlamentario de Morena
7 diciembre 2018	Mesa “Diálogos con expertos y representantes de la Sociedad Civil para la inclusión de la educación básica especial	Grupo Parlamentario del PT
11 diciembre 2018	Foro “Perspectivas de los trabajadores universitarios, de la educación, investigación y cultura ante la Cuarta Transformación”	Dip. Ana Karina Rojo Pimentel – Grupo Parlamentario del PT
14 diciembre 2018	Foro “La Universidad del Siglo XXI”	Grupo Parlamentario de Morena
19 diciembre 2018	Reunión de trabajo con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior	Junta de Coordinación Política
18 enero 2019	Foro	Grupo Parlamentario de Morena



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

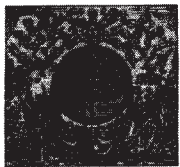
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

	"Problemática que enfrenta los universitarios por falta de recursos económicos"	
25 febrero 2019	Conferencia Sobre autonomía para los Centros de Educación Superior	Dip. Pablo Gómez Álvarez - Grupo Parlamentario de Morena
25 febrero 2019	Foro Congreso Nacional de Educación Indígena	Grupo Parlamentario del PT

Así mismo la presidencia de la Comisión de Educación sostuvo diversas reuniones de trabajo, con organizaciones magisteriales, autoridades de instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, entre las que destacan las siguientes:

Fecha de la Reunión	Organización o autoridad con la que se llevó a cabo
17 de octubre 2018	Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación.
22 de octubre 2018	Dra. Teresa Bracho González, Consejera Presidenta de la Junta de Gobierno del INEE.
8 de noviembre 2018	Federación Nacional de Sindicatos de los Colegios de Bachilleres.
12 de noviembre 2018	Rectores de Universidades Interculturales.
13 de noviembre 2018	Mtro. José Aguirre Vázquez de ANUIES.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

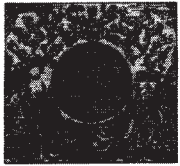
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

4 de diciembre 2018	Dra. Cindy Rossina Saravia, Rectora de la Universidad de Campeche.
14 de enero 2019	Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas, Director General del IPN.
22 de enero 2019	Comisión única de negociación CNUN – CNTE.
23 de enero 2019	David Calderón y Jennifer O'Donoghue de la Organización Mexicanos Primero.
7 de febrero de 2019	Organización Maestros por México.
20 de febrero de 2019	Comisión única de negociación CNUN – CNTE.
26 de febrero de 2019	Sección XXII de la CNTE.

Parlamento Abierto en el Senado de la República

Siguiendo con el principio de Parlamento Abierto, el Senado de la República, el 13 de febrero de 2019, a través de las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales, sostuvieron una reunión de trabajo con el Mtro. Esteban Moctezuma Barragán, titular de la Secretaría de Educación Pública. A partir de esta reunión y con la finalidad de recibir y escuchar propuestas de actores sobre el tema educativo; la Comisión de Educación organizó el foro denominado “Hacia una nueva legislación para el fortalecimiento de la educación de niñas, niños y jóvenes.”

El temario incluyó tres temas: 1. Reforma Educativa 2019, rumbo a un nuevo modelo educativo, 2. El fortalecimiento de las escuelas normales, UPN y demás instituciones de educación superior formadoras de docentes y 3. Propuesta de supresión del INEE y creación de un nuevo centro encargado de la revaloración del papel del docente.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

El Foro se dividió por tipo de Audiencia, quedando de la siguiente manera:

1. Especialistas, 20 de febrero de 2019.
2. Legisladores y organizaciones de la sociedad civil especializadas en temas educativos, 25 de febrero de 2019.
3. Educación superior, UPN y escuelas normales, 27 de febrero de 2019.
4. Alumnos, docentes, padres de familia y representaciones sindicales y estudiantiles, 1º de marzo de 2019.

En estas fechas también participaron senadoras y senadores, principalmente de la Comisión de Educación e interesados en el tema educativo, aportando intensas participaciones que enriquecieron el debate. Para participar en el foro se abrió una convocatoria hacia los sectores involucrados, se recibieron un total de 81 ponencias; la participación fue de 111 personas distribuidas de la siguiente manera:

- 5 ponencias de especialistas.
- 10 especialistas y legisladores en dos mesas de trabajo.
- 46 ponencias.
- 50 participantes con comentarios y preguntas.

Cabe mencionar que, en la página del Senado de la República, en el Micrositio de la Comisión de Educación en el apartado “foro 2019”, se encontrarán las ponencias recibidas, fotografías del evento y la dirección web de los videos.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Para efectos de dejar constancia de lo anterior, se citan lo que en su momento se consideró en el Dictamen de esta Cámara de origen que da paso a todo el proceso legislativo:

Foro con especialistas, efectuada el 20 de febrero de 2019.

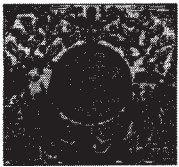
1) Dra. Frida Díaz Barriga Arceo, Investigadora.

La doctora expresó que las reformas educativas actuales versan en el discurso de la evaluación, no obstante, la evaluación ha sido considerada como un factor externo del proceso de aprendizaje y es como un elemento “verificador”, la evaluación es un elemento que se encuentra al inicio del proceso de aprendizaje. Por eso es formativo y debe contener estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación, para dar seguimiento puntual del proceso de aprendizaje.

Lo que ha pasado con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es que no se ha dedicado a evaluar en este sentido, simplemente se ha dedicado a verificar si ciertos tópicos se cumplen o no.

2) Mtra. Sylvia Irene Schmelkes del Valle, Consejera de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

La consejera mencionó a los presentes que la iniciativa del Presidente no considera la labor estratégica que realiza el Instituto, desaparecerlo puede causar una evaluación a modo y experimentar una inflación de resultados como ya ocurrió con la prueba ENLACE. El propósito de mantener un organismo



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

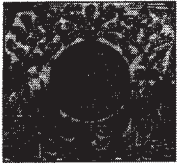
autónomo evaluador de la educación es asegurar que sus evaluaciones y mediciones de componentes, procesos y resultados del Sistema Educativo Nacional produzcan información que detone procesos de mejoramiento de la calidad de la educación.

Además, se le atribuyen al organismo responsabilidades que rebasan su rol regulatorio de los procesos de evaluación docente. En definitiva, desaparecer al INEE es regresar al oscurantismo.

3) Dr. Hugo Aboites Aguilar, Profesor e Investigador Titular de la UAM Xochimilco.

Menciona que en México hay dos visiones de educación, cada vez más claras, los sectores empresariales insisten en que la educación debe de ser para regimentar a los jóvenes, que deben ser productivos, buenos operadores, trabajadores responsables, es decir, capital humano. Y otra postura de que la educación es un derecho porque es una manera de transformar al país, de liberar y recuperar la esperanza de progresar.

La iniciativa propuesta por este gobierno es resultado de esta batalla, es decir que hay fuertes grupos de interés, empresarios y organizaciones que se oponen a esta iniciativa. La OCDE tuvo mucha influencia en la realización de la reforma que se pretende abrogar, lo malo es que ha declarado que ya se tienen acercamientos con la actual administración en cómo se va a diseñar la ley. Es decir, hace años dio un recetario de qué debía incluir la reforma y hoy declara lo mismo, eso me parece una mala señal.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Estas organizaciones siguen presionando, esa es la parte que va a jugar en este conflicto en términos de aprobar o no o qué aprobar en esta reforma.

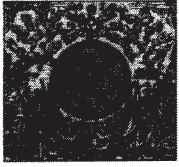
4) Dr. Manuel Gil Antón, Investigador del Colegio de México.

Se refirió a la propuesta de reforma educativa como correcta en el tema de la revaloración del magisterio, ya que es el agente primordial de la transformación social, tienen derecho a acceder a un sistema permanente de actualización y formación continua para que contribuyan a cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

Afirma que es todo lo contrario a como los considera la actual reforma, recursos de un procedimiento irregular, asimismo menciona que la examinación sin cesar y masiva es todo menos lo que corresponde a un concurso de oposición en serio. La iniciativa de reforma de la presente administración puede, y debe mejorar, pero a diferencia de lo sucedido en la pasada, hay discusión, foros en ambas cámaras y propuestas distintas.

Foro con Legisladores y Organizaciones de la Sociedad Civil especialistas en temas educativos, efectuada el 25 de febrero de 2019.

En este Foro estuvieron presentes el Senador Rubén Rocha Moya, Presidente de la Comisión de Educación, la Senadora Minerva Hernández Ramos, Secretaria de la Comisión de Educación, la Senadora Ma. Guadalupe Saldaña Cisneros, el



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

Senador Daniel Gutiérrez Castorena, la Senadora Verónica Delgadillo García, la Senadora Beatriz Paredes Rangel.

Se exponen las dos iniciativas: la propuesta por el Ejecutivo Federal a cargo del Lic. Francisco Cartas Cabrera, Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente de la SEP y la de la oposición por parte del Dip. Juan Carlos Romero Hicks.

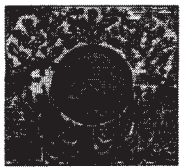
La dinámica de este foro consistió en dos mesas de trabajo en las que participaron los siguientes legisladores y especialistas:

- 1) Dra. Jennifer O'Donoghue, Directora General de Mexicanos Primero.

Menciona que desde el año de 2002 existe en la Constitución el derecho a la educación inicial, y en esta iniciativa del presidente se pretende borrar. Por otro lado, afirma que aprecia que tanto en la iniciativa del Ejecutivo como de la oposición, el mejoramiento continuo de los profesores. Apoya el derecho de los maestros a la formación continua, pero tiene que ser con una visión más amplia.

- 2) Alma Maldonado Maldonado, Departamento de Investigaciones Educativas, Cinvestav.

A lo largo de sus intervenciones enfatizó en la labor docente y las inadecuadas condiciones que viven los maestros actualmente. Plantea que tiene que haber políticas equitativas y de inclusión y tienen que estar



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

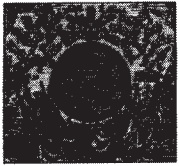
manifestadas en la Constitución y no solo en las leyes secundarias. Los maestros son pieza clave en el desarrollo y en el cambio educativo, sin ellos no se podrá mejorar la educación. Por otro lado, se cuestiona cómo convencer a los jóvenes para querer ser maestros y manifestando que varios países también han presentado este problema. Expone que los jóvenes no tienen por qué enfrentar los mecanismos de compra-venta de plazas. Afirma que en la iniciativa del ejecutivo no hay ni una propuesta concreta para las escuelas Normales como lo podría ser que haya autonomía de gestión en las Normales, así como libertad académica.

- 3) Dip. Juan Elías Chávez, Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Congreso de Guanajuato.

Considera necesarias la educación inicial, así como la superior para el desarrollo de la nación. Es necesario que la nueva legislación contemple una estrategia que garantice su atención. Garantizarla es competencia de las familias y el Estado. La formación inicial, la capacitación y actualización requieren ser concebidas como una política que no solo atiende coyunturas, sino que aterricen en una verdadera profesionalización de la labor magisterial.

- 4) Lic. Carlos Fabián Aguirre Marín, Director General Alianza de Maestros, A.C.

Afirma que la expresión “primera infancia” tiene que estar plasmada en el texto constitucional. El Estado debe garantizarlo. Retoma el tema de la



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

calidad rumbo a la excelencia. Propone integrar a las escuelas particulares, a las escuelas con capacidades especiales y también con capacidades sobresalientes en el artículo 73 constitucional fracción 25.

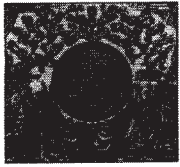
5) Mtro. Daniel López Gómez, Director General Suma por La Educación.

Preocupado por la denominación entre calidad y excelencia educativa, propone darle un incentivo de calidad a la educación pues es una mejora constante, una exigencia constante. Manifiesta la necesidad de que haya evaluación a los docentes, pero no de manera punitiva, sino para tener un diagnóstico y que se les retroalimente para que identifiquen sus áreas de mejora. Los programas de capacitación y formación tienen que partir de las necesidades específicas de los docentes.

6) Bernardo Naranjo Piñera, Consejero del INEE.

La razón de la desaparición del INEE, de la desaparición de los esquemas de promoción y concurso de plazas es porque hay un interés que conviene al gobierno para manejar a discreción los lugares docentes, además que reportan grandes ganancias económicas.

La desaparición de la autonomía es la discrecionalidad de la política educativa del gobierno. Un ejemplo, se habla de rescatar el Colegio de Bachilleres, porque hoy tiene problemas, no opera como debiera, pero no se habla de desaparecer al Colegio de Bachilleres, porque es una institución que ha dado mucho, es una institución del Estado mexicano, y se habla de



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

desaparecer el INEE porque algo está pasando y no lo está haciendo bien y hay que desaparecerlo.

7) Arcelia Martínez Bordón, Vocera de Red Educación Derechos.

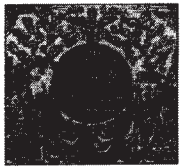
La evaluación es importante, se debe fortalecer las capacidades técnicas de la evaluación. La autonomía juega un rol de contrapeso. La iniciativa del presidente propone la creación de un nuevo Centro, lo que debemos cuidar es que sea autónomo y fortalecer su labor de evaluación, este nuevo Centro deberá trabajar de manera más cercana con autoridades educativas. Nosotros proponemos un Centro Nacional de Mejora Educativa.

Este nuevo Centro debería dar sus recomendaciones al Congreso. Las personas elegidas para encabezar el Centro pueden ser elegidos por el Presidente, pero ratificados por el Senado.

8) Marco Fernández, Investigador Asociado de México Evalúa.

Manifiesta que el INEE es el elemento más controvertido en esta iniciativa, por un lado, se le ha criticado el actuar del instituto, pero me parece que la gran omisión de este instituto es que la información que ha generado el INEE no la ha sabido llegar a las escuelas y los profesores. El reto que se tiene con el nuevo instituto es que esa información se recupere y vale para mejorar la política educativa.

La diferencia entre la autonomía constitucional y la técnica que defiende el Secretario se evidencia con un breve ejemplo, cuando no se tenía esta



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

autonomía constitucional los resultados de la única evaluación que se hizo a la carrera magisterial realizada por la profesora Lucrecia Santibañez, la autoridad federal ocultó esos resultados. En el INEE hay omisiones, hay áreas sustantivas que hay que mejorar, estas consideraciones las ponemos a disposición de los legisladores para que sean elementos que ayuden a la dictaminación.

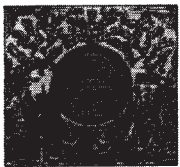
Foro con Educación Superior, Universidad Pedagógica Nacional y Escuelas Normales, efectuado el 27 de febrero de 2019.

1) Dr. Axel Didriksson Takayanagui, Investigador Titular C.

Tiene que crearse una Ley General de Educación Media Superior y Superior, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior es letra muerta, no resuelve los problemas que las instituciones de educación superior tienen que sortear para dar una mejor cobertura, obtener inversión y vincular su desarrollo e investigación e innovación con otros organismos.

Esta ley permitirá regular el financiamiento, vigilar la educación privada superior y crear un Sistema Vocacional y Técnico Superior de Investigación, Innovación y Desarrollo. Además, crear 32 universidades estatales, dirigidas exclusivamente al desarrollo científico y tecnológico.

2) Dr. Ángel Díaz Barriga, Normalista miembro de la Academia Mexicana de Ciencias del Consejo Mexicano de Investigación Educativa.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

Propone reorientar el sistema de estímulos a la investigación docente porque provoca que los profesores descuiden su labor ante sus estudiantes, y desaparecer los organismos acreditadores de estos estímulos.

Es necesario desaparecer al INEE, porque no evaluó, sino que se dedicó a medir y no interpretó esas mediciones y no propuso a las escuelas trabajar esas mediciones.

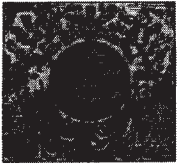
Se debe crear un Centro de mejora continua de los profesores. Además, mencionó la necesidad de dar autonomía a las Normales para que realicen sus propios planes y programas educativos y de manera regional.

3) Dr. Alberto Ramírez Martinell, Catedrático de la Universidad Veracruzana.

Se refirió a la necesidad de incorporar un sistema de Tecnologías de la Información y Comunicación, TIC, a los programas educativos de las Normales.

Después se presentaron 21 ponencias más, las cuales se pueden consultar en el micrositio de la Comisión de Educación.

Foro con Alumnos, Docentes, Padres de Familia y Representantes Sindicales y Estudiantiles, efectuado el 1 de marzo de 2019.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

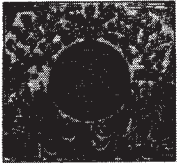
El Senador Rubén Rocha Moya, Presidente de la Comisión de Educación señala que la reforma educativa será enriquecida con las propuestas de expertos, académicos, sociedad civil y de autoridades en la materia, además de las sugerencias de senadores de todos los partidos políticos.

El Senador de Morena adelantó que con la misma también se actualizará y modificará la Ley General de Educación de 1993, en el marco del estudio y análisis de la norma secundaria de la materia.

La Senadora Beatriz Paredes, integrante de la Comisión de Educación destacó la importancia de estos foros y reconoció que en ellos se escuchan diversos puntos de vista con ánimo constructivo, porque se trata de una reforma muy importante. Sin embargo, dijo, es necesario que la Secretaría de Hacienda fije los niveles de presupuesto para la educación en el país.

Aseveró que las expectativas que está generando esta reforma, -particularmente en educación superior- implican recursos. “El tema presupuestal del Sistema Educativo Mexicano, es transcendental. Son recursos que requieren los estados para satisfacer el cumplimiento de sus responsabilidades en la materia”. Enfatiza sobre la necesidad de atender el salario de los maestros.

El Dr. Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, afirmó que pocas leyes en la historia de México han tenido un debate tan intenso y profundo como lo tiene hoy la nueva reforma educativa.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

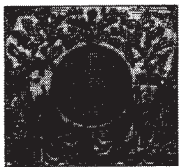
Estos foros son la continuidad de los foros que se realizaron en todas las entidades del país en donde participaron todos los símbolos políticos y todas las voces del magisterio y todos los niveles de educación.

Enfatiza la urgente necesidad de crear un nuevo diseño constitucional, que sí funcione, que la reforma que hoy se extingue, tuvo muchos errores fundamentales como el que partió de teorías pedagógicas “chatarra”, de premisas falsas con una gran insensibilidad. Error de diagnóstico partiendo de que los maestros eran los grandes adversarios de la educación.

Se generó un sistema que no solo fue inequitativo e ineficiente, sino que, tensionó a todo el país.

Afirma que la iniciativa que presenta el Presidente es de la mayor conveniencia para el Sistema Educativo Nacional puesto que es un proyecto sólido y viable. Es una iniciativa en la que han participado cientos de miles de maestros. Reconoce al magisterio como agente primordial de la transformación social.

Reconoció que la legislación que hoy está en manos de los senadores, es una iniciativa responsable. Es una iniciativa que creará un Sistema Educativo más justo y funcional. Se traducirá, en el corto plazo, en mejor aprendizaje para niñas y niños de México. “Tendremos ciudadanos más preparados, con mejores posibilidades para acceder a la generación de la riqueza”.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **EN MATERIA EDUCATIVA.**

1) Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación en Jalisco.

Considera que hay grandes aciertos en la propuesta del ejecutivo como el atender a cada uno de los mexicanos en función de sus regiones y a sus necesidades, promover la cultura de la paz y la ética. Destaca la importancia de tener una plataforma para la mejora continua.

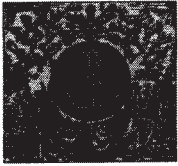
Propone que se promueva primordialmente la inclusión y la equidad. Aspirar a una educación en donde la interculturalidad y la pluriculturalidad formen parte del contexto de Jalisco y de cada una de las entidades federativas. Una educación donde los niños de 0 a 3 años deben formar parte del Sistema obligatorio de Educación. Fortalecer a los docentes, a los padres de familia, al personal administrativo. Propone incorporar el principio de Educación para la vida en el artículo 3o. constitucional.

2) Mtro. Bernardo Aguilar Montiel, Consultor experto en modelos de calidad y primera infancia.

Es fundamental que se eleve a rango constitucional la educación inicial y garantizarlo, ya que es un derecho de los niños, pues los primeros tres años son esenciales para el desarrollo humano.

3) Ing. Agustín Rodríguez Fuentes, Secretario General del STUNAM.

Se necesita una reforma educativa para México que atienda un financiamiento suficiente para incrementar y alcanzar la cobertura universal en el ciclo 2021 y



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

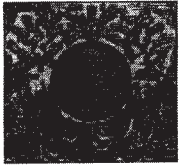
2022 y se necesitarían 250,000 lugares anuales a nivel licenciatura para llegar a una cobertura mayor del 40%.

Menciona que es urgente prestar atención al tema de la motivación. Afirma que la evaluación no debe ser punitiva sino para motivar, capacitar y para generar promoción. Recupera el modelo de Finlandia como modelo que puede tomarse como referente pues es público, gratuito desde los inicios hasta la conclusión de los estudios y que puede permitir ubicarse y ajustarse a la educación regional y nacional.

4) Dr. Jorge Ochoa Torres, Docente.

Menciona que existe una gran diferencia entre la activación física y la educación física. Afirma que la primera no establece un sistema y tiene una jerarquía menor que la educación física. Se propone modificar el texto de la iniciativa federal en su párrafo 8 para que diga: "La educación que se imparta en el país deberá incluir en sus planes de estudio la promoción de valores, el conocimiento de la historia, la geografía, la cultura y las lenguas originarias de nuestro país, así como la educación física, el deporte, la recreación formativa, las artes, en esencia la música, la danza mexicana, las diversas manifestaciones culturales y el respeto al medio ambiente".

Asimismo, se propone que en las leyes secundarias se incorpore que se tenga una sesión diaria de educación física y la creación de una coordinación federal que gestione con expertos y especialistas las líneas de trabajo de interés nacional coordinado con los contextos regionales.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

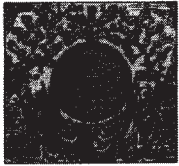
- 5) Lic. René Antuna Contreras, Coordinador estatal de Telebachilleratos Comunitarios de Durango.

Menciona que actualmente existen 3,000 Telebachilleratos con una población de 140,193 estudiantes, atendidos por tres docentes. Solo el 8 % tiene las condiciones adecuadas para desarrollar sus actividades. Menciona la necesidad de ampliar el presupuesto para los Telebachilleratos Comunitarios y convertirlos en una alternativa para el tema educativo.

- 6) Mtra. Lucila Garfías Gutiérrez, docente agremiada en el SNTE.

Menciona que el SNTE comparte los objetivos y contenidos de la iniciativa de reforma destacando, sin embargo, que es perfectible. Se debe legislar para que la Educación sea una política de Estado y de nación; trazar la articulación de la política educativa con las políticas de salud, alimentación, deporte, cultura y seguridad, consolidar el derecho a la educación para todas y todos los niños incluyendo la educación inicial y la educación especial; articular los métodos de enseñanza y las prácticas pedagógicas de las escuelas normales con la UPN y los Centros de Actualización del magisterio; reincorporar el sustento jurídico de la autonomía y la libertad de cátedra y la facultad de las universidades e instituciones de educación superior; mayor precisión conceptual de los principios de "excelencia", "equidad" así como el de "desarrollo profesional docente".

Por otro lado, afirma que mantendrán un diálogo constructivo con los poderes ejecutivo y legislativo, así como aliado confiable del Estado y la sociedad mexicana.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

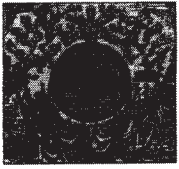
- 7) Prof. Antonio Castro López, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional Democrático del SNTE.

Proponen la modificación del párrafo segundo del artículo 3o. constitucional “La educación que imparte el Estado tendrá formación de ciudadanos conscientes con pleno y armónico desarrollo de sus facultades humanas, fomentará el amor a la patria, la naturaleza, el respeto de los derechos humanos, la solidaridad internacional, la soberanía y la justicia. Asimismo, proponen la derogación del párrafo tercero del art. 3o. constitucional y la derogación de la segunda parte de la fracción tercera del art. 3o. constitucional.

- 8) Mtra. Carmen Guadalupe Marín, docente de la Universidad Intercultural de Chiapas.

Menciona la importancia de promover la institucionalización de la política transversal de la perspectiva de género en el Sistema Educativo bajo los principios de los derechos humanos, la no discriminación, prevención de violencia y reducción de las brechas de desigualdad de género para impulsar no solamente el empoderamiento de las mujeres sino también el de otros sectores históricamente desfavorecidos como los pueblos originarios de México y de personas de otras preferencias sexuales.

- 9) Mtra. Hilda María Gallardo Álvarez, Docente agremiada a la Sección 17 del SNTE.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

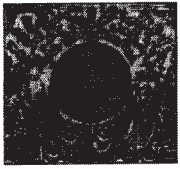
Enfatiza la importancia del nivel educativo inicial y la obligación del Estado de impartirlo a través de una estrategia nacional que garantice su atención y mejoramiento continuo. Afirma que es necesario que en México se diseñen medidas que tengan como objetivo, atender a las poblaciones desfavorecidas. Por otro lado, destaca la importancia del aprendizaje y no tanto el de enseñanza, igualmente menciona el impulsar las escuelas de padres y madres.

- 10) Mtro. Arturo Casados Cruz, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del CONALEP.

Menciona la importancia de que en la propuesta de reforma educativa del Ejecutivo se considere el fortalecimiento del subsistema CONALEP. Solicita una gestión legislativa que abone al decreto de creación del CONALEP enfatizando mejoras en las condiciones de los docentes.

- 11) Lic. Josué Renato Morales Pérez, Docente.

Afirma la importancia de incluir la modalidad de educación especial en la redacción del art. 3o. constitucional y modificar la redacción del art. 41 de la Ley General de Educación. Propone que se redacte un párrafo adicional en donde se mencione que “se reconoce la educación indígena en el marco de la inclusividad”, que se reconozca a la educación especial como un modelo de atención educativo como parte del Sistema Educativo Nacional, en los diferentes niveles educativos y modalidades de educación básica, media superior y superior, dejando sus especificidades a las leyes reglamentarias y a los transitorios.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

Hace un llamado al Secretario de Educación Pública para que se cumpla con la responsabilidad de reconocer, fortalecer y preservar los servicios de educación especial a nivel jurídico, normativo y constitucional, así como que se mejore y garanticen las condiciones mínimas de calidad en todas las escuelas del país según los principios de la Cuarta Transformación.

- 12) Lic. Roberto Gante Palacios, Docente y representante de la Montaña Alta de Guerrero.

Menciona la importancia de revalorar la función del maestro, enfatiza la necesidad de la revalorización de los maestros y contar con un programa de capacitación, la actualización y la profesionalización impartidos por especialistas y pedagogos expertos en la materia en el artículo 3o. constitucional debe incluirse que la educación que imparta el Estado estará sustentada en los avances e innovaciones científicas, asimismo, debe ser crítica y nacionalista con equidad.

Debe reconocerse la educación inicial, la educación especial y la educación física incrementando las sesiones en las escuelas. La educación indígena debe ser bilingüe y bicultural con interculturalidad. La evaluación debe ser integral y contextualizada.

- 13) Mtro. Eduardo Zavala Hernández, Docente agremiado a la sección 47 del SNTE.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

Es importante iniciar con un proceso de actualización y capacitación pertinente con el tiempo adecuado al horario de cada trabajador docente y respecto a la formación inicial docente paralelamente desarrollar programas alternos de complementación de su preparación profesional.

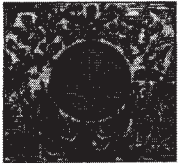
Hay que considerar que los recursos económicos deben ser suficientes para hacer llegar a cada docente, los materiales en tiempo, forma y cantidad suficiente. Se coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal para impulsar la integración de disciplinas académicas como la ciencia, tecnología y matemáticas en todos los niveles educativos.

14) Mtro. Héctor Alamilla Lara, Docente agremiado al SNTE.

Dentro de las reformas al art. 3o. no se hace mención de los niños con discapacidad. No se toma en cuenta el equipamiento, infraestructura, libros de texto, material didáctico y personal docente especializado para la atención de dicha población. Debe atenderse desde la educación inicial hasta los 25 años en los talleres para la vida y el trabajo incluidos en los Centros de Atención Múltiple.

15) Mtra. Sandra Carina Fernández Bardales, Docente agremiada a Sección 26 SNTE.

Propone la derogación del párrafo tercero de la fracción d adicionado en febrero de 2013 en el art. 3o. constitucional, respecto a la idoneidad de los docentes y



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN **MATERIA EDUCATIVA**.

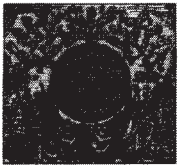
directivos para que garanticen el máximo logro de los aprendizajes de los educandos.

En cuanto a la participación para la promoción, sugiere replantear a la fracción novena en el párrafo a, b y c que propone la nueva alternativa y que pasaría a ser el párrafo 8o. del art. 3o. constitucional. Incluir que los participantes a la promoción, en caso de no tener resultados favorables, tengan el derecho a la revisión transparente. Sustituir el calificativo de “idoneidad” pues ofende a los maestros. Se manifiesta de acuerdo con sustituir la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, así como el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación por un nuevo Centro para la mejora continua.

16) Mtro. Iván García Solís, Ex Diputado Federal y docente.

Se manifiesta por sustituir la palabra “excelencia” por “solidaria, gratuita, comunitaria, emancipadora. Respecto a la fracción quinta, sugiere la siguiente redacción: “El Ejecutivo Federal aplicará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal de toda la República, mismos que serán elaborados por un Consejo Nacional de Educación Autónoma”.

Propone la figura de Congresos Nacionales de Educación y Congresos también para las entidades educativas. Propone que el derecho de huelga para los trabajadores universitarios se haga extensivo para todos los trabajadores de la educación. Sugiere la siguiente redacción: “las relaciones laborales tanto del



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

personal académico como del administrativo, se normará por el apartado A del artículo 123 de la Constitución y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo”. Los trabajadores de la educación del Gobierno Federal y del Gobierno de las Entidades Federativas, también estarán normados por el apartado A del artículo 123 con la modalidad que establezca la Ley Federal del Trabajo.

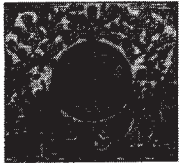
17) Lic. Samantha Álvarez Ossio, Madre de familia.

Una educación de excelencia requiere de la existencia de un liderazgo y compromiso profesional y que los directivos estén realmente capacitados a través de procesos de selección y profesionalismo. Considera importante que las escuelas cuenten con recursos económicos para que realicen proyectos como viveros, huertos o granjas que motiven a los alumnos a aprender y conocer su contexto.

18) Lic. Sergio Arturo Ángulo Medina, Docente y representante sindical del Colegio de Bachilleres.

A nombre de los trabajadores del Colegio de Bachilleres, solicitan estabilidad laboral, promoción y estímulos, procesos de evaluación, centros de evaluación docente con estructura “boomerang”, es decir, que los subsistemas de educación superior tengan unidades específicas para trabajar.

19) Prof. Rosa María Córdoba, Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional Democrático del SNTE.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

Menciona la elaboración de un Programa Nacional Alternativo de Educación y Cultura desde donde se plantea una propuesta de modificación del art. 3º constitucional desde una práctica que ya está ocurriendo en las escuelas y que tiene como objetivo fundamental enfrentar la reforma desde las aulas, desde la práctica docente.

Proponen modificar la fracción II inciso a) del art. 3o. constitucional sugiriendo la siguiente redacción: “será democrático considerando la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político de soberanía popular sino como un sistema de vida normado por el poder social que se funde en una cultura participativa y en la facultad protagónica de decidir colectivamente para el constante mejoramiento económico y social y cultural del pueblo”.

Asimismo, plantea la modificación del Inciso d del art. 3o. constitucional: “será integral en tanto que desarrollará al ser física y mentalmente sano, de actuación armonizada con su entorno laborioso con actitud lingüístico e integral, ético e inteligente, afectivo, sensible, con consciencia y compromiso social”.

20) Mtra. Marina Valdez Mendoza, Docente.

Plantea incluir la educación inicial en la iniciativa constitucional. Respecto a la capacitación y profesionalización del docente afirma que es necesario incidir desde las políticas públicas en la planeación, destino y verificación de los recursos financieros, humanos, pedagógicos, materiales y tecnológicos,



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

mismos que permitan fortalecer el compromiso y la corresponsabilidad de un agente educativo de cambio.

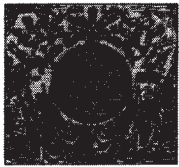
Manifiesta consolidar la articulación de esfuerzos con las instituciones públicas formadoras de formadores como es el caso de escuelas normales, universidades pedagógicas nacionales y anexar la creación de una estructura paralela a la estructura oficial. Se propone contemplar como un integrante del Consejo Directivo al titular de relaciones laborales en el Estado como agente que permita establecer objetivos y metas en común hacia una educación de calidad.

21) Lic. Etienne Daniel Fass Alonso, Docente

Hace un llamado a reconocer la importancia de las artes y en particular de la música, para el desarrollo de las personas y para la restauración de la paz en nuestra nación. Destaca la importancia de la inclusión de la música en el currículo de la educación básica en México, para lo cual toma en consideración el párrafo 7º de la iniciativa federal. Menciona que no se debe tomar como “relleno” o por “no dejar”. Habla de los recursos que se pueden recuperar de tanta corrupción.

22) Lic. Rubén Edgar Montiel Robles, Docente agremiado al SNTE.

Destaca la importancia de la capacitación de los docentes de los niveles de primaria, secundaria y bachillerato para la debida atención de los estudiantes



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

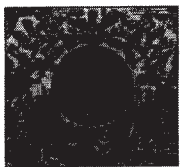
de los pueblos originarios en todo el país. Asimismo, plantea necesaria la elaboración de bibliografía de apoyo en lenguas originarias. Pide apoyo para las supervisiones que tienen que pagar los docentes y que se destinen más recursos económicos a la educación.

23) Dr. Arturo Vázquez Rangel, Inspector General de Zona 10 del SNTE

Afirma que el INEE desde su creación ha sido instrumento de los enemigos del magisterio y de las políticas neoliberales. Respalda la iniciativa del Ejecutivo Federal de sustituirlo con un organismo que se avoque a la mejora continua de la educación nacional.

Las reflexiones y propuestas vertidas en ese ejercicio de Parlamento Abierto en el H. Congreso de la Unión, a través de la Cámara de Diputados y del Senado de la República, formaron parte de las motivaciones de las comisiones dictaminadoras para proponer a los plenos de esas Soberanías las propuestas contenidas en el Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que es objeto de la Minuta en estudio.

Lo anterior es una prueba fehaciente que el proceso de análisis y discusión de la reforma constitucional en materia educativa no ha dejado lugar a la improvisación y, lo más importante, no ha ignorado a ningún sector involucrado en la materia para evitar cualquier tipo de imposición, pues de lo que se trata es de alcanzar un Acuerdo Educativo Nacional.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **EN MATERIA EDUCATIVA.**

TERCERA. Mención especial merece por parte de estas dictaminadoras, la incorporación y consideración que se realizó de las propuestas que sobre la materia formularon los Congreso Locales de diversas entidades federativas y que fueron recibidas en la Cámara de Diputados y en el Senado de la República, los cuales se citan a continuación:

Acuerdos de Congresos locales recibidos en la Cámara de Diputados

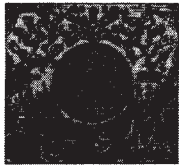
Mediante oficios D.G.P.L.64-II-8_1215 y D.G.P.L.64-II-8-1234, la Mesa Directiva turnó para conocimiento de estas dictaminadoras, copia de los siguientes acuerdos de los Congresos de los estados de Jalisco y de Nuevo León:

1) Propuesta de los Integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, de la LXII Legislatura del H. Congreso del estado de Jalisco.

Único. Se adiciona el inciso e), a la fracción II del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3°. ...

e) El Estado impartirá Educación para la Vida la cual desarrolla en cada individuo competencias cognitivas, socioemocionales y físicas para el pleno desarrollo de las potencialidades humanas que le permitan lograr el bienestar y una calidad de vida plena en todas las etapas de la vida. Mediante educación para la salud, tanto física como socioemocional, así como para las artes. Contará también para su implementación, con un sistema alimentario escolar para educación básica.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

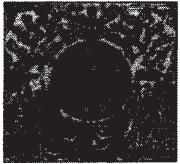
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

2) Acuerdo Administrativo Núm. 304 de la LXXV Legislatura del H. Congreso del estado de Nuevo León.

Único.- La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en el artículo 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, aprueba exhortar respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que en el marco de la reforma educativa se incluya la educación inicial como obligatoria, integrada a la educación básica.

3) El 12 de marzo de 2019, se recibió en la Comisión de Educación el Punto de Acuerdo del H. Congreso del estado de San Luis Potosí, por medio del cual se exhorta a las comisiones del Congreso de la Unión, encargadas de analizar y dictaminar modificaciones constitucionales en materia educativa, mantener obligación del Estado de promover y atender la educación inicial; e insertar la de proveer la educación especial.

4) El 13 de marzo de 2019 se recibió de la Mesa Directiva, el Acuerdo aprobado por el Congreso del estado de Guanajuato, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que, ante la expectativa de reforma al artículo 3° Constitucional, derivada de la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, se incorpore en el párrafo segundo lo siguiente: "La Federación, Entidades Federativas y Municipios impartirán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media y superior."



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

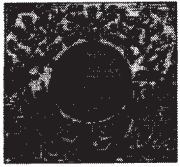
Acuerdos de Congresos locales recibidos en el Senado de la República

La Comisión de Educación del Senado de la República, recibió copia de los siguientes acuerdos de los Congresos de los Estados:

1) El 15 de octubre de 2018, se recibió en la Comisión de Educación el Punto de Acuerdo del H. Congreso del estado de Zacateca, por medio del cual se exhorta a las comisiones del Congreso de la Unión, para que en las modificaciones que se lleven a cabo al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General del Servicio Profesional Docente, a la Ley General de Educación y a la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se respeten todos los derechos que históricamente han adquirido los maestros de México.

2) El 15 de marzo de 2019, se recibió en la Comisión de Educación el Punto de Acuerdo del H. Congreso del estado de San Luis Potosí, por medio del cual se exhorta a las comisiones del Congreso de la Unión, encargadas de analizar y dictaminar modificaciones constitucionales en materia educativa, mantener obligación del Estado de promover y atender la educación inicial; e insertar la de proveer la educación especial.

CUARTA. Las diputadas y diputados que dictaminan, consideran de especial importancia lo que está Cámara de origen manifestó como parte de su diagnóstico sobre el estado que guarda el sector con la reforma educativa de 2013 y que fue retomado por la Cámara revisora en sus términos. Para tal efecto, se cita la parte



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

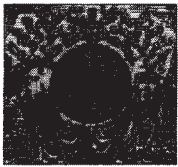
condicente para ilustrar la necesidad de abonar a los cambios constitucionales propuestos:⁴

“Estos órganos legislativos, sin dejar de reconocer los esfuerzos que se han realizado para dar cumplimiento a lo que se ha expuesto respecto al derecho a la educación, no podemos dejar de mencionar que aún persisten importantes rezagos que se reflejan en el nivel de desigualdad en el acceso a los servicios educativos y las carencias que aún enfrenta nuestro país, que son un reto ineludible para lograr un verdadero desarrollo.

Si bien es cierto que existen circunstancias exógenas que inciden en los factores que limitan los alcances del Estado para garantizar el derecho a la educación, a nivel interno tampoco se ha logrado una correspondencia entre las medidas legislativas y de política adoptadas en materia educativa, ni con las necesidades e intereses de la población, por lo que no se ha hecho efectivo este derecho.

De igual forma, los sectores sociales involucrados en el proceso de enseñanza aprendizaje no se han sentido incluidos en el diseño y aplicación de los esfuerzos del poder público, lo que ha generado disensos en un tema que debiera concitar el mayor de los consensos

⁴ Consideración CUARTA del Proyecto de Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

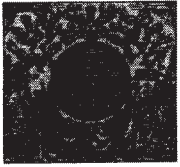
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

para verse favorecido por la sociedad y los poderes del Estado en su conjunto, como lo es la educación.

Los resultados no han sido los deseables tal como se expresa en los siguientes datos proporcionados a estas dictaminadoras por la autoridad educativa federal:

- La cobertura del nivel preescolar actualmente es de 74.8%, es decir, 3 de cada 4 niñas y niños acceden a estos servicios educativos.
- La cobertura nacional en nivel primaria es considerada universal; sin embargo, existen 6 entidades en las que niños de entre los 6 y 11 años aún no se han incorporado a recibir los conocimientos para la formación básica.
- En el ciclo escolar 2018-2019 la cobertura del nivel Secundaria registró una media nacional de 96.9%, sin embargo, en 19 entidades federativas el indicador es inferior a esta cifra. La brecha entre la media nacional y la entidad con menor cobertura supera los 9 puntos porcentuales.
- La matrícula a nivel medio superior ha tenido un incremento considerable, desde 2014 ha crecido en 330 mil 327 alumnos, pero la cobertura a nivel nacional alcanza el 78.3% en este tipo educativo y 13 entidades federativas están por debajo de la media nacional.

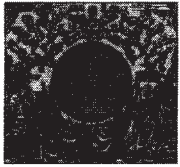


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- La matrícula total del bachillerato al inicio del ciclo escolar 2017-2018 ascendió a 5 millones 640 mil 841 alumnos (la cobertura bruta es de 84.6%), sin embargo, había matriculados 4 millones 288 mil 097 jóvenes entre 15 y 17 años (la cobertura neta es de 63.6%), rango de edad típico para cursar la Educación Media Superior.
- 10.7 millones de jóvenes entre 18 y 22 años, deberían estar cursando educación superior; sin embargo, actualmente están inscritos 4.2 millones de jóvenes (el 38.4%), es decir, 4 de cada 10 jóvenes no tiene acceso a este tipo educativo.
- En junio de 2018 los estudiantes de educación básica, al responder las pruebas de Lenguaje y Comunicación, de los cuatro niveles evaluados, menos de la mitad llegó al Nivel I (Dominio Insuficiente), que se refiere a localizar información explícita en textos narrativos y expositivos; así como comprender la estructura de oraciones simples. Solamente 3% alcanzó el Nivel IV (Dominio sobresaliente). Con respecto a la aplicación anterior realizada en 2015, no hubo cambios significativos en el puntaje promedio.
- En Matemáticas, de los alumnos evaluados de educación básica, 59% logra el Nivel I (Dominio insuficiente), lo que significa que poco más de la mitad solamente sabe resolver operaciones básicas. Por otro lado, 8% alcanza el Nivel IV (Dominio sobresaliente), por lo que pueden resolver problemas que requieren operaciones básicas. Si comparamos los resultados con la prueba realizada en 2015, tampoco



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

tienen cambios significativos y mantienen prácticamente las mismas cifras a pesar de la Reforma Educativa planteada en 2013.

➤ Por lo que hace a educación media superior, la prueba PLANEA se aplicó por primera vez en 2017 y los resultados presentados confirman los bajos niveles de desempeño de los alumnos obtenidos en otras evaluaciones del logro educativo, tanto nacionales como internacionales. En Lenguaje y Comunicación, 34% de los estudiantes se ubicaron en el nivel de logro I (el más bajo), y 66% en el nivel I de Matemáticas. Estos estudiantes no han consolidado los aprendizajes clave que se evaluaron en la prueba, tales como realizar inferencias de contenidos implícitos en diferentes tipos de texto o a partir de un modelo matemático; a nivel nacional, en Lenguaje y Comunicación, 9% de los estudiantes se encuentra en el nivel de logro IV (el más alto), y en Matemáticas, 3%.

➤ En la prueba PISA, México se mantiene por debajo del promedio de los países de la OCDE, incluso se encuentra por debajo de países latinoamericanos como Chile y Uruguay. Se observa que el país mantiene resultados similares al paso del tiempo en Ciencias y Lectura, y mejora ligeramente en Matemáticas. Lo anterior a pesar de que, de acuerdo con información de la OCDE, México es de los países que destina a educación mayores recursos, en términos de su Producto Interno Bruto.

➤ Tampoco se ha logrado disminuir de forma significativa el rezago en la infraestructura educativa, pues de acuerdo con datos del



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

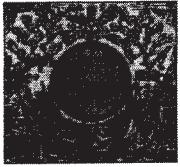
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Sexto Informe de Labores de la administración pasada, desde 2013 sólo se han atendido 8 mil 795 planteles, es decir 4% del total, con mobiliario y equipo adecuado. 96 de cada 100 planteles educativos siguen con mobiliario y equipo en condiciones precarias.

➤ A estas cifras, es de relevancia citar el estudio del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación denominado “Evaluación del desempeño desde la experiencia de los docentes 2015”, en el que se citan las siguientes conclusiones:

“... hubo docentes que opinaron que el propósito de evaluar su desempeño como maestro no se cumplió, porque los mecanismos puestos en marcha y los instrumentos empleados en cada etapa tuvieron una serie de problemas, incoherencias e inconsistencias que impidieron realizar una valoración adecuada del trabajo cotidiano en las aulas y las escuelas. Los cuestionamientos, desde esta perspectiva, se hicieron incluso sobre los resultados de la evaluación, los cuales fueron puestos en duda porque, a su parecer, no reflejaban lo que eran como maestros y no permitían identificar quién era un buen docente y quién no.”

“Además, otros cuestionamientos más generales se expresaron hacia la Reforma Educativa, una reforma, que, desde la perspectiva de varios docentes, se centra en ellos; que los responsabiliza de la “calidad de la educación” sin modificar las condiciones en las que su labor se desarrolla; sin ofrecerles oportunidades de formación y desarrollo



CÁMARA DE
DIPUTADOS

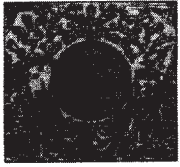
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

profesional; una reforma donde lo más importante es lo laboral y no lo educativo.”

- A ello se suma el Informe de la Cuenta Pública de 2016 de la Auditoría Superior de las Federación que concluyó que la reforma no ha tenido resultados que mejoren la calidad educativa, ya que la mayoría de los estudiantes de nivel básico se encuentran en el nivel más bajo del logro educativo (56.7% en matemáticas y el 48.1% en lectura), de acuerdo con resultados de PLANEA.
- De igual forma, en el informe de Cuenta Pública 2017 ese órgano fiscalizador precisó que no existe una mejora generalizada y homogénea en el nivel de aprendizaje de los alumnos de primaria y secundaria tras la denominada Reforma Educativa de 2013, pues al comparar los resultados de la prueba Planea 2015, 2017 y 2018, menciona que no hubo avances porque persisten brechas significativas entre las entidades federativas. Además observa que la eficiencia terminal en secundaria disminuyó al pasar de 87.7 por ciento en 2013 a 86 por ciento en 2018; y en primaria, de 96.8 a 95.7 por ciento; mientras que el abandono escolar en secundaria pasó de 4.1 por ciento en 2013 a 4.7 por ciento en 2018.
- En la misma línea, el Informe de la Cuenta Pública 2017, de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en específico, la valoración núm. 1588-DS “Evaluación de la Reforma Educativa”, precisa que:

A pesar de que el INEE [Instituto Nacional para la Evaluación de la



CÁMARA DE
DIPUTADOS

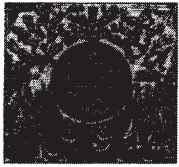
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

Educación] dispuso de las evaluaciones para alumnos, docentes y, de forma parcial, sobre infraestructura y algunos aspectos de gestión escolar, no contó con una metodología que establezca modelos de evaluación integrales que definan referentes y articulen los componentes, procesos y resultados de las evaluaciones; debido a ello, no efectuó una evaluación integral en la que se hayan establecido las relaciones que tienen los componentes entre sí, sólo emitió los resultados de cada uno. En razón de esto, no es posible identificar en qué medida los resultados de un componente producen algún efecto en el resto, ni cómo éstos, a su vez, pueden ser interpretados conjuntamente.

➤ Por tanto, se vislumbra una falta de integralidad en las evaluaciones realizadas por el INEE, lo que conlleva a resultados parciales sobre el Sistema Educativo Nacional (SEN) y, por consiguiente, en todos los aspectos que lo conforman. Según lo señala la ASF, los indicadores de abandono escolar y eficiencia terminal no presentaron un avance durante la implementación de la reforma educativa e, incluso, mostraron retroceso. Asimismo, al comparar los resultados del Plan Nacional para la Evaluación de los Aprendizajes (PLANEA), en su modalidad Evaluación de Logro referida al SEN (ELSEN), no existió una mejora generalizada a nivel nacional en el aprendizaje del alumnado de secundaria.

➤ En lo concerniente a la implementación del Servicio Profesional Docente (SPD), la auditoría en mención señala que:



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

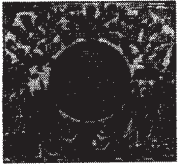
[...] presenta deficiencias importantes relacionadas con las listas de prelación y la asignación de plazas, así como [...] falta de acompañamiento a todos los docentes de nuevo ingreso y [...] carencia de un diagnóstico sobre las necesidades de profesionalización docente en el que se sustente la estrategia para la formación continua de las figuras educativas.

Si bien el SPD, en teoría, habría facilitado la transparencia en el otorgamiento de plazas, así como en el seguimiento al proceso de nuevo ingreso del profesorado y la atención a sus necesidades, la ASF demuestra lo contrario, ya que se trata de un proceso deficitario.

➤ En cuando al diseño presupuestal de la implementación de la reforma educativa, la auditoría menciona que:

[...] no existió una planeación presupuestal de mediano y largo plazos que permitiera garantizar la suficiencia de los recursos y asegurar una adecuada distribución para el cumplimiento de lo establecido en el diseño programático. [...] Las deficiencias encontradas en el diseño repercutieron en la implementación de los ejes de la Reforma Educativa inherentes a cada uno de los componentes del SEN.

➤ La parte financiera también fue fundamental para que la reforma educativa impulsada en 2013 no arrojara los resultados



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

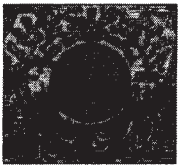
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

esperados emanados del diseño programático de la misma, un diseño que no contempló un adecuado diagnóstico de la problemática educativa del país.

➤ El Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), creado en 2015 en sustitución del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Nomal (FAEB), fue el encargado de centralizar la nómina educativa del país, cuyas instancias coordinadoras son la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La ASF señala que existieron irregularidades en el ejercicio de los recursos del FONE, como la falta de transparencia y discrecionalidad, en razón de una ausencia de criterios que normaran los rubros en los cuales pueden utilizarse dichos recursos. Aunado a ello, no se eliminó el pago a profesorado no identificado en los centros de trabajo.

➤ En cuanto a la contribución a la mejora del rendimiento escolar y el combate de enfermedades como el sobrepeso y la obesidad en las escuelas, la auditoría en mención establece que:

[...] no se implementaron mecanismos de supervisión e instrumentos de evaluación para conocer en qué medida se han cumplido los criterios nutrimentales y las condiciones de higiene y seguridad, establecidos por la Secretaría de Salud (SS), en la oferta de alimentos para el consumo de los educandos, así como su contribución en la mejora del rendimiento escolar.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

La necesidad de crear indicadores es imperiosa, con la finalidad de conocer en qué medida las acciones emprendidas están contribuyendo en las mejoras que se buscan crear, tal es el caso de las actividades cuyo objetivo es la disminución de enfermedades crónico degenerativas que pueden aparecer desde la infancia y que pueden afectar el rendimiento escolar.

➤ En lo referente a la mejora de la infraestructura física de las escuelas, a través de Programas como “Escuelas Dignas”, “Reforma Educativa” y “Escuelas al CIEN”, la ASF señala que:

[...] la falta de un diagnóstico integral y actualizado sobre el estado físico de los planteles, aunado a la ausencia de tramos de control bien definidos y la falta de coordinación entre las instancias federales y estatales, implicó que se careciera de un plan estratégico, que permitiera programar y asignar recursos con una visión sistémica, en el mediano y largo plazos, para asegurar la sinergia y articulación de los programas [...]. La falta de mecanismos de control adecuados implicó que las acciones de mejora realizadas mediante estos programas no se correspondieran, en todos los casos, con las carencias físicas existentes en las escuelas.

➤ De nueva cuenta, la Auditoría resalta la falta de un diagnóstico pertinente como una de las causas por las cuales no existió un plan estratégico para otorgar recursos que permitieran mejorar, en el



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

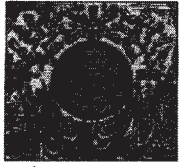
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

mediano y largo plazos, el estado físico de las escuelas. Aunado a ello, persistió una descoordinación entre los programas “Escuelas Dignas”, “Reforma Educativa” y “Escuelas al CIEN”.

➤ A manera de recomendación, la ASF señala que es necesario que exista correspondencia entre los contenidos curriculares y el perfil de egreso del alumnado de educación básica, con el objetivo de demostrar cómo los elementos del mapa curricular contribuyen a la formación del pensamiento crítico y al trabajo en equipo.

➤ Asimismo, menciona que es necesario que la SEP defina fechas para la publicación de los programas de estudio de las 46 lenguas indígenas, con la finalidad de atender las necesidades de los educandos indígenas; y que se integren contenidos sobre culturas indígenas en el currículo nacional, como son sus lenguas, tradiciones, así como el contexto histórico y geográfico.

Lo anterior, en opinión de estas dictaminadoras, estriba en que el enfoque de nuestro marco constitucional y reglamentario no correspondió a la visión expresada sobre el derecho a la educación y a la falta de identificación de sus titulares, así como no atender al principio de interdependencia de los derechos de los demás actores involucrados en el proceso educativo y no revalorar a los elementos que lo componen.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

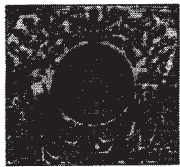
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Por todo ello impera la necesidad de abonar en el cumplimiento de las exigencias sociales para contar con las condiciones mínimas de acceso a los servicios educativos, para sentar las bases de un esquema que lleve al desarrollo pleno de las personas y de la sociedad en su conjunto.”

QUINTA. Estas Comisiones estiman necesario dejar constancia de las valoraciones y análisis que llevaron a las dictaminadoras de la Cámara de Diputados y del Senado de la República para proponer la serie de reformas, adiciones y derogaciones en los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, por lo que han decidido citar de manera textual la Consideración DECIMOCUARTA:⁵

“**DECIMOCUARTA.** Las dictaminadoras, con base a lo manifestado en el presente Dictamen, producto de análisis, recepción de propuestas y opiniones de los diversos actores involucrados en el proceso educativo, deliberación, intercambio de ideas, diálogo y, sobre todo, de suma de voluntades políticas en la construcción de consensos para tener las bases de un Acuerdo Educativo Nacional que funde la nueva escuela de México, proponemos modificaciones a las Iniciativas de mérito, para lo cual justificaremos y fundamentaremos cada una de ellas a partir de una visión de concebir a nuestro marco constitucional como una expresión de los valores y principios

⁵ Consideración DECIMOCUARTA del Proyecto de Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

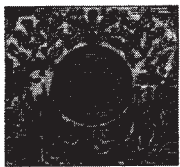
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN **MATERIA EDUCATIVA**.

que nos damos como sociedad y constituyen el punto de partida de su transformación.

Destacamos además que, al erigirnos en Constituyente Permanente, centramos la facultad legislativa de uno de los Poderes del Estado para recuperar la tutela jurídica a nivel constitucional de la educación con el correlativo reconocimiento de los destinatarios del mismo: las y los educandos, colocando en el centro por vez primera en la obligación del poder público para garantizar este derecho a niñas, niños y jóvenes, así como a los otros componentes fundamentales del proceso de enseñanza aprendizaje: el magisterio y los planteles educativos.

Bajo esa visión, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas reestructuramos el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y armonizamos las disposiciones de sus artículos 31 y 73, con la finalidad de que el Estado cumpla con la obligación convencional derivada de la propia fuente constitucional y de los instrumentos internacionales donde el Estado Mexicano es parte, respecto a la adopción de las medidas legislativas y de otro carácter que fueren necesarias, para enfrentar y abatir la desigualdades y hacer efectivo el derecho humano a recibir educación.

Merece especial mención por parte de estos órganos dictaminadores que, sin ser objeto de la reingeniería del artículo 3o. constitucional, refrendamos en todos y cada uno de sus términos lo relativo al carácter laico y gratuito de la



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

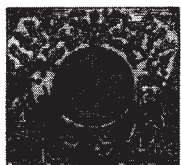
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

educación que imparte el Estado, además de sus criterios orientadores basados en los resultados del progreso científico, que luchan contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, además de los concebidos como democrático, nacional y de fomento de la convivencia humana, por estimarlos producto de las grandes transformaciones que ha vivido nuestro país y han posibilitado que la educación sea lo que concite al desarrollo de nuestra sociedad.

De igual forma, las dictaminadoras, atentas al proceso de transformación de nuestro país y conscientes de la incidencia fundamental de las instituciones de educación superior para el desarrollo de México, refrendamos de manera puntual el reconocimiento a la autonomía universitaria como un atributo sin el cual no pudieran comprenderse los constantes aportes de esos pilares educativos. Esta conquista histórica posibilita a las universidades su autogobierno, manejo de sus recursos y, sobre todo, la libertad de académica como una condición ineludible que el Estado debe respetar en todo momento.

Con ello, existe plena coincidencia en el compromiso manifestado por el Gobierno de la República en esta etapa de transformación del país para respetar, fortalecer y velar, en todo momento, por la autonomía universitaria; también con todos los sectores académicos, políticos y sociales que se han expresado sobre el particular.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

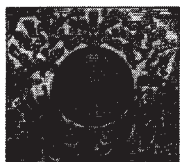
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Por su parte, reivindicamos la distribución de competencias que se establecen en el precepto constitucional respecto a la función social de la educación, con lo cual, quienes dictaminan, comparten la visión de un federalismo educativo.

Las dictaminadoras precisan que en la Iniciativa presentada por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de México, se plantean cambios y adiciones fundamentales a diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de mejorar el marco normativo en materia educativa, respecto a la reforma realizada en el año de 2013, por lo que consideramos posibles las modificaciones y el cambio constitucional propuesto por el Presidente de la República. Esto, en la medida que se ponderó su viabilidad y se concluyó que resultan necesarias esas modificaciones en la realidad actual, para mejorar las condiciones educativas en México, tanto en el orden del derecho a la educación, los principios fundamentales, criterios, finalidades e infraestructura, como en la interacción de las personas o sujetos que integran el universo de la educación en México.

Estas dictaminadoras estiman también relevante, retomar el objetivo de continuar con el avance que en materia educativa han propuesto diversos sectores de la población mexicana de distintos ámbitos como el social, cultural, sindical y político que han demandado en los últimos lustros, modificaciones al texto constitucional vigente. Tal situación ha prevalecido principalmente, desde la última reforma educativa de 2013, lo que resulta uno de los motivos más importantes. Por ello, estas Comisiones de Educación y de Puntos Constitucionales consideran dictaminar **en sentido positivo con**



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

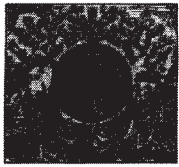
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **EN MATERIA EDUCATIVA.**

modificaciones la iniciativa del Presidente de la República, conjuntamente con las iniciativas presentadas, en esta Cámara, por diputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios.

Aunado a la presentación de la iniciativa del titular del Poder Ejecutivo, se detonó en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la presentación de seis iniciativas con Proyecto de Decreto más, las cuales se describen en los apartados A y B del presente dictamen, que se sumaron a las preocupaciones, la problemática, premisas fundamentales y finalidades que planteó el Presidente de la República, en su iniciativa presentada el 13 de diciembre de 2018.

No obstante, a lo anterior y como se ha explicado en la SEGUNDA CONSIDERACIÓN de esta apartado, se presentaron 15 iniciativas en materia educativa a partir de octubre del año 2018, que fueron turnadas solamente a la Comisión de Puntos Constitucionales y que son enumeradas para considerarse como fuentes legislativas en sus argumentaciones y como precedente de la pluralidad e interés de varias voces sobre el tema, que se manifiesta en esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Vale la pena mencionar que estas iniciativas serán materia de otro dictamen posterior que realice exclusivamente la Comisión de Puntos Constitucionales, de acuerdo a la normatividad reglamentaria.

Respecto a lo anterior, estas comisiones dictaminadoras acordaron realizar el presente dictamen conjunto de los asuntos legislativos que les competen, por lo que se efectuó un ejercicio de inclusión, en el que se integraron propuestas



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

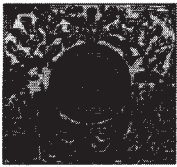
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

y contenidos de todas las iniciativas en materia educativa turnadas a las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales. En este ejercicio, vale la pena destacar que la dictaminación tuvo como base la iniciativa del Presidente de la República y, para efectos de ilustrar las modificaciones propuestas, se cita la presentada también por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios que tomó como punto de partida aquella.

En ese sentido, las modificaciones que contiene este Dictamen se detallan a continuación, expresando sus motivos, además de los señalamientos de los elementos de otras propuestas legislativas que, sin ser objeto de esta facultad dictaminadora, se han retomado a partir de la enunciación que se ha realizado de ellas, así como de las diversas manifestaciones surgidas en el proceso de las Audiencias Públicas producto del Parlamento Abierto de esta Soberanía y que son las siguientes:

Se propone una reingeniería constitucional del artículo 3o. acorde a la transformación social que estamos viviendo, para lo cual la estructura es la siguiente:

Artículo 3o.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

Párrafo primero (se reforma)

Derecho a la educación, tipos y modalidades de la educación y su obligatoriedad.

Párrafo segundo (se adiciona)

Principios de la educación.

Párrafo tercero (se deroga)

Párrafo cuarto (se adiciona)

Fines y criterios de la educación.

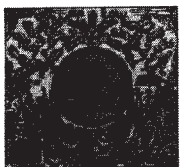
Párrafo quinto (se adiciona)

Priorización del interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la impartición de la educación.

Párrafo sexto (se adiciona)

Reconocimiento a la labor del magisterio y su derecho a la formación, capacitación y actualización.

Párrafo séptimo (se adiciona)



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **EN MATERIA EDUCATIVA.**

Lineamientos para el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Párrafo octavo (se adiciona)

Admisión, promoción y reconocimiento en el Sistema de la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Párrafo noveno (se adiciona)

Atención de las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales.

Párrafo décimo (se adiciona)

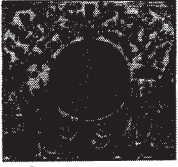
Papel de los planteles educativos.

Párrafo decimoprimer (se adiciona)

Diseño de planes y programas de estudio.

Párrafo decimosegundo (se adiciona)

Contenidos de planes y programas de estudio.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

Fracción I (sin reforma)

Educación laica.

Fracción II inciso a) a b) (sin reforma)

Educación democrática y nacional.

Fracción II inciso c) (se reforma)

Respeto a la naturaleza y fomento a la integración de las familias.

Fracción II inciso d) (se deroga)

Fracción II inciso e) (se adiciona)

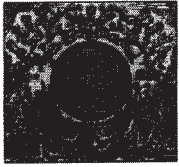
Equidad educativa.

Fracción II inciso f) (se adiciona)

Inclusión en educación.

Fracción II inciso g) (se adiciona)

Educación intercultural.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

Fracción II inciso h) (se adiciona)

Educación integral.

Fracción II inciso i) (Se adiciona)

Excelencia en educación.

Fracción III (se deroga)

Fracción IV (sin reforma)

Educación gratuita.

Fracción V (se reforma)

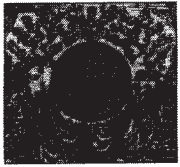
Fomento a la investigación científica y tecnológica – difusión de la cultura.

Fracción VI inciso a) (se reforma)

Educación que impartan los particulares conforme a fines y contenidos de los programas de estudio.

Fracción VI inciso b) (sin reforma)

Autorización de los particulares para impartir educación.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

Fracción VII (sin reforma)

Autonomía universitaria.

Fracción VIII (sin reforma)

Distribución de la función social de la educación.

Fracción IX (se reforma)

Organismo público para la mejora continua de la educación.

Fracción X (se adiciona)

Términos de la obligatoriedad de la educación superior.

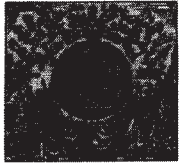
Las propuestas de modificaciones a las iniciativas de mérito, tomando como base la que el Ejecutivo Federal remitió a esta Soberanía, son las siguientes:

En el Artículo 3o.

Párrafo primero (se reforma)

Derecho a la educación, tipos y modalidades y su obligatoriedad

A partir de concebir a la educación como un derecho con la encomienda de desarrollar todas las facultades de la persona y en el papel del Estado de



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

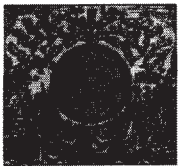
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

hacerlo accesible, se reviste al agente estatal de la obligación dual de impartir y garantizar la educación, en correspondencia a la facultad de ser el ente encargado de posibilitar condiciones para su acceso, pero asumiendo la expectativa positiva de realizar acciones que garanticen el mismo en el ejercicio del poder público. De esa manera, el derecho a la educación contará con su correlativo de la obligación de ser garantizado por el Estado sin que sea nugatorio por la omisión de éste en su cumplimiento.

Las dictaminadoras estiman que el reconocimiento en la Constitución debe ser expresado como el derecho a la educación, el cual debe ser de manera plena y efectiva, por lo que consideran eliminar la referencia que esta prerrogativa sea solo a recibir el servicio público, sino de manera general al derecho reconocido.

Por otra parte, se incorpora entre la educación que imparta y garantice el Estado a la educación inicial y a la educación superior, con el enfoque de la expectativa positiva del mismo sobre su actuar que se refleje en generar las condiciones de su acceso. Las dictaminadoras resaltan que se trata de una obligación constreñida al agente estatal respecto a estos tipos y modalidades de la educación que se adicionan.

Lo anterior queda establecido en el esquema que permanece de la educación básica y de la obligatoriedad de ésta y la educación media superior, al referirse aquella sólo a la preescolar, primaria y secundaria sin incluir a la inicial, dejando fuera su carácter obligatorio para las personas, pero sin excluir la



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

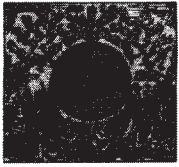
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

obligación del Estado para garantizarla y promoverla a efecto que, las personas que así lo decidan, puedan acceder a ella.

Es la misma visión que se le imprime a la educación superior al asignarle al agente estatal la obligación de impartirla y reconocer el derecho de las personas de acceder a la misma con la expectativa positiva del Estado para impartirla y con diversas medidas que se le imponen en la fracción X del mismo precepto que se proponen para asegurar su acceso y aplicará políticas para fomentar la inclusión de jóvenes, su permanencia y continuidad en este tipo de educación.

La motivación para incorporar este enfoque obedece a que, en materia de educación inicial, estamos conscientes que los primeros años de vida constituyen un proceso de enseñanza aprendizaje que sienta las bases del desarrollo de la vida, pues constituye un momento único del crecimiento en que el cerebro se desarrolla notablemente, ya que durante esta etapa, las y los niños reciben una mayor influencia de sus entornos y contextos, por lo que debe ser uno de los componentes claves de la agenda pública, política, económica y social.

Por su parte, la UNESCO ha señalado que la atención y educación de la primera infancia se trata de un objetivo de desarrollo holístico de las necesidades sociales, emocionales, cognitivas y físicas de las niñas y los niños, con miras a crear los cimientos amplios y sólidos de su bienestar y de su aprendizaje a lo largo de toda la vida. A pesar de que organizaciones



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

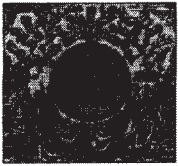
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

internacionales han reconocido la importancia de la educación en la infancia temprana, la población atendida de 0 a 3 años de edad es de 311 mil 539 niños, lo que representa una cobertura de 5.8%.

De igual forma, esta disposición posibilitará dar cumplimiento a la Agenda 2030 de Educación, en particular en lo relativo a la meta 4.2 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 que precisa la necesidad de velar por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de excelencia, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.

Por lo que respecta a la educación superior, en México, 10.7 millones de jóvenes entre 18 y 22 años, deberían estar cursando educación; sin embargo, actualmente están inscritos 4.2 millones de jóvenes (el 38.4%), es decir, solo 4 de cada 10 jóvenes tienen acceso a este tipo educativo. En ese sentido, las dictaminadoras hacen suyos los planteamientos surgidos en los diversos procesos de consulta para la construcción de las iniciativas de mérito, además de los realizados para la elaboración del presente Dictamen, respecto a la atención prioritaria de este rubro para que el Estado garantice el acceso al nivel educativo superior a todas las personas que así lo soliciten.

Se coincide en que el grupo focal de los esfuerzos del Estado en este particular deben ser los jóvenes por los grupos de edad típica de las personas que aspiran a cursar este tipo de educación, de ahí que se ponga énfasis en la actividad estatal para tal efecto; sin embargo, esto no excluye el derecho



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

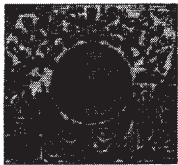
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

reconocido para que toda persona que así lo decida ingrese a educación superior con la garantía que se establece en la obligación del Estado.

No es ajeno a estos órganos legislativos las acciones que se han emprendido para tal efecto y de las disposiciones que han emprendido las actuales autoridades educativas, justo en el enfoque al que se alude respecto a la obligación del Estado para garantizar el acceso a la educación superior.

Para la construcción de esta disposición constitucional se retomaron las propuestas de MORENA y PAN en cuanto a la obligatoriedad de la educación superior; además de las propuestas del PRI, PAN, PT y de diversas organizaciones de la sociedad civil sobre incorporar educación inicial, impartir educación y precisar el derecho a la educación como obligación del Estado; además se recogen diversos planteamientos y observaciones vertidos en la audiencia pública de la Cámara de Diputados, entre ellos el de la ANUIES respecto a educación superior, y queda de la siguiente manera:

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
Artículo 3o. La educación es un derecho de toda persona	Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad	Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la

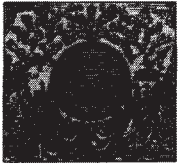


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>para alcanzar su bienestar. El Estado garantizará su impartición, la cual debe cumplir con los principios de ser universal, gratuita, laica, obligatoria, democrática, integral, equitativa y de excelencia.</p>	<p>de México y Municipios-, impartirá educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p>	<p>educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la</p>
---	--	---



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

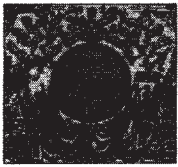
		<p>educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo.</p>
--	--	--

Párrafo segundo (se adiciona)

Principios de la educación

Reconocido el derecho a la educación, así como los tipos y modalidades en los que será obligatoria y garantizada por el Estado, se propone definir los principios de la educación que este imparta, en el entendido que el derecho reconocido debe responder a los valores que la propia sociedad se está mandando en el ordenamiento jurídico.

Con ello se refrenda el carácter de la educación que imparte el Estado como universal, pública, gratuita, obligatoria, laica e inclusiva en los términos que han posibilitado la construcción de nuestra Nación y han sido detonantes de las grandes transformaciones sociales como conquistas históricas de esos procesos.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

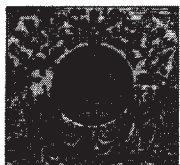
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Al respecto, las dictaminadoras realizan algunas precisiones sobre los conceptos retomados como principios en la educación que imparta el Estado. De acuerdo con la Real Academia Española (RAE), la definición de “universal” es “que comprende o es común a todos en su especie, sin excepción de ninguno”; en ese sentido, universalizar la educación implica hacer efectivo el derecho a la educación de todas las personas y acabar con la desigualdad en la enseñanza, así como con la discriminación en el acceso al aprendizaje, mismo que impide el desarrollo personal y profesional del alumnado.

Por su parte, la RAE define como “gratuita” en términos “de balde o de gracia”, es decir, que no implica costo. En este caso, la gratuidad de la educación hace referencia a que los educandos o las madres y padres de familia no sufraguen el precio de la enseñanza, ya que se trata de un derecho que el Estado debe garantizar. Al respecto, la gratuidad de la educación primaria se estableció en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. En 1947, la Carta Magna se reformó para establecer que toda la educación pública fuera gratuita. Al hablar de educación gratuita, forzosamente debe abordarse el principio de accesibilidad económica.⁶

Dicho principio remite al cumplimiento de las cuatro “A”: “asequibilidad” (o disponibilidad), “accesibilidad”, “aceptabilidad” y “adaptabilidad”. La primera se refiere a la existencia de programas e instituciones de educación en cantidad

⁶ Soberanes Díez, J. (julio-diciembre 2018). La gratuidad de la educación pública en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Cuestiones constitucionales*, 39, p. 323. Disponible para consulta en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/download/12658/14201>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

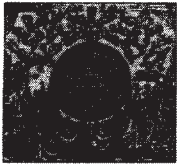
suficiente; la segunda, “supone que las instituciones y los programas de enseñanza han de ser posibles a todos”; la tercera, hace alusión a la pertinencia de los programas de estudio; la cuarta, se relaciona con la flexibilidad de la enseñanza para adecuarse a los cambios de la sociedad.⁷

Por tanto, para garantizar la gratuidad de la educación en todos los niveles educativos, es fundamental que se cumpla con el principio de accesibilidad económica, mismo que conlleva la suficiencia en la oferta educativa, el acceso de todas las personas a dicha oferta, la conveniencia de los programas de estudio, así como la adaptación de la enseñanza a la transformación de la sociedad.

En lo referente al término “laica”, la RAE lo define de la siguiente manera: “que no tiene órdenes clericales”. Es en la Constitución promulgada el 5 febrero de 1857 que la laicidad encuentra su fundamento, ya que en ella se establecieron las primeras bases jurídicas y normativas de la separación del Estado y la Iglesia Católica⁸. Con la promulgación de la Carta Magna de 1917, se consolidó el Estado laico. La importancia de la laicidad radica en que el aprendizaje de los educandos tenga como fundamento el conocimiento científico y tecnológico, que aporte y enriquezca al desarrollo personal y profesional del alumnado y esté orientado a la formación de un criterio propio.

⁷ *Ibid*, p. 324.

⁸ Pérez Sánchez, S. (2012). Educación laica en el sistema educativo mexicano: entre la omisión, la ambigüedad y el conflicto. *Páginas de educación*, 5 (1). Disponible para consulta en: http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-74682012000100005



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

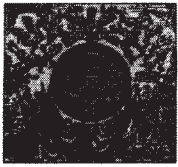
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

El concepto de “obligatoria” la RAE lo define como “dicho de una cosa: que obliga a su cumplimiento y ejecución”. Actualmente, la Carta Magna prevé la obligatoriedad de la educación básica y media superior. De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés),

“las [...] disparidades son más notorias conforme avanzan los niveles educativos, ya que —como se observa en los últimos años y a pesar de su obligatoriedad— los indicadores de asistencia y el abandono escolar merecen la atención no sólo de la política educativa sino también del conjunto de políticas que aseguran el pleno cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes.”⁹

Las dictaminadoras, en función de lo señalado, destacan que la educación universal implica el derecho de toda persona a acceder a la educación y al aprendizaje. Por su parte, el carácter público de la educación deriva del financiamiento y administración por parte del Estado y su aspecto obligatorio en la educación se atribuye al Estado para impartirla y garantizarla, y la responsabilidad de madres, padres o tutores para que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a la escuela y el carácter laico en la histórica separación de los asuntos religiosos de los deberes del Estado con

⁹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2015). Niñas y niños fuera de la escuela en México. Disponible para consulta en: https://www.unicef.org/mexico/spanish/UNICEF_NFE_MEX.pdf



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

el respeto a la libertad de creencias garantizada por igual en el texto constitucional.

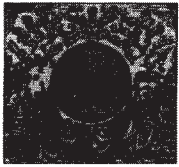
De igual forma, han convenido incorporar el carácter inclusivo a la educación que, para efectos de la justificación, se remite a lo que en su momento se expresará para la fracción II inciso f) de estas modificaciones propuestas.

Las dictaminadoras han concitado que, bajo esos principios, se refuerza la rectoría del agente estatal en la prestación de los servicios educativos, por lo que se hace mención expresa a esta función del Estado.

De esa manera, la educación considerada como necesaria a todas las personas y favorecida por el poder público, rescata la concepción del Constituyente de 1917 que reconoció el derecho a la educación como un derecho social indispensable para el desarrollo del ser humano.

Para esta adición se retomaron propuestas de la audiencia pública de la Cámara de Diputados respecto al carácter público y obligatorio de la educación, para quedar de la siguiente manera:

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
---	--	------------------



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Artículo 3o. La educación es un derecho de toda persona para alcanzar su bienestar. El Estado garantizará su impartición, la cual debe cumplir con los principios de ser universal, gratuita, laica, obligatoria, democrática, integral, equitativa y de excelencia.	Sin correlativo	Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.
---	------------------------	---

Párrafo tercero (se deroga)

Conforme a la estructura propuesta del artículo y los componentes a los que va dirigido la tutela del derecho en el mismo, elementos de este párrafo se ubican en el décimo con el enfoque que se ha venido expresando en este Dictamen por lo que se deroga.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM; Lilia Villafuerte Zavala, SP.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>



Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 8 de mayo de 2019

Número 5271-V

CONTENIDO

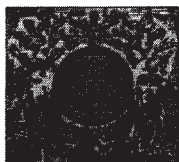
Dictámenes para declaratoria de publicidad

De las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa

(Segunda parte)

Anexo V

Miércoles 8 de mayo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

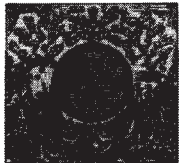
Párrafo cuarto (se reforma como segundo y se recorre para ser el cuarto)

Fines y criterios de la educación

Uno de los aspectos torales en la educación que imparta el Estado es la compatibilidad con los principios y valores de la sociedad para la función formativa de las personas con base en ellos. De ahí que las dictaminadoras coinciden con las diversas iniciativas para adecuar las disposiciones constitucionales en este respecto, pues la educación como agente de transformación social, busca desarrollar todas las facultades de las personas para lograr una mejor sociedad.

Las y los que dictaminan estimamos indispensable que el cambio en la cultura social e institucional es el germen de una convivencia basada en el respeto de las personas. Por lo que coincidimos que la educación que imparta el Estado debe basarse en la promoción de los valores que como sociedad nos damos basados en dos elementos fundamentales: el enfoque de derechos humanos y la igualdad sustantiva.

El enfoque de derechos humanos, a partir de la concepción formulada por la agencia de Naciones Unidas en la materia, se precisa como un marco conceptual que, a nivel normativo, está basado en las normas internacionales de derechos humanos y en un ámbito operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos reconocidos, lo cual permite que los



CÁMARA DE
DIPUTADOS

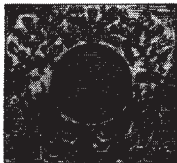
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN MATERIA EDUCATIVA.

planes, las políticas y los procesos de desarrollo tengan como referencia inexcusable un sistema de derechos y de las obligaciones que se les imponen a los Estados para su realización. A partir de este enfoque se identifica a los titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho, y a los correspondientes titulares de deberes y las obligaciones que les incumben.

Por lo que hace a la igualdad sustantiva, las dictaminadoras convienen en citar el criterio adoptado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Amparo directo en revisión 1464/2013, en la cual se expresa de manera contundente los efectos de este enfoque:

“IGUALDAD JURÍDICA SUSTANTIVA O DE HECHO. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LAS MEDIDAS TENDENTES A LOGRARLA. La igualdad sustantiva, cuyo objetivo consiste en la consecución de la igualdad de hecho y no meramente de derecho entre los diferentes grupos sociales y sus integrantes en relación con el resto de la población, tiene sustento normativo tanto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en diversos preceptos de tratados internacionales ratificados por México que regulan la aplicación del principio de igualdad jurídica. El artículo 2.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establecen que los Estados deberán adoptar cualquier tipo de medidas, incluidas las legislativas, para respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, incluido el de igualdad, sin distinción de raza, color, sexo, idioma,



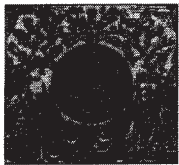
CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Por su parte, los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos señalan que los Estados parte del tratado se comprometen a respetar y garantizar los derechos previstos en la misma, incluido el principio de igualdad, lo cual implica que se deberán llevar a cabo las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para el efectivo goce y ejercicio de tales derechos. Adicionalmente, estos lineamientos generales sobre la necesidad de adoptar medidas positivas para hacer efectivos los derechos humanos se ven complementados por tratados internacionales cuya materia es específica. Por ejemplo, por lo que hace a las mujeres como grupo social sujeto a vulnerabilidad, destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. En ambos tratados se prohíbe la discriminación contra la mujer y se mandata expresamente que los Estados deberán tomar todas las acciones apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno y libre ejercicio de los derechos de la mujer, tales como llevar a cabo las medidas especiales de carácter temporal para acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer y establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad por conducto de los tribunales nacionales y de otras instituciones públicas.

Amparo directo en revisión 1464/2013. Blanca Esthela Díaz Martínez. 13 de noviembre de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Miguel Antonio Núñez Valadez.”



CÁMARA DE
DIPUTADOS

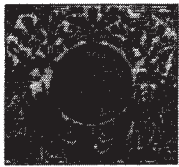
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

En este sentido, el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva se convierten en el eje rector de la educación que imparta el Estado y que guiarán la formación que se da a través de la misma en las personas para su desarrollo y fomento diversos valores que se especifican en el texto constitucional como el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos, las libertades y la dignidad de las personas, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

En este respecto destaca la incorporación de los conceptos de respeto a todos los derechos y a la dignidad de las personas como elementos indispensables de la convivencia societaria y que se relaciona con la obligación del Estado para potenciar todas sus capacidades. De igual forma, se agrega lo relativo a la cultura de la paz entendida esta en una actitud basada en el respeto de los derechos humanos, la democracia y la tolerancia, la promoción del desarrollo, la educación para la paz, la libre circulación de información y la mayor participación de la mujer como enfoque integral para prevenir la violencia y los conflictos, y que se realicen actividades encaminadas a crear condiciones propicias para el establecimiento de la paz y su consolidación entre la sociedad y las naciones, con lo cual se fortalecen los preceptos constitucionales referidos ya en este párrafo que se reforma, pero que se recorre en su numeración conforme a la nueva estructura.

Por otra parte, se establecen como fundamentos de la educación que imparta el Estado, la promoción de la honestidad como principio rector de la vida social, la promoción de valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN **MATERIA EDUCATIVA**.

En la construcción de esta propuesta se incorporan elementos respecto al enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva, retomados de las audiencias públicas e incluyendo propuestas de los grupos parlamentarios de PAN, PRI, PRD y PT, lo cual da como resultado la siguiente propuesta:

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
<p>La educación que se imparta en el país, deberá incluir en sus planes de estudio la promoción de valores, el conocimiento de la historia, la geografía, la cultura y las lenguas originarias de nuestro país, así como la activación física,</p>	<p>La educación que imparta el Estado deberá basarse en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad de las personas y promueva su autonomía, así como el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y que fortalezca la protección, el ejercicio</p>	<p>La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y</p>

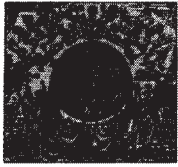


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>el deporte, las artes, en esencial la música, las diversas manifestaciones culturales, y el respeto al medio ambiente.</p>	<p>y el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos de esta Constitución y de los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.</p> <p>Además, la educación impartida por el Estado será integral, equitativa, incluyente, intercultural y de calidad. Ésta contribuirá al desarrollo sostenible y fomentará en las personas el autocuidado, el civismo, el amor a la Patria, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad nacional e internacional, en la</p>	<p>fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.</p>
---	--	--



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN **MATERIA EDUCATIVA**.

	independencia y en la justicia.	
--	--	--

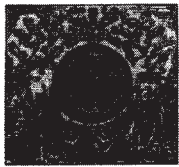
Párrafo quinto (se adiciona)

Priorización del interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la impartición de la educación

Quienes dictaminan destacan que, por primera vez se considera el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la educación que imparta el Estado, colocándolos así en el centro del proceso educativo.

Con ello, el destinatario final de todo el esfuerzo educativo serán 36.5 millones de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, que habían sido obviados en el artículo 3o. del texto constitucional.

La Constitución en su artículo 4o. establece la obligación de todas las autoridades de velar por el interés superior de la niñez, por lo que atender a este criterio en el artículo 3o., es congruente con este ordenamiento. Cabe mencionar que en si mismo no es el principio al que se refiere la primera disposición constitucional, sino a la actuación del Estado en la educación que imparta, ya que también se considera a los adolescentes y jóvenes en ese ámbito de ejercicio del poder.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

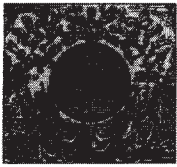
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN **MATERIA EDUCATIVA**.

Con ello no se realiza una extralimitación de los alcances que tiene el principio del interés superior de la niñez al incluir a los adolescentes y jóvenes, pues este principio se coloca como una guía de la actuación del Estado por fuente convencional y constitucional, además de los criterios orientadores de los sistemas de derechos humanos, lo cual adquiere relevancia vital en el texto constitucional al reconocer a otro de los destinatarios de las normas como lo son los adolescentes y jóvenes en el papel del Estado para garantizar el derecho a la educación.

Sobre este respecto cabe destacar que en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, del cual nuestro país forma parte, el interés superior de la niñez ha sido objeto de diversos alcances que lo precisan como la obligación de las autoridades de sujetar sus acciones a lo que mayor beneficie a este sector de la población, tal como se ha expresado en la sentencia del 19 de noviembre de 1999 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala, o en la Opinión Consultiva OC-17/2002 del 28 de agosto de 2002 solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

En cuanto a los jóvenes, destacan las dictaminadoras que en la estrategia 2030 de las Naciones Unidas lanzada en 2018, se cuenta con la participación de gobiernos, el sector privado, el mundo académico, organizaciones internacionales y la sociedad civil, con el objetivo de garantizar que todos los jóvenes vayan a la escuela, reciban formación o tengan empleo para el año 2030.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

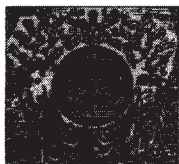
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

Lo anterior se logrará buscando abrir nuevas vías para atraer e involucrar a los jóvenes y diversificar sus voces, reforzar el compromiso para que puedan acceder a los servicios de educación y salud, y priorizar su capacidad económica centrándose en la formación y el empleo; además de realizar acciones para garantizar que se respeten sus derechos y promover su compromiso cívico y político, junto a mejorar el apoyo a los jóvenes en conflictos y crisis humanitarias.

De esa manera, el derecho humano a recibir educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, será un rubro estratégico en el gasto y la inversión pública, derecho que debe garantizar y materializar, haciéndolo efectivo frente a cada estudiante, en el desempeño cotidiano de la función educativa y ésta responderá al interés público y no estará al servicio de otro tipo de intereses.

Esas motivaciones son los que llevan a las dictaminadoras a la siguiente propuesta de redacción, para quedar como sigue:

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
En las niñas, niños y	Los educandos son titulares del goce y	El Estado priorizará el



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

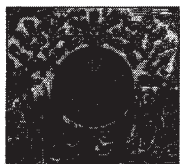
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>jóvenes, radica el interés supremo de la impartición educación por parte del Estado para el bienestar, asumiendo el magisterio función de agente primordial de la transformación social.</p>	<p>efectivo ejercicio del derecho a la educación. El Estado privilegiará el interés superior de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo establecido en el artículo 4º de esta Constitución. Atendiendo dicho principio, ningún interés podrá estar por encima del pleno ejercicio al derecho a la educación o impedir el acceso y permanencia en los servicios educativos prestados o autorizados por el Estado.</p>	<p>interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.</p>
---	---	--

Párrafo sexto (se adiciona)

Reconocimiento a la labor del magisterio y su derecho a la formación, capacitación y actualización



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN **MATERIA EDUCATIVA**.

Se coincide con las iniciativas de mérito y con las propuestas vertidas en la Audiencias Públicas respecto al reconocimiento de la función y contribución del magisterio en la educación como parte de la transformación social, considerando a las maestras y a los maestros como actores fundamentales en el proceso de enseñanza aprendizaje, sin estigmatizarlos con base en prejuicios que no corresponden a los principios y valores que rigen nuestra vida en sociedad.

En este sentido, las dictaminadoras precisan que, antes de evaluar a las maestras y a los maestros, el Estado debe capacitarles, para lo cual se reconoce como derecho su acceso a un sistema de capacitación, formación y actualización, cuya finalidad es lograr la mejora continua de la educación. Dejando de lado evaluaciones estandarizadas, que se aplicaban de la misma forma a personal que desempeña su tarea en contextos muy distintos, lo que la convertía en una evaluación parcial, que medía únicamente elementos teóricos y eliminaba los de carácter práctico, tales como el desempeño frente al aula y la gestión escolar.

Para lograr la redacción, se incorporan propuestas de los grupos parlamentarios de MORENA, PAN, PT, PRD y MC respecto a su visión de la formación magisterial, para quedar de la siguiente manera:

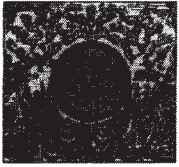


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
Los maestros tienen el derecho de acceder a un sistema permanente actualización y formación continua para cumplir con los objetivos y propósitos del sistema educativo nacional, así como a que sea reconocida su contribución a la educación.	El Estado reconoce a los docentes como agentes primordiales en la calidad y la transformación de la educación. Con base en este carácter, los docentes tienen derecho a que les sea garantizado el acceso a un sistema permanente de actualización y formación continua para cumplir con los objetivos y propósitos del sistema educativo nacional, así como a que sea reconocida su contribución a la educación.	Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

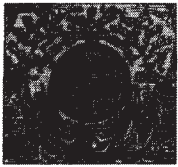
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN **MATERIA EDUCATIVA**.

		para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.
--	--	--

Párrafo séptimo (se adiciona)

Lineamientos del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros

En consonancia con lo anterior, las dictaminadoras proponen que el texto constitucional refiera los lineamientos que deberá definir la ley del Sistema para la Carrera de las y los Maestros, alejados de un esquema punitivo y que la admisión, promoción y reconocimiento se relacionen con el potenciar de sus capacidades aptitudes y experiencia, fortalecidas con la formación, capacitación y actualización que el Estado les garantice, para contribuir a la formación, el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

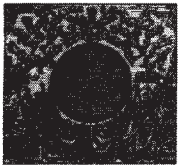
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

De igual forma, en un esquema de coordinación entre Poderes y reconociendo la distribución de competencias entre la Federación y entidades federativas para la prestación de los servicios educativos, se especifica que la Federación tendrá la rectoría para la emisión de los lineamientos que se dicten para el funcionamiento del Sistema para Carrera de las y los Maestros, mientras que los responsables de su implementación serán las entidades federativas en un esquema de Federalismo educativo, el cual, estas dictaminadoras, estamos plenamente convencidas que debe robustecerse y que, con las disposiciones propuestas, se logrará el cometido.

Esto sienta una nueva relación del Estado con el magisterio de México, relacionado con el párrafo octavo que se propone adicionar, por lo que la justificación de estas disposiciones es intrínseca. Para esta redacción se incorporan propuestas de los grupos parlamentarios de MORENA, PAN, PRD, PT y MC respecto a su visión de la formación magisterial y se retoman propuestas de la audiencia pública de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
La Ley definirá los requisitos y	Para cumplir con lo anterior, las autoridades	La ley establecerá las



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

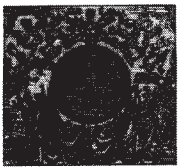
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>critérios aplicables para esos efectos, así como para el Servicio de Carrera Profesional del Magisterio a cargo de la Federación, los cuales deberán de favorecer la equidad educativa, la excelencia de la educación y el desempeño académico de los educandos.</p>	<p>educativas federal y locales coordinarán un Servicio de Desarrollo Profesional del Magisterio, conforme a los requisitos y criterios que establezca la ley, los cuales deberán favorecer la calidad y la equidad educativas, así como el desempeño académico de los educandos.</p>	<p>disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.</p>
--	--	--

Párrafo octavo (se adiciona)

Admisión, promoción y reconocimiento en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros



CÁMARA DE
DIPUTADOS

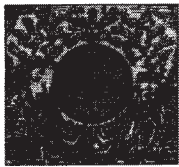
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Las dictaminadoras reconocen que las y los maestros tienen su mayor interés en enseñar y en que sus alumnos aprendan. Debemos tener claro que el objetivo real de la mejora educativa no puede estar basado sólo en esquemas de evaluación para despedir docentes, como lo planteó la reforma educativa de 2013. Lo importante sucede en la escuela y es necesario contar con mecanismos adecuados e integrales para la mejora del sistema educativo en su conjunto, en beneficio de los estudiantes.

Estas dictaminadoras advierten que los objetivos de la Ley General del Servicio Profesional Docente, que se propone abrogar, no se alcanzaron, toda vez que no se mejoró el Sistema Educativo Nacional, como ya se mencionó anteriormente y por el contrario su implementación lesionó los derechos laborales de las maestras y los maestros, al sujetar su permanencia a evaluaciones estandarizadas y al ser separados del servicio público cientos de docentes.

Por lo anterior se propone un nuevo esquema de admisión, promoción y reconocimiento en el que existirán lineamientos integrales; además, se realizarán diagnósticos, no como instrumento de presión, sino que darán información contextualizada de lo que necesita el maestro para enseñar mejor, además que el ingreso, las promociones y los reconocimientos se realizarán bajo procesos públicos, transparentes, equitativos e imparciales, que consideren los conocimientos y aptitudes necesarios para la formación, el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

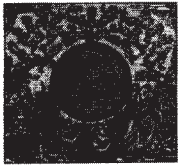
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Resulta importante la mención en el precepto constitucional de que en ningún caso estos procesos estarán ligados a la permanencia, lo que implica un cambio de fondo para no perseguir a las y los maestros, sino darles herramientas para que desempeñen mejor su función, poniendo especial atención en los objetivos de capacitación y mejora continua.

Se precisa además que, los procedimientos en previstos, en ningún caso afectarán la permanencia en el servicio. Esta disposición responde a la demanda del magisterio en el sentido de que debe suprimirse la naturaleza punitiva de métodos de evaluación que constituían una amenaza constante a la estabilidad en el empleo, la cual llega a impactar negativamente el rendimiento del maestro. Por eso se establece de modo nítido, que la permanencia no quedará sujeta en ningún caso a procedimientos que impliquen algún tipo de evaluación o valoración de la naturaleza de los que, en su caso, se apliquen al ingreso, la promoción o el reconocimiento previstos para la carrera de los maestros. Se trata de asegurar al magisterio que su permanencia en la función no estará sujeta más que a las disposiciones que regulen su relación laboral y no a procedimientos que pretendan valorar sus capacidades o conocimientos que ya quedaron previamente demostrados al haber accedido a la carrera de la profesión que desempeñan.

Por otra parte, en abono del respeto a la autonomía universitaria que estas dictaminadoras refrendan, no se aplicarán las disposiciones de este párrafo a las instituciones de educación superior referidas en la fracción VII del artículo 3o. constitucional; además de señalar que la definitividad de los



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

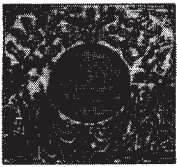
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

nombramientos sólo se otorgarán conforme a los procedimientos que señale la ley.

Para la redacción, se incorporan propuestas de los grupos parlamentarios MORENA, PAN, PRD, PRI, PT y MC respecto a su visión de la formación magisterial y se retoman propuestas de la audiencia pública de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
La Ley definirá los requisitos y criterios aplicables para esos efectos, así como para el Servicio de Carrera Profesional del Magisterio a cargo de la Federación, los cuales deberán	Para cumplir con lo anterior, las autoridades educativas federal y locales coordinarán un Servicio de Desarrollo Profesional del Magisterio, conforme a los requisitos y criterios que establezca la ley, los cuales deberán favorecer la calidad y la equidad educativas, así como el desempeño	La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los

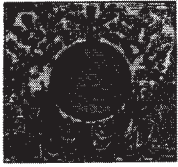


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>de favorecer la equidad educativa, la excelencia de la educación y el desempeño académico de los educandos.</p>	<p>académico de los educandos.</p>	<p>que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en</p>
--	------------------------------------	--



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

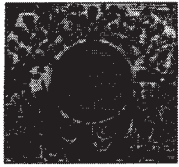
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

		<p>términos de la ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones referidas en la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.</p>
--	--	---

Párrafo noveno (se adiciona)

Atención de las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

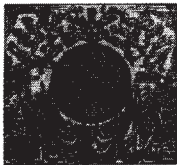
Las Comisiones dictaminadoras encuentran recepción con las iniciativas de mérito respecto a la atención de las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales.

Datos de la autoridad educativa federal indican que, actualmente, funcionan 240 normales (17 rurales) que atienden a 81 mil alumnos y que, en los últimos 6 años, se ha presentado una disminución en las solicitudes de ingreso a las normales en un 23%, en tanto el número de egresados se ha reducido a 50%; por su parte, entre los ciclos escolares 2000-2001 y 2017-2018, los egresados pasaron de 42 mil a 21 mil.

Las y los integrantes de estos órganos legislativos estamos en la sintonía de que, es necesario establecer la obligación del Estado de fortalecer las escuelas normales y con ello incrementar su matrícula, además de actualizar sus programas y métodos de enseñanza para mejorar el perfil de los egresados que se incorporen al servicio educativo y tengan así un mejor desempeño en la práctica docente.

De esa manera, en la propuesta de redacción se retoman planteamientos de la audiencia pública de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
---	--	------------------

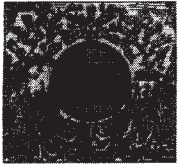


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>El Estado dará atención prioritaria al fortalecimiento de las escuelas normales y de las instituciones de educación superior que brindan formación docente para actualizar los métodos de enseñanza-aprendizaje y mejorar la educación, con el objeto de actualizar dichos métodos y aportar a la excelencia educativa.</p>	<p>El Estado dará atención igualitaria y prioritaria al fortalecimiento de las instituciones públicas que brindan formación docente, incluyendo a las escuelas normales, las cuales contarán con libertad académica y autonomía de gestión, y a otras instituciones de educación superior. Dichas escuelas e instituciones deberán garantizar la pertinencia, relevancia y calidad de esta formación.</p>	<p>El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.</p>
--	---	--



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

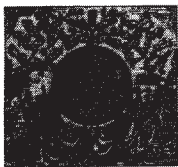
Párrafo décimo (se adiciona)

Papel de los planteles educativos

Para las y los que dictaminan, resulta de vital importancia que el texto constitucional haga referencia al otro componente del proceso de enseñanza aprendizaje que son los planteles educativos, para lo cual se le atribuye al Estado la obligación de asegurar que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mejoramiento y las condiciones de su entorno, contribuyan a los fines de la educación.

En esta modificación se retoman los elementos del párrafo tercero derogado, pero con el enfoque propuesto en esta concepción del precepto constitucional, además se ponderan las propuestas de la audiencia pública de la Cámara de Diputados para destacar el otro componente del proceso educativo que son las escuelas, además de los educandos y maestros, de tal forma que queda de la siguiente manera:

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
Sin correlativo	Asimismo, el Estado garantizará la calidad en	Los planteles educativos



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

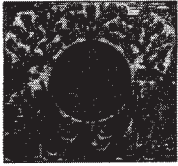
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, los planes y programas de estudio, la infraestructura educativa y la formación y actualización de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizajes y el pleno desarrollo de los educandos.</p>	<p>constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, contribuyan a los fines de la educación.</p>
--	--	---

Párrafo decimoprimer (se adiciona)

Diseño de planes y programas de estudio

Las dictaminadoras, siguiendo el orden de la estructura, al reconocer el derecho a la educación, la obligación del Estado de impartirla y garantizarla,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

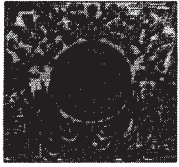
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

los principios, fines y criterios bajo los cuales lo realizará, proponen establecer los lineamientos para la elaboración de sus contenidos que se traducen en los planes y programas de estudio.

Para tal efecto, refrendan la facultad del Ejecutivo Federal para determinar sus contenidos, armonizando sus disposiciones con la propuesta de la educación inicial para que fije los principios rectores y objetivos bajo los cuales se impartirá. Se incluye a la educación básica y normal, aunque en esta última, en el régimen transitorio se atiende a su desarrollo institucional y regional.

A su vez, reconociendo la importancia del Federalismo educativo, se instituye a nivel constitucional el ánimo de colaboración entre los órdenes de gobierno para generar mecanismos de consulta con los gobiernos de las entidades federativas en la formulación de contenidos y políticas de carácter regional y con diversos actores sociales involucrados en la educación y se cumplan sus fines con un enfoque diferenciado afin a la composición diversa de nuestra sociedad.

Para esta redacción, se atienden propuestas formuladas en las audiencias públicas de la Cámara de Diputados y queda como sigue:

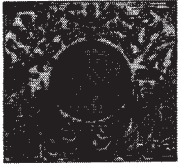


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
<p>El Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, estimará la opinión de los gobiernos de las Entidades Federativas, así como diversos actores involucrados en la educación,</p>	<p>III. El Ejecutivo Federal determinará, para toda la República, los objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica, considerando el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza-aprendizaje. A tal efecto, con base en el federalismo educativo, se consultará a los gobiernos de las entidades federativas para incorporar los contenidos regionales que correspondan, y</p>	<p>A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los</p>

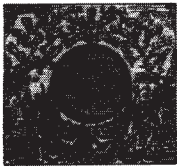


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>los maestros y los padres de familia, en los términos que la ley señale. El Ejecutivo Federal establecerá los lineamientos para la formulación de contenidos y políticas de carácter regional.</p> <p>(Es el segundo párrafo de la fracción V de la Iniciativa)</p>	<p>se considerará la opinión de los sectores sociales involucrados en la educación, los maestros, los educandos y los padres de familia en los términos que la Ley señale. Además de considerar dichas opiniones, las autoridades educativas federal y locales contarán con un Consejo Consultivo que fungirá como órgano asesor de la política educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias. La Ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de los consejos. El ingreso al</p>	<p>gobiernos de las entidades federativas en la formulación de contenidos y políticas de carácter regional y con diversos actores sociales involucrados en la educación.</p>
---	---	---

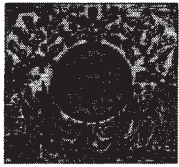


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y la media superior que imparta el Estado se llevarán a cabo mediante concursos de selección que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, términos y condiciones de la evaluación para el ingreso, la promoción y el reconocimiento en el servicio profesional, con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores y tomando en cuenta sus</p>	
--	---	--



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

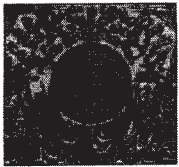
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

	<p>contextos demográfico, social y económico. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;</p>	
--	--	--

Párrafo decimosegundo (se adiciona)

Contenidos de planes y programas de estudio

Con la finalidad de armonizar la estructura propuesta y establecer lineamientos en esta facultad del Ejecutivo Federal que es un instrumento para cumplir con su obligación del Estado y que ésta sea acorde a los valores y principios que se tutelan con el derecho reconocido en este artículo, los dictaminadores proponen delinear lo que, de manera enunciativa, más no limitativa se debe observar en los planes y programas de estudio para que se asegure el conocimiento de diversas disciplinas que son elementales para la formación de las personas.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Es de especial mención que esta propuesta responde a una de las peticiones más sentidas en los ejercicios de Parlamento Abierto que se han llevado a cabo como se puede constatar en el apartado respectivo de estas Consideraciones y obedece a un principio de certeza sobre los contenidos de la formación que se inculque a los educandos, dejando fuera todo valor subjetivo y apreciación ideológica o personal de un gobierno en turno, sino que pondera el interés general en función de los valores que se consagran en la Constitución como aspiraciones de la sociedad para su convivencia y desarrollo.

Como una medida afirmativa de hacer visibles aquellos contenidos que han sido obviados y eliminados dentro de la función educativa, se incorporan dentro del texto constitucional las disciplinas del conocimiento que integren la formación curricular de los educandos, entre ellas destacan el conocimiento de la historia, la geografía, el civismo, las humanidades, la filosofía, la ciencia, la tecnología, la innovación, las lenguas extranjeras, las lenguas indígenas de nuestro país, la educación física, el deporte, las artes en esencial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la literacidad y el cuidado al medio ambiente, en el entendido que son enunciativas, mas no limitativas, lo que implica reconocerlas en el texto constitucional como un componente de la educación con una orientación integral con perspectiva de género.

Todas ellas obedecen los conceptos y denominaciones que son reconocidas en las fuentes de obligación convencional que recogen las expresiones de



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

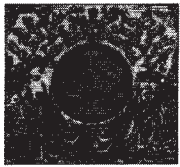
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

sectores sociales en particular que han traducido sus demandas en conquistas que ahora forman parte de las normas que guían el actuar del poder público. Por lo que, de las iniciativas originales y de las cuales se retoman los planteamientos, se armonizan con este criterio.

Las humanidades, a razón de estas dictaminadoras, son pilares fundamentales para proporcionar herramientas que permitan comprender la complejidad de la sociedad que nos rodea, a través de desarrollar la capacidad crítica de los estudiantes, la práctica verbal y no verbal, el aprendizaje para trabajar la información de forma adecuada, potenciar el trabajo en equipo, comprender nuestro contexto histórico, aprender a respetar la cultura y los contextos sociales e históricos de los demás, estimular el interés y la curiosidad por determinados contenidos, además de fomentar la escucha y la reflexión.

Las ciencias, por su parte, son componente esencial del proceso de aprendizaje y estas dictaminadoras han hecho suyas las propuestas que elevan a rango constitucional el papel del Estado para el fomento de las mismas, como se expresa en la propuesta de modificación de la fracción V del artículo 3o. de nuestra Constitución, por lo que remiten a la misma para ampliar la justificación realizada.

Las dictaminadoras convienen en mencionar que de acuerdo con Prats Cuevas, el conocimiento de la historia “[...] debe servir para comprender críticamente la propia identidad y poder contextualizarla en un mundo amplio



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

y con Historia. La Historia es cada vez más necesaria para formar personas con criterio y con una visión lo más fundada posible [...]”.¹⁰

La enseñanza de la historia permite que las personas tengan conciencia del pasado y del presente, analicen su propia identidad y, con base en ello, formen un criterio propio hacia el futuro con el fundamento correspondiente. Aunado a ello, permite formar una identidad nacional.

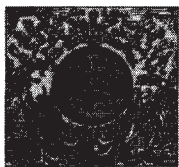
La importancia de la geografía radica en que

[...] está presente en lo que somos y lo que hacemos, cuando conocemos el lugar en el que vivimos, vereda, barrio, pueblo, ciudad, departamento, país, continente y el mundo. Permite conocer la ubicación y características de las especies que habitan la tierra en su orden vegetal, animal y humano. Posibilita al hombre reflexionar y comprender su papel sobre la Tierra.¹¹

El aprendizaje de la geografía permite comprender el entorno y la realidad en la cual se vive, las características del espacio y de la sociedad en la cual nos

¹⁰ Prats Cuevas, J. (junio de 2007). La Historia es cada vez más necesaria para formar personas con criterio. *Escuela*, 3.753 (914), p. 22. Disponible para consulta en: http://www.ub.edu/histodidactica/images/documentos/pdf/historia_necesaria_formar_personas_criterio.pdf

¹¹ Mendoza Morales, A. (2014). Geografía: Enseñanza-Aprendizaje. Sociedad Geográfica de Colombia. Disponible para consulta en: <https://www.sogeocol.edu.co/documentos/01pano.pdf>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

desarrollamos. Aunado a ello, permite realizar una introspección con respecto al compromiso de cada individuo con el planeta.

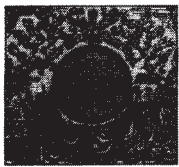
Por lo que hace a la filosofía, quienes dictaminan refieren que su incorporación en la enseñanza responde a una formación integral que abarca el ámbito moral, axiológico, racional, intelectual, crítico, social y político. Dicha formación solo es posible a través de la enseñanza de la filosofía, y al respecto la Declaración de París en favor de la Filosofía de 1995, señala:

“El desarrollo de la reflexión filosófica, tanto en la enseñanza como en la vida cultura, contribuye de manera importante a la formación de ciudadanos al ejercitar su capacidad de juicio, elemento fundamental de toda democracia”¹²

Esta Declaración, que después es retomada por la UNESCO, refiere a través de los especialistas en el tema, que solo a través de la enseñanza de la filosofía se pueden formar ciudadanos con una verdadera capacidad para emitir un juicio con independencia, cuya realidad solo es posible es un Estado democrático.

La UNESCO, desde 1945 lanzó un programa en materia de filosofía donde participaron destacados filósofos como Jean Paul Sartre, Emmanuel Mounier y Alfred J. Ayer. Más adelante se crearon Consejos Internacionales de

¹² Declaración de París en favor de la Filosofía, 1995.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

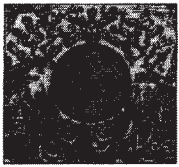
Filosofía (1949) y en 1960 creó una División de Filosofía cuya dirección confió a la filósofa Jeanne Hersch.

La enseñanza de la filosofía proporciona las bases conceptuales de los principios y valores de los que depende la paz mundial: la democracia, los derechos humanos, la justicia y la igualdad. Además, coadyuva a consolidar los fundamentos de la coexistencia pacífica y la tolerancia.

El compromiso es fomentar la enseñanza de la filosofía, mantenerla o ampliarla donde ya existe. Incluir la educación filosófica a todos los niveles hará posible que las y los alumnos tomen conciencia de los fundamentos de la autodeterminación crítica y ética de la era tecnológica en que vivimos, la economía y la política del país.

La filosofía como una escuela libertad plantea que la enseñanza de la filosofía y el aprendizaje del filosofar a nivel preescolar y primario se centran en el asombro propio de esta edad, ya que el asombro les lleva a la pregunta. Las niñas y los niños podrían encontrar en la escuela un lugar donde formular preguntas esenciales, tener un contacto precoz con el espíritu filosófico, forjarse un espíritu de investigación animado por el sentido y el deseo de la verdad.

Por su parte, la enseñanza de la filosofía en el nivel secundario y en el nivel medio superior es fundamental debido a que los alumnos en estas edades se



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

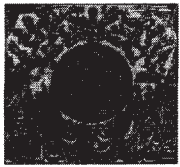
encuentran en pleno cuestionamiento de su existencia y de la realidad que los circunda. Enseñar filosofía en estos niveles tiene como objetivos fortalecer el conjunto de las ciencias humanas y formar para el cuestionamiento filosófico.

La inclusión de las lenguas indígenas del país en los planes de estudio remite al concepto de interculturalidad. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco, por sus siglas en inglés):

La interculturalidad supone procesos de “negociación”, intercambio de saberes y construcción social en valoración del otro. Este paradigma debiese permear las políticas educativas, ya que las particularidades lingüísticas, sociales, económicas y políticas, inciden en la realidad y cotidianeidad de niños, niñas y jóvenes que se integran a sistemas educativos con diversidad cultural. [...] La dimensión de equidad que conlleva la interculturalidad, implica la construcción de sociedades sin la hegemonía y dominación de una cultura frente a la otra.¹³

Por tanto, la introducción de las lenguas indígenas en las políticas educativas y, en específico, en los planes de estudio es necesaria para atender la gran diversidad étnica existente en México, misma que permea la vida diaria de la

¹³ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). (2015). Educación Intercultural Bilingüe: Educación y Diversidad. Disponible para consulta en: <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/APUNTE09-ESP.pdf>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

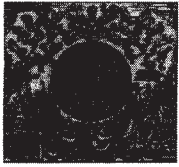
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

niñez y la juventud. Aunado a ello, impide que una sola cultura se erija como la más importante.

A esta consideración se agrega la enseñanza de las lenguas extranjeras que fortalecerá el conocimiento en los educandos.

En lo concerniente a la activación física propuesta en la iniciativa, de acuerdo con lo expresado en la Audiencia Pública: Diputadas y Diputados Locales y Federales, Senadoras y Senadores de la República, efectuada el 11 de febrero de 2019, se citan las siguientes participaciones:

- Dip. Ernesto Vargas Contreras, Presidente de la Comisión de Deporte de la Cámara de Diputados: “[...] es un error considerar que la actividad física y el deporte es el sustituto moderno de la educación física, no se puede hacer activación física y deporte, cuando no se enseña el cómo hacerlo”. [...] La educación física forma ciudadanos, con hábitos de salud y con muchos beneficios sociales”.
- Dip. Erik Morales Elvira: “La Unesco señala que la educación física y el deporte constituyen un elemento esencial de la educación permanente dentro del sistema global de la educación. La educación física y el deporte contribuyen a preservar y mejorar la salud, a proporcionar una sana ocupación del tiempo libre y a resistir mejor los inconvenientes de la vida moderna”.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

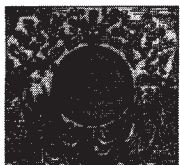
- Dip. Arturo Roberto Hernández Tapia: “De acuerdo con la OMS [Organización Mundial de la Salud], la promoción de la salud es el proceso que permite a las personas incrementar el control sobre su salud. [...] Cabe señalar que la activación física y el deporte descritos en la iniciativa, se engloban en la promoción de la salud, por lo que dicha modificación es más precisa, integradora y no generaría ningún impacto presupuestal extraordinario”.

Con base en dichas participaciones, el término de activación física pareciera insuficiente, por lo cual debe sustituirse por el de educación física.

Para el caso del deporte, que complementa la activación y educación física, se destaca que es el principal motivador del ejercicio, por lo que incluirlo fomentará la disciplina, socialización y respeto a las normas en los educandos.

Respecto a la inclusión de la música en los planes de estudio se destaca que

Para algunos autores, la música ocupa un lugar privilegiado dentro de la esfera de los lenguajes artísticos. La música posee la cualidad de involucrar la mente, el cuerpo y las emociones. En la experiencia musical se activan procesos de intuición y percepción, simbolización, abstracción y afectividad. Las formas de conocimiento que se desencadenan a partir del contacto con la música son únicas, ningún otro lenguaje puede proporcionarlas. De igual manera la música es la única de las artes que cuenta con un código propio cuyo dominio implica



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN MATERIA EDUCATIVA.

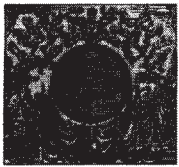
niveles complejos de intelección. Es también uno de los lenguajes artísticos con los que el ser humano entra en contacto desde muy temprana edad.¹⁴

Considerando que la música involucra todos los sentidos del cuerpo humano, que promueve procesos intuitivos y afectivos, que eleva el nivel de intelectualidad debido a la complejidad de aprender un código propio, aunado a que desde la primera infancia existe contacto con la misma.

Estas comisiones destacan que los seres humanos estamos en contacto con la música incluso antes de nacer, el oído es el primer órgano sensorial que se desarrolla dentro del vientre materno, el feto reacciona a la voz de su madre, a los sonidos del exterior y por supuesto a la música.

Desde la antigüedad, los filósofos y matemáticos griegos comprendieron la importancia del estudio de la Música, para ellos la teoría matemática de la música era parte de una teoría general que se conocía como la Armonía del Cosmos. Pitágoras fue el primero en elaborar una teoría filosófica sobre la música y fundó la Escuela Pitagórica en la que se enseñaba matemáticas, aritmética, geometría, astronomía y música. Los pitagóricos estudiaron las escalas musicales en términos de proporcionalidad numérica. En “La República” de Platón hay un apartado dedicado a la educación en el que nos dice que esta debe estar integrada por tres disciplinas: la Música para formar el alma, la Gimnasia para el cuerpo, además de Filosofía. Es bien conocida su

¹⁴ *Ibid*, p. 16.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

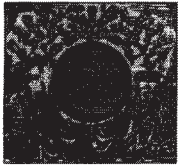
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

frase “La música es para el alma, lo que la gimnasia es para el cuerpo”. También Aristóteles en su obra “La Política” hace referencia a la importancia de la música en la educación.

En la edad media se dividió la enseñanza de las escuelas en dos grandes secciones llamadas Trivium y Quadrivium, que eran las vías por las que se podían adquirir todos los conocimientos. La música se incluía en el Quadrivium, junto con la aritmética, la geometría y la astronomía. No se consideraba a la música como un arte, sino una ciencia al lado de las Matemáticas y la Acústica, una rama de la Física.

En la Edad Moderna, los filósofos y científicos también destacaban la importancia de la música en el desarrollo de los seres humanos. En el siglo XVI la primera obra del filósofo, matemático y físico francés René Descartes fue su “Compendium Musical”. En el siglo XVII el científico alemán Leibniz definió a la Música como “un ejercicio inconsciente en la Aritmética”. Esto se explica debido a que el músico intérprete cuenta los tiempos del compás al empezar a estudiar una obra pero después de tocarla un tiempo, ya no necesita contar de manera consciente.

En la actualidad se han hecho diversos estudios científicos para estudiar los beneficios de la música en el desarrollo del cerebro y se ha llegado a la conclusión de que favorece a la generación de nuevas neuronas, lo que facilita los procesos cognitivos de las niñas y niños. La educación musical estimula la memoria, la concentración, la atención, el análisis, la síntesis, el razonamiento y por lo tanto, el aprendizaje. Permite a los niños resolver problemas matemáticos con mayor facilidad. Incentiva la creatividad, proporciona a los



CÁMARA DE
DIPUTADOS

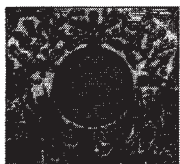
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

niños nuevas formas de expresar sus emociones. El estudio de la música desarrolla el oído a temprana edad, lo que les facilita el aprendizaje de nuevos idiomas. Al combinarla con la danza refuerza el desarrollo muscular y el control del equilibrio, y al ser una actividad que se desarrolla en grupo, influye en el desarrollo de habilidades sociales.

Enseñar a un niño a leer música y tocar un instrumento, para ser parte de un grupo u orquesta, eleva su autoestima y sentido de pertenencia. Para el desarrollo de la personalidad de niños y adolescentes es muy importante sentir que pertenecen a un grupo, por ello las escuelas deben proporcionarles esa oportunidad, la de formar parte de una banda musical en la que puedan expresarse y relacionarse con jóvenes de su edad, al tiempo que aprenden disciplina, responsabilidad y a colaborar para entre todos lograr un sonido armónico.

Por su parte, en materia de salud, las causas de morbilidad y mortalidad, representan un reto del Estado para cumplir con su obligación de garantizar el acceso a la protección social de la salud con la aparición de problemas que se convierten de interés público y verdaderos focos rojos si no se atienden de manera eficaz y oportuna. Como ejemplo de estos últimos tenemos las cifras crecientes en el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia, los trastornos alimentarios, el suicidio, el sobrepeso, la obesidad, los embarazos no deseados, los cuales se presentan de manera más recurrente en nuestros niños, niñas y jóvenes.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

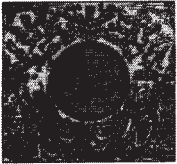
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Ante esta realidad, para estas dictaminadoras se hace indispensable, además de la atención propia que se proporcione en el Sistema de Salud de nuestro país en los tres niveles de gobierno, enfocar los esfuerzos en la formación cultural de la sociedad a través de la promoción y educación para la adopción de estilos de vida saludables; al respecto, la Organización de las Naciones Unidas durante la Primera Conferencia Internacional para la Promoción de la Salud, celebrada en Ottawa, Canadá, en 1986, puso especial atención en un tema que, como lo definió, permite a las personas incrementar el control sobre su condición física para mejorarla, a través de acciones para aumentar sus habilidades y capacidades físicas y la modificación de las condiciones sociales, ambientales y económicas que son determinantes en la salud.

Con esas consideraciones, como parte de las conclusiones de dicha Conferencia, la ONU estableció que

“... la Promoción de la Salud consiste en proporcionar a los pueblos los medios necesarios para mejorar su salud y ejercer un mayor control sobre la misma. Para alcanzar un estado adecuado de bienestar físico, mental y social un individuo o grupo debe ser capaz de identificar y realizar sus aspiraciones, de satisfacer sus necesidades y de cambiar o adaptarse al medio ambiente. La salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana. Se trata por tanto de un concepto positivo que acentúa los recursos sociales y personales así como las aptitudes físicas. Por consiguiente, dado que el concepto de salud como bienestar trasciende la idea de formas de vida sanas, la promoción de la salud no concierne exclusivamente al sector sanitario”



CÁMARA DE
DIPUTADOS

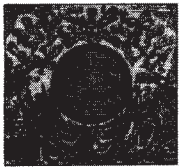
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

De esa manera, se ha puesto como eje de las políticas de gobierno a la promoción de la salud, dado que se considera una parte de la atención integral en cada uno de los niveles y que, aplicado con otros instrumentos de manera transversal, se convierte en un aspecto indispensable de la prevención, por lo que su inclusión dentro de los planes y programas de estudio resultará vital para cumplir con este objetivo.

Por lo que hace a la literacidad, las dictaminadoras hacen suyo lo expresado en las audiencias públicas y justificamos su incorporación en este apartado en lo expresado por Aceves Azuara y Mejía Arauz respecto a la importancia de desarrollar la literacidad en niñas y niños:

“En la actualidad, en la mayoría de los escenarios en que vive e interactúa el ser humano aparece el texto profusamente. Nuestras interacciones y relaciones con el mundo son mediadas por símbolos que en buena parte de nuestra experiencia diaria se presentan como texto escrito. Si bien en el desarrollo de la humanidad, desde las civilizaciones más antiguas hasta nuestros días, se ha plasmado en lenguaje escrito nuestra manera de comprender e interactuar en el mundo, hoy más que nunca cada individuo requiere de contar no solo con las habilidades de lectoescritura sino de apropiarse y participar en las prácticas de literacidad pertinentes a sus diversos escenarios de vida. En este sentido, la lectoescritura se convierte en una práctica vital.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

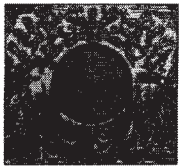
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Desde una etapa muy temprana de la infancia estamos expuestos a las letras, sus usos y sus significados. La experiencia con los textos como parte del desarrollo de los niños empieza aun antes de tener contacto con las instituciones educativas, pero esto varía entre los niños dependiendo del entorno alfabetizador al que están expuestos. Los niños saben que tienen un nombre que se puede escribir, que existen historias maravillosas como los cuentos, que están plasmadas en libros y que algún adulto les puede descifrar, y que cuando salen a la calle observan anuncios diversos en los negocios y saben que significan algo. Si bien esto varía de cultura a cultura y depende del contexto y las prácticas cotidianas, los niños perciben un mundo lleno de letras que tienen una función.”

Lo cual es totalmente compatible con el enfoque que se le imprime al derecho reconocido.

La relevancia de incluir el cuidado al medio ambiente en los planes de estudio radica en que México es un país megadiverso, encontrándose dentro de los cinco primeros países en el mundo en esta clasificación. Esto es el resultado de distintos elementos como: su ubicación, el relieve, su diversidad de climas, lo que genera a su vez una gran diversidad de flora y fauna.¹⁵

¹⁵ Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. (CONABIO). (2019). Riqueza Natural. Disponible para consulta en: <https://www.biodiversidad.gob.mx/pais/riquezanat.html>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

En México existen 3 de los 34 ecosistemas prioritarios del planeta, que se clasifican así por albergar en ellos a por lo menos 1,500 especies endémicas. Al mismo tiempo, en ese país los niveles de contaminación ambiental por la acción del ser humano son muy elevados, lo que sustenta la necesidad de que exista educación ambiental para que desde las escuelas las niñas, niños y jóvenes, se formen en el conocimiento, cuidado y preservación del medio ambiente.

De acuerdo con la declaración de Tíblisi, firmada por el Estado Mexicano en 1977, la educación ambiental debe cumplir con tres grandes objetivos:

- Fomentar una clara conciencia y una preocupación por la interdependencia económica, social, política y ecológica en áreas urbanas y rurales.
- Proporcionar a cada persona las oportunidades para adquirir el conocimiento, valores, actitudes, compromiso y habilidades necesarias para proteger y mejorar el medio ambiente.
- Crear nuevos patrones de comportamiento hacia el medio ambiente en individuos, grupos y en la sociedad en general.¹⁶

Por ello, consideramos relevante la inclusión en el texto constitucional, para que tal principio contribuya al cuidado y preservación del medio ambiente, que,

¹⁶ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). (2019). Educación ambiental, presente en lo económico, lo político y lo social. Disponible para consulta en: <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/educacion-ambiental-presente-en-lo-economico-lo-politico-y-lo-social?idiom=es>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

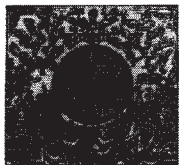
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

además de ser patrimonio intangible de todos los mexicanos, representa la vida y el sustento de ciudades y comunidades rurales.

El cuidado del ambiente es una necesidad imperiosa para todos los mexicanos, toda vez que los efectos del cambio climático son cada vez más visibles y empiezan a afectar la vida y los sectores productivos. Por ello, la educación ambiental es una herramienta de primera mano para ir generando conciencia de la responsabilidad ambiental en los estudiantes.

Finalmente, se establece la disposición constitucional para que los planes y programas de estudio cuenten con una perspectiva de género y una orientación integral, pues serán los detonantes del cambio de una cultura social donde se eduque para eliminar las desigualdades existentes por razones de género, se inculque en las personas el respeto de los derechos de mujeres y no se considere como normal las diversas situaciones que han llevado a nuestra sociedad a observar conductas misóginas que solo detienen el desarrollo del país al no reconocer de manera plena los derechos de este sector de la población como una condición indispensable para la construcción de una sociedad igualitaria.

De manera particular, se atienden propuestas de la Comisión de Igualdad de Género, de la Comisión de Deporte y de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados, se incorporan propuestas de los grupos parlamentarios de MORENA, PAN, PVEM, PRI, PRD y PT; además se retoman propuestas de la audiencia pública de la Cámara de Diputados respecto a términos de la cultura y educación física, la promoción de estilos de vida saludables, la ciencia, la tecnología, la innovación, las humanidades, la



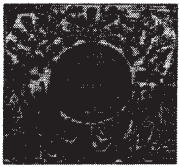
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

filosofía, las artes, en especial la música, la perspectiva de género y cuidado del medio ambiente, para quedar de la siguiente manera:

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
<p>El Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, estimará la opinión de los gobiernos de las Entidades Federativas, así como diversos actores</p>	<p>IV. El Ejecutivo Federal determinará, para toda la República, los objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica, considerando el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza-aprendizaje . A tal efecto, con base en el federalismo educativo, se consultará a los gobiernos de las entidades federativas para incorporar los contenidos regionales que correspondan , y se considerará la opinión de</p>	<p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de</p>

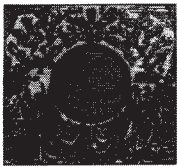


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, en los términos que la ley señale. El Ejecutivo Federal establecerá los lineamientos para la formulación de contenidos y políticas de carácter regional.</p> <p>(Es el segundo párrafo de la fracción V de la Iniciativa)</p>	<p>los sectores sociales involucrados en la educación, los maestros, los educandos y los padres de familia en los términos que la Ley señale. Además de considerar dichas opiniones, las autoridades educativas federal y locales contarán con un Consejo Consultivo que fungirá como órgano asesor de la política educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias. La Ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de los consejos. El ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de</p>	<p>nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la literacidad y el cuidado al medio ambiente, entre otras.</p>
--	--	--

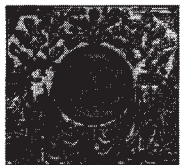


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>supervisión en la educación básica y la media superior que imparta el Estado se llevarán a cabo mediante concursos de selección que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, términos y condiciones de la evaluación para el ingreso, la promoción y el reconocimiento en el servicio profesional, con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores y tomando en cuenta sus contextos demográfico, social y económico. Serán nulos todos los ingresos y</p>	
--	--	--



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;	
--	--	--

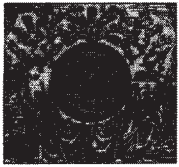
Fracción II inciso c) (se reforma)

Contribución al respeto a la naturaleza y a la integración de las familias

Para las dictaminadoras, resulta importante la incorporación del respeto a la naturaleza como parte de las contribuciones de la educación.

En ese sentido, el inculcar el respeto a nuestro hábitat es fundamental y complementario con el respeto al medio ambiente que se incluirá en los planes y programas de estudio con las consideraciones que, en su momento, se virtieron para ello.

De igual forma, quienes dictaminan destacan la importancia de reconocer la diversidad de la integración del núcleo familiar, por lo que proponen armonizar lo referente a que la educación contribuya a la integridad de la familia, para referirse a las familias en el tenor de la pluralidad de nuestra sociedad.



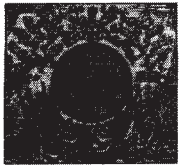
CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Cabe mencionar que esta propuesta fue mencionada en las Audiencias Públicas de la Cámara de Diputados y el Grupo Parlamentario del PVEM en el Senado de la República la hizo llegar a estos órganos legislativos.

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
Sin correlativo	Sin correlativo	c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza , la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Fracción II inciso d) (se deroga)

Conforme a lo expuesto a las reformas y adiciones, esta disposición no es compatible con el enfoque del objetivo en el reconocimiento del derecho a la educación, por lo que se deroga en sus términos.

Fracción II inciso e) (se adiciona)

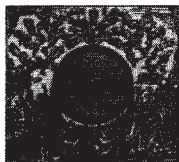
Equidad educativa

De acuerdo con Quintos Mora:

el énfasis de la política educativa debe centrarse en lograr la equidad y no en la calidad de la educación. Lo anterior no significa que la calidad no sea una cualidad deseable en el sistema educativo, pero considerando el contexto del país resulta insuficiente. Observando las condiciones de desigualdad e injusticia social que acontecen cotidianamente en nuestro país, debería ser prioridad del Estado mexicano una política educativa en materia de equidad, [...] con la finalidad de cerrar la brecha social e impulsar la justicia social.¹⁷

Buscar la equidad en la educación se acerca más a la realidad mexicana, donde la desigualdad es imperante y obstaculiza que todas las personas

¹⁷ Quintos Mora, M. (2018). La equidad: un elemento relegado en la política educativa. *Nexos*. Disponible para consulta en: <https://educacion.nexos.com.mx/?p=1031>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

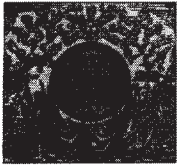
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

tengan el acceso a las mismas oportunidades y, más importante aún, a los mismos resultados en materia educativa que permitan el desarrollo personal y profesional.

En esta encomienda, tanto el Estado, por conducto de sus autoridades y maestros, la sociedad en su conjunto, las familias, y los propios alumnos, son corresponsables de la educación, particularmente, de la educación de los niños, niñas y jóvenes, sobre todo, de que éstos asistan a las escuelas, permanezcan y egresen de ellas.

Al efecto, el Estado implementará políticas públicas y programas para que los estudiantes en vulnerabilidad, desventaja social y con menores recursos, puedan acceder, permanecer, tengan movilidad y puedan egresar de las escuelas y no abandonen sus estudios. La educación es un derecho y una responsabilidad de las personas a lo largo de la vida y el Estado para hacerlo efectivo, tiene el deber prestacional de garantizar, en el Sistema Educativo Nacional, el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso de los estudiantes; asimismo, debe garantizar la efectividad del derecho a la educación de las personas, para que la reciban, todo ello, en condiciones de igualdad con equidad, y de inclusión social, en todos sus tipos, modalidades y niveles educativos.

El criterio de equidad en educación traduce la expectativa positiva del Estado de realizar acciones que garanticen el derecho a la educación de las personas



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

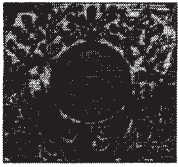
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN MATERIA EDUCATIVA.

y la correlativa obligación de acentuar su actividad en sectores que, por sus condiciones, requieren de medidas especiales que coadyuven a mejorar su nivel de vida, a la vez de una atención diferenciada en función de sus necesidades y, sobre todo, el reconocimiento de sus derechos a partir de considerarnos una sociedad plural.

En ese sentido, se llevan al texto constitucional acciones del Estado como garantías del derecho a la educación, concebidas aquellas como medidas especiales, las cuales no suponen en modo alguno la aplicación de políticas que puedan resultar perjudiciales para otras personas o grupos de personas. Su finalidad responde a la necesidad de crear condiciones del ejercicio del poder público, incorporando análisis diferenciados de cada contexto, cuyo resultado sea un cambio cultural, social, económico y estructural.

Para estas dictaminadoras es de vital importancia darle contenido a este criterio de la educación, pues lo estiman como un paso necesario para alcanzar la igualdad sustantiva en el acceso a la educación de los distintos sectores, a la vez de cumplir con el principio constitucional de interdependencia de los derechos.

Para tal efecto, refrendan el planteamiento formulado en la Iniciativa del Ejecutivo Federal para que, con la visión aquí expresada, en las escuelas de educación básica de zonas de alta marginación, el Estado implemente



CÁMARA DE
DIPUTADOS

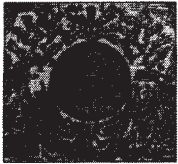
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

acciones para mejorar sus condiciones, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respalde a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y de carácter transversal.

Para el caso de incluir a las personas adultas, es una medida para abatir el rezago educativo en este sector de la población, pues con base en información del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en 2013 había 5.1 millones de personas en condición de analfabetismo; de éstas, 3.1 millones eran mujeres y 2.0 millones hombres. Para 2017, todavía 4 millones de personas no sabían leer o escribir, lo que representó 4.4% de la población de 15 años y más. El rezago educativo persiste a pesar de las estrategias educativas, ya que 9 millones de personas no cuentan con educación primaria; el índice de la población de 15 años y más sin primaria terminada es 9.8%, mientras que 16 millones de personas no han concluido la educación secundaria, lo que representa 17.7% de la población de 15 años y más.

Otra medida que se propone incorporar se refiere a la obligación del Estado para asegurar educación en las comunidades y pueblos indígenas al asumirnos como Nación pluriétnica y pluricultural, por lo cual debemos enaltecer y preservar el legado de nuestros pueblos originarios. Por ello, se incluye la educación indígena, respetando y preservando su patrimonio histórico y cultural, asegurando la impartición de educación plurilingüe e intercultural, lo cual permitirá el fomento entre los estudiantes del aprendizaje de su lengua originaria, además del español u otra lengua extranjera.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

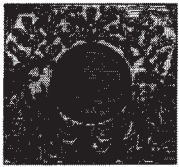
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN **MATERIA EDUCATIVA**.

En las iniciativas de mérito se propone una educación integral en lenguas indígenas, así como la enseñanza y la lectoescritura de las mismas, estableciendo programas educativos pluriculturales a todos los niveles, lo cual es una amplia coincidencia de estas dictaminadoras, si tomamos en cuenta que los servicios de educación indígena atienden alrededor de 1.2 millones de niños en 20 mil escuelas por aproximadamente 56 mil docentes; mientras que el servicio de preescolar indígena ofrece servicios educativos a 415 mil 940 estudiantes y la educación primaria indígena atiende a poco más de 795 mil 200 alumnos.

En la construcción de esta redacción se incorporan propuestas de los grupos parlamentarios del PRI, PAN, PRD, PT y MORENA y de las audiencias públicas de la Cámara de Diputados, donde destaca la participación de los representantes del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, para quedar de la siguiente manera:

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
e) Será equitativa, el Estado aplicará una política educativa incluyente, adecuada a la	d) Será equitativa, para lo cual el Estado tomará medidas tendientes a establecer	d) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el

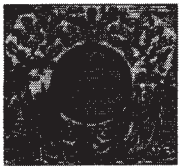


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>diversidad cultural y étnica, a fin de combatir las desigualdades sociales de género y regionales:</p> <p>Incluirá la educación indígena, respetando y preservando su patrimonio histórico y cultural. En las zonas con población indígena se asegurará la impartición de educación bilingüe y bicultural para</p>	<p>condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de todas las personas, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.</p> <p>Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de</p>	<p>ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.</p> <p>En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter</p>
---	--	--

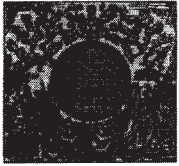


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>todos los educandos.</p> <p>El Estado establecerá directrices y medidas tendientes a garantizar la equidad de la educación. En las escuelas de educación básica en zonas vulnerables, se implementarán acciones de carácter alimentario.</p> <p>Asimismo, se respaldará a los estudiantes en condiciones de desventaja socioeconómica mediante el</p>	<p>vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales.</p> <p>En el caso de la educación indígena, ésta se impartirá respetando plenamente la diversidad lingüística y</p>	<p>alimentario.</p> <p>Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.</p> <p>En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.</p> <p>En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación</p>
--	--	---



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

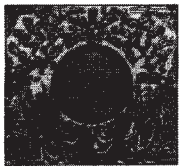
establecimiento de políticas incluyentes y de carácter transversal.	cultural de los pueblos indígenas y su derecho a recibir educación pertinente.	plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;
--	---	--

Fracción II inciso f) (se adiciona)

Inclusión en educación

Quienes dictaminan, atentas al cumplimiento de la obligación convencional del Estado Mexicano en torno a garantizar, promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales inherentes a las personas con discapacidad y con el fin de promover el respeto a su dignidad, autonomía, no discriminación, participación, inclusión, igualdad y accesibilidad, están conscientes de la necesidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole indispensables para ello.

Bajo ese esquema, consideran indispensable contar con un marco legislativo para que las autoridades educativas promuevan que los bienes y servicios educativos se instalen bajo un diseño universal, para lo cual deben elaborarse políticas y programas, con el fin de realizar los ajustes razonables necesarios e implementar los mecanismos y acciones de acceso pertinentes, dirigidas a eliminar los muros e impedimentos sociales y garantizar con ello, el acceso y



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

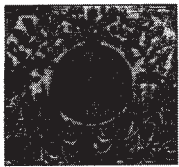
pleno ejercicio del derecho a la educación, particularmente, el de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad, en igualdad de condiciones y acorde con el principio del interés superior de la infancia.

Por ello, proponen incorporar el criterio de inclusión en educación, partiendo de los esfuerzos que ha realizado la UNESCO al respecto, donde se precisa la necesidad de ofrecer servicios educativos respetando la diversidad y eliminando cualquier tipo de discriminación, lo que se manifiesta en tres vertientes:

- Educar con base en la diversidad;
- Maximizar el aprendizaje, la participación y presencia de todos los estudiantes para un mejor desempeño académico, y
- La identificación de barreras para su eliminación y hacer un efectivo ejercicio del derecho a la educación.

Con esa concepción, el Estado reconoce que las personas con discapacidad disfrutan también, en el ámbito educativo, del mismo nivel de protección frente a las posibles vulneraciones contra sus derechos humanos.

A pesar de que México fue de los primeros países en ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2007, en materia de educación es necesario que realicemos una transformación de la sociedad que



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

requiere de un planteamiento integral para dar debida atención a personas con discapacidad en las escuelas y se requiere de un esfuerzo de esta Soberanía encaminado a ese fin.

Cabe mencionar que estas Comisiones Unidas, en el marco de la inclusión destacan la importancia que tiene el que el Estado garantice la educación especial a las personas con diversas discapacidades, esto dentro del principio de accesibilidad y ajustes razonables.

Conviene hacer énfasis en que la inclusión implica un valor por virtud del cual todos los educandos disfruten en común de los servicios educativos sin exclusiones que resulten discriminatorias o irracionales; ello sin desconocer algunas diferencias específicas que requieren atenciones adecuadas a su naturaleza concreta. Para estos efectos se necesita acudir a la educación especial, la cual comprende técnicas y procedimientos aplicables a un amplio rango de necesidades, tanto las que presentan las personas con aptitudes o capacidades más desarrolladas que las del promedio, como aquellas que implican una alteración o disminución de dichas aptitudes o capacidades.

Para esta redacción se incorporan propuestas de los grupos parlamentarios del PRI, PAN, PRD, PT y MORENA, y de la audiencia pública de la Cámara de Diputados, de donde destacan diversas propuestas de organizaciones de la sociedad civil respecto a resaltar el criterio de inclusión de manera específica, para quedar como sigue:

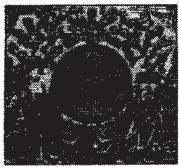


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
Sin correlativo	Sin correlativo	e) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de aprendizaje de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad, en el aula regular se realizarán ajustes razonables, lo que incluye también el derecho a recibir educación especial en sus diferentes modalidades;



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

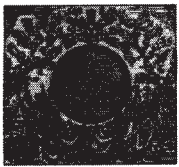
Fracción II inciso g) (se adiciona)

Educación intercultural

Para quienes dictaminan, existe el deber del Estado de reconocer el derecho de toda persona y comunidad a interactuar entre culturas y a participar en una comunidad que aprende. Para la garantía y eficacia de este derecho, el Estado de manera prioritaria debe promover el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.

La libertad de enseñanza, la libertad de cátedra y el derecho de las personas a aprender en su propia lengua y ámbito cultural, deberán estar garantizadas por el Estado en todo el Sistema Educativo Nacional; al efecto, los padres o sus tutores, tendrán la libertad de escoger para sus hijos, la educación que sea acorde con sus principios y creencias.

Contar con el criterio de interculturalidad en educación permitirá un diálogo entre iguales y en igualdad de condiciones, avanzar hacia el encuentro entre personas y culturas, el intercambio de saberes. Se destacan, a su vez, la riqueza de los conocimientos de cada cultura, esto como uno de los objetivos fundamentales de la educación; será necesario concretar este criterio de la educación no sólo en contenidos o materias, sino en los mismos principios, enfoques y programas nacionales educativos, así como en la misma institucionalidad educativa.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

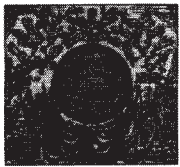
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Para esta redacción se incorporan propuestas de los grupos parlamentarios del PRI, PAN, PRD, PT y MORENA y de la audiencia pública de la Cámara de Diputados respecto a resaltar el criterio de interculturalidad de manera específica, para quedar así:

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
Sin correlativo	Sin correlativo	f) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;

Fracción II inciso h) (se adiciona)

Educación integral



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

En lo concerniente al concepto “integral”, la RAE lo define como “todos los elementos o aspectos de algo”. De acuerdo con Del Pino-Calderón

la *Integralidad* es una cualidad de la personalidad que expresa el desarrollo armónico de las facultades humanas en lo afectivo, lo intelectual y lo ejecutivo, y garantiza el vínculo del sujeto con la cultura, las contradicciones y los anhelos de una época y un país determinados.¹⁸

Tratándose de la educación integral, se refiere a todos aquellos aspectos que la enseñanza debe permear, como son los ámbitos afectivo, intelectual y cultural. Asimismo, “para lograr la integralidad en el proceso educativo es necesario desarrollar una cultura pedagógica de la integralidad entre familiares, agentes comunitarios y, en particular, entre docentes y dirigentes institucionales de la educación”¹⁹. Es decir, deben tomarse en cuenta todos los actores involucrados.

Por lo que estas dictaminadoras hacen suyos los planteamientos expuestos en las audiencias públicas y, acorde a la visión del enfoque sobre el derecho que se tutela, estiman necesario que una formación integral debe educar para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas competencias cognitivas,

¹⁸ Del Pino-Calderón, J. (enero-junio 2011). Fundamentos martianos de la educación de la integralidad en el ser humano. *Revista Científico-Metodológica*, 52, p. 68. Disponible para consulta en: <https://www.redalyc.org/html/3606/360635574011/>

¹⁹ *Ibid*, p. 69.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

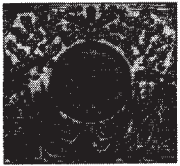
socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar.

Quienes dictaminan destacan que el proceso de enseñanza aprendizaje se centra en el educando como individuo y eleva su potencial de supervivencia, su ética personal y su integridad moral como ciudadano y lo prepara para una participación activa y proactiva en su vida futura en los ámbitos laborales, profesionales, familiares, sociales, comunitarios o culturales.

Dicho proceso deberá ser práctico y dinámico, enfocado a lograr los conocimientos y las competencias necesarias para confrontar la vida con éxito. Tanto los educadores como los educandos deberán ser capacitados con herramientas de enseñanza aprendizaje y éstas deberán ser implementadas en los planes, programas, métodos, materiales, salones de clase, programas de capacitación docente.

De esa forma, el objetivo de todo educador y de los educandos siempre será lograr la comprensión de los contenidos y la práctica de las competencias establecidos en los planes y programas de estudio.

Todo tema o materia de estudio deberá incluir una explicación de sus propósitos prácticos en la vida, para motivar al educando a aprenderlo, a su vez, dicho propósito deberá ser expuesto y abordado con los educandos de tal modo que puedan vincularlo a su vida cotidiana y a su futuro.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

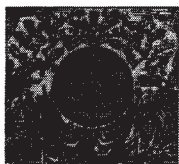
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **EN MATERIA EDUCATIVA.**

Cada tema o materia deberá presentarse de forma visual o tangible y adicionalmente involucrar todos los demás sentidos del educando para motivar el aprendizaje significativo y el interés de los mismos.

Educar para la vida hace referencia a un amplio conjunto de aptitudes psicosociales e interpersonales que pueden ayudar a los educandos a tomar decisiones informadas, a comunicar de manera eficaz y a desenvolverse en su entorno, con lo cual se les dotará de las herramientas necesarias para hacer frente a los desafíos, con base en la educación que el Estado imparta.

En esta propuesta se incorporan las iniciativas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano y del Congreso del estado de Jalisco, presentadas en la audiencia pública de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
Sin correlativo	Sin correlativo	g) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

		capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e
--	--	---

Fracción II inciso i) (se adiciona)

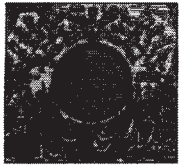
Excelencia en educación

De acuerdo con Herrera Carreño,

la excelencia académica de los estudiantes es una condición armónica entre varios factores, donde se combinan aspectos académicos y no académicos. Entre los aspectos académicos podemos mencionar al conocimiento y a las habilidades y en los no académicos la personalidad, los valores, la conducta y la disposición a ser.²⁰

Asimismo, el autor señala que:

²⁰ Herrera Carreño, L. (enero-abril, 2013). Conceptualización académica de la excelencia en el ámbito universitario. *Omnia*, 19 (1), p. 95. Disponible para consulta en: <https://www.redalyc.org/html/737/73726911004/>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

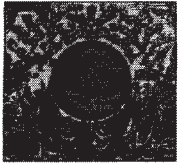
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

El entorno o el ambiente en el cual nace, crece, estudia y se desenvuelve la persona es un factor determinante en su desempeño académico, ya que la educación es un hecho eminentemente social; por lo tanto, son los otros seres humanos quienes contribuyen con la vida académica de los estudiantes. Esto se refleja en la aptitud para el estudio, ya que el entorno lo estimula para aceptar o rechazar el aprendizaje como un valor en su vida.²¹

Si bien la excelencia depende de factores personales como son las habilidades, la personalidad y los valores, el entorno también determina su desempeño académico. Por ello, las dictaminadoras estiman necesario incorporar a la excelencia como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

Lo anterior se aleja de un enfoque estrictamente de calidad sino que, acorde a la visión del nuevo artículo 3o., centra el desarrollo de las capacidades y potencia las habilidades de las personas en su proceso formativo que le permita una interacción con su entorno social, a partir del aprendizaje que obtenga como parte de la educación que reciba. De esa manera, el criterio de excelencia en la educación no se considera como un indicador de resultados, sino como un fin aspiracional en todas las personas, por lo que no debe estar ligado a esquemas sólo académicos, sino que se complementa con el contexto

²¹ *Ibid*, p. 91.



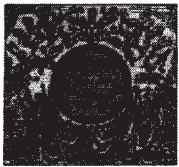
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

de desarrollo del propio educando como parte de un conglomerado comunitario y social.

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
Sin correlativo	Sin correlativo	h) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Fracción III (se deroga)

Conforme a lo expuesto a las reformas y adiciones, esta disposición no es compatible con el enfoque del objetivo en la tutela del derecho de la educación, por lo que se deroga en sus términos y la parte que se refiere a los planes y programas de estudio se encuentra en los párrafos quinto y sexto de la propuesta de estas Dictaminadoras.

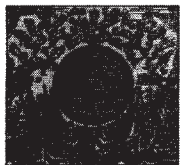
Fracción V (se reforma)

Fomento a la investigación científica y tecnológica – difusión de la cultura

Para estas dictaminadoras, es menester que el Estado reconozca el acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y el acceso a internet, como derechos fundamentales de todas las personas, indispensables para garantizar el pleno disfrute y efectividad del derecho a la educación, entre otros.

Se destaca que el derecho a la ciencia ya ha sido recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Sin embargo, su reconocimiento en el marco jurídico mexicano aún está pendiente.

El derecho a la ciencia va más allá de la visión de beneficiarse de ella y aboga



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

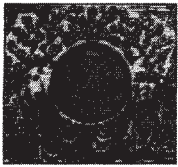
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

por contenidos más amplios de participación, que incluye contenidos como la divulgación, la participación en la creación científica, la participación en las políticas públicas relacionadas con la ciencia, la responsabilidad en la gestión de riesgos, las libertades y responsabilidades de quienes hacen ciencia.

La Constitución contempla disposiciones respecto al tema de la ciencia y la tecnología; no obstante al analizar de forma cronológica los cambios vertidos en la Carta Magna, se advierte una implementación tardía y difusa en acciones que priorizan la promoción e inversión en la investigación científica y tecnológica, y a su vez no recoge ninguno de los elementos sustantivos adherentes a tal derecho.

Con el propósito de resarcir esta laxa identidad jurídica, la propuesta señala que el Estado deberá incentivar la investigación científica, humanística y tecnológica, así como garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezca la ley.

Además, en relación con la reforma al artículo 73 fracción XXIX-F, se confiere facultades expresas al Congreso de la Unión para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.



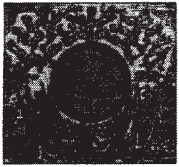
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Para tal efecto, se retoman las propuestas de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados y del Senado de la República, con lo cual se sientan las bases para la expedición de una Ley General en la materia, además que permanece lo referente a la difusión de nuestra cultura.

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
<p>V. El Estado incentivará la investigación científica y tecnológica que se realice en el país, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura como un principio al que todos los mexicanos tienen derecho.</p>	<p>V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos</p>	<p>V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN **MATERIA EDUCATIVA**.

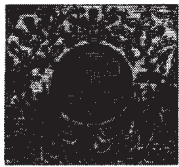
	<p>suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia.</p> <p>Además, alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura, en términos de lo dispuesto por el artículo 4º;</p>	<p>suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia.</p> <p>Alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;</p>
--	--	--

Fracción VI inciso a) (se reforma)

Educación que impartan los particulares conforme a fines y contenidos de los programas de estudio

Las dictaminadoras proponemos reformar esta fracción para armonizar las referencias a los fines y criterios en los que se debe impartir educación por parte de los particulares, además de incorporar la educación inicial, de conformidad con las reformas y adiciones al artículo 3o.

De no hacerlo, se estaría en un desfase con este precepto a las referencias



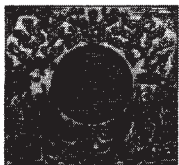
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

que se hacen a los párrafos que establecen lo relativo a los principios, fines y criterios de la educación, así como a los planes y programas de estudio y su contenido, lo cual justifica su inclusión en este Dictamen, para quedar como sigue:

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
<p>VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en</p>	<p>Sin correlativo</p>	<p>VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</p> <p>a) Impartir la educación</p>

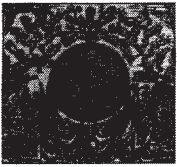


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>planteles particulares.</p> <p>En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</p> <p>a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y</p>		<p>con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos decimoprimeros y decimosegundo, y</p> <p>b) ...</p>
--	--	---



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

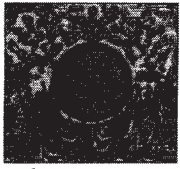
<p>b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;</p>		
--	--	--

Fracción IX (se reforma)

Organismo público para la mejora continua de la educación

Las dictaminadoras no son ajenas al proceso de transformación que vive nuestro país, ni a las demandas que la sociedad plantea ante los resultados que en su perjuicio se han generado por el ejercicio de un poder que no ha correspondido al interés general y que ha privilegiado otro tipo de intereses.

La fortaleza de nuestras instituciones se debilitó por la falta de identificación entre los objetivos de la función pública y las necesidades sociales, además de esquemas que incumplieron los principios del ejercicio del poder público en beneficio de las personas.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

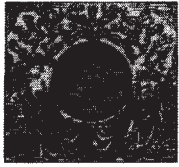
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Si bien es cierto que la división tradicional de poderes ha constituido uno de los pilares del Estado mexicano, también lo es que en esa edificación institucional se han construido maneras que buscan mayores equilibrios en la toma de decisiones públicas con la creación de organismos que, de manera particular, se enfoquen al acompañamiento de las funciones del Estado, ya sea con la contribución al cumplimiento de sus fines o mediante la evaluación de sus resultados.

De esa manera, a través de la Constitución y con la participación de diversos actores en asuntos que han generado consensos y disensos de temas para sentar las bases del desarrollo del país, se han creado diversos organismos para la atención de temas en concreto.

En el caso del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, estas dictaminadoras, sostenemos que no es compatible con la visión donde se reconoce el derecho a la educación, toda vez que su creación obedeció a factores que buscaban una fuente de legitimación para emprender una política laboral que nada tiene que ver con la mejora de la educación en nuestro país y que se desvinculó de la obligación dual del Estado respecto a este derecho.

La labor del Instituto, a muy altos costos (cuyo presupuesto pasó de 613 millones en 2014 a más de 1,227 millones en 2018) se centró prácticamente en establecer estos parámetros y estándares para el magisterio y, de manera



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

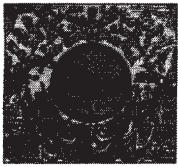
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

muy marginal, ha contribuido al diagnóstico, “evaluación” del desempeño de autoridades educativas federales y locales, de los establecimientos escolares e, incluso, de la participación social en educación.

Por tanto, ese organismo se ha circunscrito a solicitar información a la SEP, analizarla y emitir lineamientos para la evaluación que realizan las autoridades educativas federales y locales. La responsabilidad de todo el proceso operativo de aplicación de las evaluaciones recae en ellas, no en el Instituto, lo que lo aleja, aún más, de conocer la realidad de la educación en México.

Durante la Consulta Nacional Educativa que dio origen a la Iniciativa del Ejecutivo Federal, jamás se expresó por parte de los maestros y expertos en educación una resistencia a ser evaluados, la severa inconformidad que se encontró, se refería a los métodos, a los propósitos y a la nula sensibilidad en el diseño de los instrumentos: se cuestionó, reiteradamente, el ser evaluados por un instrumento unívoco, estandarizado y poco confiable avalado por el INEE.

En contraste con lo anterior, los maestros evaluados demostraron que, en altísimos porcentajes, estaban bien preparados teóricamente, pero jamás pudieron mostrar sus habilidades prácticas, su liderazgo en la comunidad, su compromiso social, entre otros. El Instituto jamás proveyó de capacitación en las áreas de oportunidad que mostraron los resultados de las evaluaciones, ni de métodos claros para aprovechar las fortalezas del magisterio; por su parte durante los foros de consulta se constató que el magisterio tenía la percepción de que el Instituto era utilizado como un instrumento persecutor de los



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

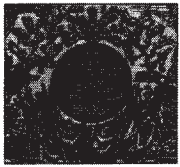
maestros y directivos.

En resumen y conforme a las características anotadas para los organismos autónomos, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación no las ha cumplido, así por ejemplo, en cuanto al manejo de su presupuesto, no ha empleado los recursos asignados para cumplir con sus atribuciones y objetivos, pues el 50% lo destina a gasto de personal; por otra parte, respecto a su organización la Junta de Gobierno se ha alejado de los actores involucrados en el proceso educativo, sin tomar en cuenta las necesidades del sector y de dichos actores; y en la determinación de la política de su labor sustantiva, el organismo se vale de la información de otras instituciones para llevar a cabo su labor, no evalúa, sino que otros organismos lo hacen como el CENEVAL y la propia SEP, lo que implica que se eleven los costos por esta actividad.

Por lo que este modelo se considera agotado y no es compatible con el enfoque propuesto en el presente dictamen, pues se aleja de la visión del derecho social que la Constitución de 1917 reconoció a la educación y que, hoy, este Constituyente Permanente lo reivindica con la serie de reformas, adiciones y derogaciones propuestas.

Las dictaminadoras tampoco son ajenas a los reclamos sociales y a los debates que se han dado en torno a este tema, y destacan que muestra de ello son los ejercicios de Parlamento Abierto y Foros que de manera puntual se han manifestado en este Proyecto de Dictamen.

Con esas consideraciones, las dictaminadoras, conscientes de que el tema de la educación en México debe concitar el mayor de los consensos y atendiendo



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

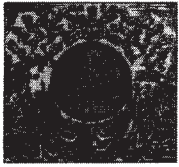
a la realidad de transformación de nuestro país, propone un diseño de un organismo que sea acorde al espíritu de derecho social como lo es la educación, la cual permita alcanzar niveles de bienestar en las personas y su desarrollo integral.

De esa manera, conciben la creación de un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica, patrimonio propio y no sectorizado, el cual coordinará el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, sustentado en tres ejes innovadores que permitan recuperar a este tipo de instancias la legitimidad en la sociedad: la forma de su integración, sus atribuciones que contribuyan a una transformación social, apegadas a los fines del derecho a la educación y con el respeto a todos los actores sociales involucrados, y la visión prospectiva para el desarrollo de la educación en nuestro país.

Este diseño, coinciden quienes dictaminamos, permitirá la construcción de una manera diferente del ejercicio del poder público, alejado de los desgastes de la cultura institucional y regresará la identificación con la sociedad al no ser impositivos, sino que su labor sea conforme a la sensibilidad social para hacer efectivo el derecho a la educación en México.

En ese sentido, destacan las dictaminadoras que, con la naturaleza jurídica referida, los tres ejes innovadores en el diseño institucional del organismo para la mejora continua de la educación, son los siguientes:

1. Forma de integración: Se propone que el organismo cuente con un Consejo



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

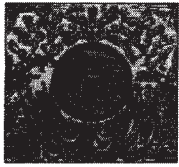
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN MATERIA EDUCATIVA.

Técnico, una Junta Directiva y un Consejo Ciudadano, en los siguientes términos:

- Un Consejo Técnico, conformado por siete miembros que asesorará a la Junta Directiva del organismo; en su integración se asegurará la diversidad y representación del sector al cual va a atender el organismo creado, pues uno de los problemas constantes es que se ha dejado este tipo de instancias, en manos de personas que no están conectadas con una realidad social, que conocen la materia, pero sin la experiencia empírica que es vital para la toma de decisiones y, además, se consideran como derechos adquiridos para la distribución de posiciones dependiendo del momento político y la correlación de fuerzas.

Un nuevo modelo de organismo no puede ignorar esto, por lo que la propuesta de integración reivindica a las personas que se forjan en la práctica docente, que adquieren conocimientos con el día a día del proceso de enseñanza aprendizaje, además con los insumos académicos de las instituciones donde se forman y conocen los problemas de los educandos, pues comparten con ellos sus problemas, carencias, fracasos, logros y demás formación integral que proporcionan las horas clase. Reconoce la importancia de contar con las personas que viven la educación en sus diferentes tipos y modalidades, a través de su práctica y no sólo con una idea que se adquiere en la teoría.

Además en su integración se contemplan especialistas en investigación, política educativa y temas pedagógicos; en todos los casos deberán acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

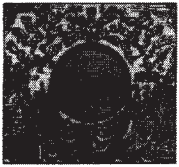
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

Los nombramientos se realizarán por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, con un proceso que asegura la intervención de un Poder del Estado con representatividad y garantiza una corresponsabilidad para la renovación institucional de este tipo de organismos. No podrán durar más allá de cinco años en su encargo y se propone sea su nombramiento de forma escalonada.

- Una Junta Directiva, que se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años de forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes; esta Junta será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo.
- Un Consejo Ciudadano honorífico integrado por representantes de los sectores involucrados en la materia educativa.

Con ello, las dictaminadoras son congruentes al reconocer que lo importante sucede en la escuela y esa visión es la que debe permear en los tomadores de decisiones para no contar con órganos alejados de una realidad; de esa manera, se contará con instancias que coadyuven al trabajo del organismo que se crea, en un ámbito de distribución de funciones, ponderando lo sustantivo, en el marco de la legislación que además le es aplicable en función de su naturaleza jurídica.

2. Atribuciones: Al sostener que lo importante sucede en la escuela, debemos trabajar para contar con mecanismos adecuados para la mejora del sistema



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

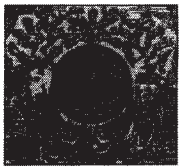
educativo en su conjunto, en beneficio de los educandos; por ello, con la amplia autoridad moral derivada de la selección de los integrantes del organismo que asegura experiencia, representatividad y pluralidad, las atribuciones que tenga deben responder a lo siguiente:

- a)** Colocar en el centro de la educación a niños, niñas, adolescentes y jóvenes;
- b)** Dar prioridad a lo realmente importante: enseñar y aprender;
- c)** Ser una institución proactiva y cercana al magisterio, y
- d)** Contribuir a la mejora continua de todo el Sistema Educativo Nacional.

Lo anterior, a juicio de las dictaminadoras, se aleja de la visión punitiva y de legitimación de políticas laborales contra el magisterio que nada han aportado para hacer efectivo el derecho a la educación.

En ese sentido, las atribuciones del organismo de mejora continua de la educación que se proponen son las siguientes:

- a)** Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;
- b)** Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;
- c)** Establecer los criterios que deben cumplir las instancias autorizadas para la certificación de los procesos para la mejora continua de la educación;



CÁMARA DE
DIPUTADOS

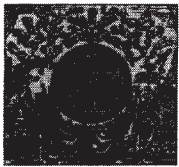
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CDN PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;
- e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y estatales para una atención de las necesidades de las personas en la materia;
- f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación especial y de adultos, y
- g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

En este nuevo diseño institucional, contaremos con un órgano que provea insumos para contribuir a la mejora de la educación y no sea instrumento para legitimar acciones contra un sector en específico, es decir, que obedezca al interés general de hacer efectivo el derecho a la educación, rescatando su sentido social.

3. Visión prospectiva. Esta característica permitirá diseñar acciones bajo un enfoque de largo alcance que sea propositivo y no de reacción como se ha caído en la actuación de este tipo de organismos, lo cual responde a una coyuntura y no a una planeación para alcanzar el objetivo de los mismos y cumplir con la encomienda constitucional.



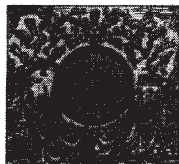
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

En su conjunto, estas tres características del diseño institucional permitirá contar con un organismo acorde a la transformación que vive nuestro país y que será en beneficio de la educación en México, con lo cual se fortalece la visión de este Constituyente Permanente para garantizar el derecho a la educación objeto del presente Dictamen, por lo que la redacción es la siguiente:

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
<p>IX. La legislación secundaria establecerá un Centro con autonomía técnica que contribuya a la mejora continua de la educación, a través de estudios, mediciones e investigaciones especializadas</p>	<p>IX. Para garantizar la mejora en la prestación de servicios educativos, el Estado contará con un Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Dicho</p>	<p>IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:</p>

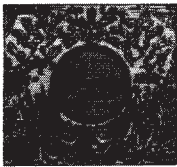


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

<p>y la determinación de estándares e indicadores de resultados; que acredite a las instituciones autorizadas para certificar el desempeño de las instituciones, las autoridades y los distintos actores de la educación; que emita lineamientos relacionados con la formación y mejora continua del magisterio, a la mejora de las</p>	<p>Centro tendrá por objeto mejorar de forma constante la educación a partir de evaluar los componentes, procesos y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, además de la educación inicial, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. Corresponderá a este órgano:</p> <p>a) Realizar estudios, mediciones e</p>	<p>a) Realizar estudios, investigaciones</p>
---	---	--

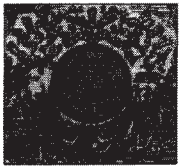


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>escuelas y al desempeño escolar; y que promueva la formación profesional de la gestión escolar.</p> <p>El Centro será dirigido por un Consejo Directivo de siete miembros designados por la autoridad educativa federal y contará con un Consejo Consultivo conformado por docentes distinguidos; madres y</p>	<p>investigaciones especializadas que coadyuven a la mejora continua del sistema educativo nacional;</p> <p>b) Determinar los estándares e indicadores de resultados educativos;</p> <p>c) Generar y difundir información con base en la cual emitirá recomendaciones de política educativa relacionadas con la formación y mejora permanente del magisterio, de las escuelas y del</p>	<p>especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;</p> <p>b) Determinar los indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;</p> <p>c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias autorizadas para la certificación de los procesos de la mejora continua de la educación;</p>
---	---	---

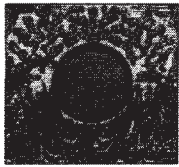


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>padres de familia reconocidos por su contribución a la mejora educativa: representantes de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a esta materia; investigadores y expertos, los cuales asesorarán al Consejo Directivo en aquellas cuestiones que se le solicite. Dicho cuerpo colegiado tendrá también a su cargo la</p>	<p>desempeño escolar, así como de la operación y gestión del sistema educativo;</p> <p>d) Diseñar evaluaciones en el aula y emitir lineamientos para las capacitaciones que promuevan la formación docente, específicamente en aspectos ligados con la mejora de la gestión escolar;</p> <p>e) Desarrollar mecanismos de coordinación con las autoridades educativas, en el</p>	<p>d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;</p> <p>e) Proponer mecanismos de coordinación entre</p>
--	---	---

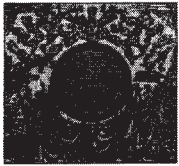


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>elaboración de un plan de gran visión educativa de carácter indicativo para la formulación de los programas de mediano plazo.</p>	<p>ámbito federal y local, a efecto de fortalecer sus funciones, desarrollar capacidades y atender de mejor manera las necesidades educativas de las distintas poblaciones, y</p> <p>f) Emitir recomendaciones para la integración de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la</p>	<p>las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;</p> <p>f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así</p>
--	--	--

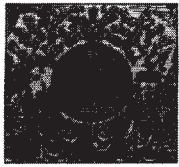


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>educación especial y de adultos.</p> <p>El Consejo Directivo será el órgano de dirección del Centro y estará compuesto por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores</p>	<p>como para la educación especial y de adultos, y</p> <p>g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.</p> <p>La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá</p>
--	---	--

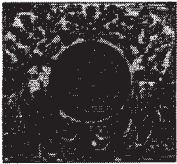


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante del Centro aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.</p> <p>...</p> <p>Los integrantes del Consejo Directivo deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia</p>	<p>también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.</p> <p>El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.</p> <p>La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación,</p>
--	---	--

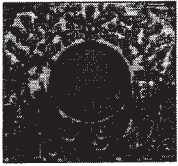


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>del Centro y cumplir los requisitos que establezca la ley. Desempeñarán su encargo por períodos de siete años en forma escalonada y no podrán ser reelectos. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución.</p> <p>La persona que presida el Consejo Directivo será nombrada por la</p>	<p>organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.</p> <p>El Consejo Técnico de Educación asesorará</p>
--	---	---

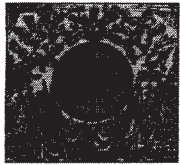


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>Cámara de Senadores entre sus integrantes, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.</p> <p>La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Centro, el cual registrará sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia,</p>	<p>a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para</p>
--	--	---

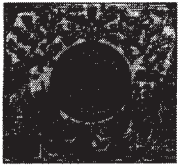


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>diversidad e inclusión.</p> <p>La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Centro y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.</p> <p>El Centro contará con un Consejo Consultivo compuesto por una persona que lo presida, quien será la misma que encabece el Consejo Directivo, y catorce</p>	<p>concluir el periodo respectivo.</p> <p>Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir</p>
--	---	---

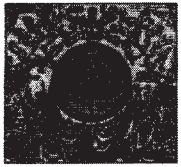


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>integrantes honoríficos. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo.</p>	<p>con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.</p> <p>El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo; y</p>
--	---	---



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

Fracción X (se adiciona)

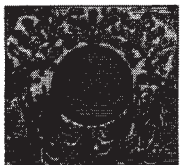
Términos de la obligatoriedad de la educación superior

Para las dictaminadoras, resalta especial atención destacar que en las expectativas positivas del Estado en materia educativa se encuentra la de garantizar el acceso a todos los tipos educativos, por lo que han logrado el consenso de incorporar a la educación superior en las obligaciones del Estado para garantizarla e impartirla.

Bajo el esquema propuesto de reconocer el derecho a la educación, quienes integramos estos órganos legislativos, precisamos como lo hicimos en la referencia del párrafo primero de este artículo, que la obligatoriedad de la educación superior es para el agente estatal en cuanto a su impartición y no lo es para el educando, pues en éste recae la titularidad del derecho para acceder a ella de manera plena y efectiva.

La dimensión del derecho reconocido implica con esta visión la efectividad del mismo, al precisar las obligaciones del Estado y no hacerlo nugatorio, pues las garantías elevadas al texto constitucional se deberán traducir en políticas públicas que aseguren el acceso a la educación superior.

De manera paralela, de acuerdo con la edad común para ingresar a este tipo de educación, las dictaminadoras consideran indispensable que, tal como lo propuso el Ejecutivo Federal, se establezcan acciones afirmativas para las personas a efecto de que sean los destinatarios de las garantías del Estado



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

para que ejerzan su derecho a la educación superior, con la implementación de políticas que fomenten su inclusión, permanencia y continuidad.

Esa expectativa positiva del Estado deberá ser reglamentada en la legislación secundaria, con lo cual la fuente constitucional y este Constituyente Permanente instauran los trabajos que deben realizarse para que todos los actores involucrados puedan construir un marco normativo que regule la educación superior con las aristas históricas que han posibilitado el desarrollo educativo de México y se siga contribuyendo a que nuestro país continúe generando oportunidades educativas para todas aquellas personas que decidan ingresar a este nivel educativo, de manera particular a los jóvenes.

Sobre ello, se destaca un criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el principio constitucional de progresividad de los derechos humanos:

“PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO. El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

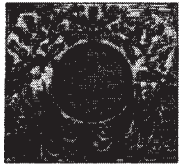
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Constituyente Permanente, el Estado Mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.

Amparo directo en revisión 2425/2015. Grupo Uno Alta Tecnología en Proyectos e Instalaciones, S.A. de C.V. 12 de agosto de 2015. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas y Alberto Pérez Dayán. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Georgina Laso de la Vega Romero.”

Esta fracción propuesta se relaciona de manera estricta con los razonamientos expresados para el párrafo primero reformado y se vincula al mismo para que el texto constitucional proporcione la certeza del derecho reconocido y los términos de la obligación del Estado en cuanto al mismo, dejando a la legislación secundaria, su regulación.

Quienes dictaminan, hacen un reconocimiento a las instituciones de educación superior que han participado de manera activa en este proceso, manifestado



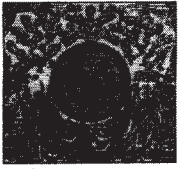
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

sus propuestas y la disposición de avanzar en la impartición de educación superior en términos de obligatoriedad para el Estado y de derecho para las personas; de manera particular a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, cuyos argumentos y preocupaciones han sido retomadas para no generar incertidumbre en la prestación de estos servicios educativos con las dificultades financieras y administrativas correspondientes, sin que exista una vinculación a la gratuidad de la educación para este tipo educativo, sino a los términos que la ley determine, por lo que la redacción queda de la siguiente manera:

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
Sin correlativo	Sin correlativo	X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo,



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

		<p>proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.</p>
--	--	---

Otras reformas

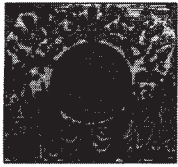
Es importante mencionar que, como parte de la técnica legislativa, se reforma la fracción VIII para hacer los vínculos de signos de puntuación respectivos con las disposiciones adicionadas.

Del Artículo 31

Fracción I (se reforma)

Obligaciones de padres, madres o tutores en el proceso educativo

Esta modificación se relaciona con el principio de obligatoriedad enunciado en el párrafo segundo adicionado por lo que las dictaminadoras remiten a él para su justificación.

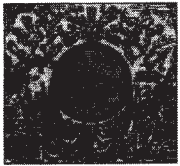


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
<p style="text-align: center;">Artículo 31. ...</p> <p>I. Ser responsables de que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como de verificar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 31. ...</p> <p>I. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos concurren a las escuelas para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo y proporcionarles las condiciones para garantizar el acceso, continuidad y permanencia en el</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 31. ...</p> <p>I. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño,</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

II a IV.	sistema educativo. II. a IV. ...	velando siempre por su bienestar y desarrollo; II a IV. ...
---------------	--	--

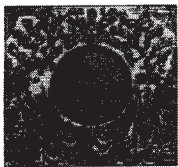
Del Artículo 73

Fracciones XXV y XXIX-F (se reforman)

Facultad del Congreso de la Unión para legislar el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y en fomento de la ciencia, tecnología e innovación

Estas modificaciones se relacionan con lo enunciado para el párrafo séptimo del artículo 3o. propuesto para adición por lo que hace a la reforma de la fracción XXV del artículo 73; además de la fracción V reformada del precepto 3o. en lo que se refiere a la fracción XXIX-F del artículo 73, por lo que las dictaminadoras remiten a ellos para su justificación.

Destaca que en la fracción XXV se incorpora también a los planteles de educación media superior que, en el texto vigente no están contemplados, no obstante que este tipo educativo ya es obligatorio, por lo que se armonizan los términos.

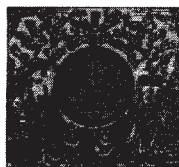


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p style="text-align: center;">I. a XXIV. ...</p> <p>XXV. Para establecer el servicio profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y</p>	<p>Artículo 73. ...</p> <p style="text-align: center;">I. a XXIV. ...</p> <p>XXV. Para establecer el Servicio de Desarrollo Profesional del Magisterio en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y</p>	<p>Artículo 73. ...</p> <p style="text-align: center;">I. a XXIV. ...</p> <p>XXV. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y</p>

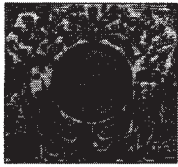


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos</p>	<p>profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya</p>	<p>profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya</p>
---	--	--

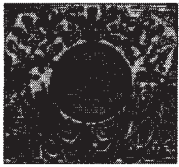


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en</p>	<p>conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de</p>	<p>conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de</p>
--	---	---

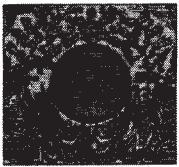


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;</p>	<p>inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;</p> <p>XXVI. a XXIX-E....</p> <p>XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la</p>	<p>inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;</p> <p>XXVI. a XXIX-E. ...</p> <p>XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera,</p>
--	---	---

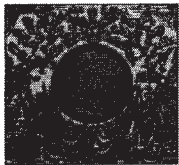


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así</p>	<p>la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus</p>
--	---	---



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

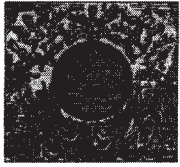
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **EN MATERIA EDUCATIVA.**

<p>XXVI. a XXXI. ...</p>	<p>como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <p>XXIX-G. a XXXI. ...</p>	<p>respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;</p> <p>XXIX-G. a XXXI. ...</p>
--------------------------	--	--

Régimen transitorio

Para el caso del régimen transitorio, las dictaminadoras destacan los siguientes puntos que obedecen a la técnica legislativa, a la implementación del Decreto y los procesos que deben llevarse a raíz de su entrada en vigor:

- En el Artículo Primero se establece la entrada en vigor del Decreto.
- En el Artículo Segundo se establece la abrogación de la Ley General del Servicio Profesional Docente además de la derogación de todas las



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

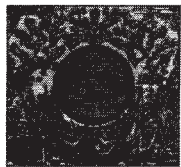
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

disposiciones contenidas en las leyes secundarias, y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias al Decreto.

De igual forma, se dispone que queda suspendida cualquier evaluación y permanecerán vigentes las disposiciones que facultan a la actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de Educación Pública, para proveer las medidas necesarias y dar cumplimiento a los procesos derivados del Servicio Profesional Docente.

Se hace mención explícita al mandato de respetar, en todo momento, los derechos de las y los maestros, además que cualquier beneficio que, en su caso, se les hubiere otorgado con la aplicación de las disposiciones que se abrogan y derogan, no será afectado con la entrada en vigor del mismo, lo anterior con la convicción de no contar con disposiciones que atenten contra las personas y asumir la obligación del Estado respecto a la restitución de derechos que han sido violentados.

- En el Artículo Tercero se establece que quedan sin efectos todos los actos referidos a la aplicación de la Ley de Servicio Profesional Docente que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio, con lo cual se da la base para la restitución de aquellos que fueron cesados.
- En el Artículo Cuarto se dispone la abrogación de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.

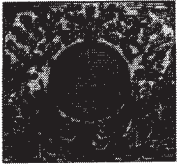


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

- Para el Artículo Quinto se mandata al Congreso de la Unión para que, en un plazo de 120 días siguientes a la entrada en vigor del Decreto, expida la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
- En el Artículo Sexto se mandata al Congreso de la Unión para expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020.
- En el Artículo Séptimo se establece el mandato para la armonización legislativa a nivel de normas secundarias un plazo de 120 días siguientes a la entrada en vigor del Decreto.
- En el Artículo Octavo, se dispone que las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a las disposiciones que se propone aprobar.
- En el Artículo Noveno se dispone el procedimiento para la integración del primer Consejo Técnico de Educación y la Primera Junta Directiva del organismo para la mejora continua de la educación y se establece que asumirán sus funciones para ejercer las facultades que le otorga el presente Decreto, una vez que entre en vigor la legislación que expida el Congreso de la Unión relativa a dicho organismo.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

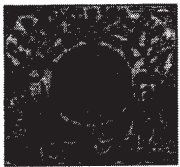
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- En el Artículo Décimo, se estipula que las asignaciones presupuestales, los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, pasarán a formar parte del organismo al que se refiere el artículo 3o., fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma, en ese espacio de vacío legal, se mandata como Coordinador de Administración a quien fungía como titular de la Unidad de Administración del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, hasta la entrada en vigor de la legislación secundaria, para que disponga de las medidas administrativas y financieras para dar cumplimiento a esa disposición, con independencia de las atribuciones que correspondan en este proceso a otras autoridades, con la precisión de sus atribuciones para tal efecto.

Se establece además que los derechos laborales de los servidores públicos del actual Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se respetarán conforme a la ley, por lo que se otorga certeza jurídica a quienes se encuentren en esa situación.

Por otra parte, en cumplimiento de los principios de transparencia y acceso a la información, además de la protección de la riqueza documental, se dispone que el acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la debida protección de datos personales y de



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

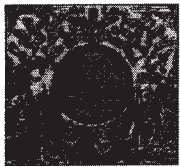
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **EN MATERIA EDUCATIVA.**

fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.

- En el Artículo Decimoprimeros se introducen criterios para el diseño de los planes y programas de estudio, donde el Ejecutivo Federal considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.

De igual forma, se dispone para el caso de las escuelas normales, el mandato para que la ley en materia de educación superior, establezca los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento.

- En el Artículo Decimosegundo se mandata al Ejecutivo Federal para que, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, defina una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia.
- En el Artículo Decimotercero se hace mención a que la Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.



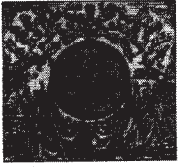
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

- En el Artículo Decimocuarto se establece que la legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en el presente Decreto y, la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo de las mismas.
- En el Artículo Decimoquinto, se establece que para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y municipios. Asimismo, se establecerá un fondo especial que asegure a largo plazo los recursos económicos crecientes para la prestación de estos servicios y la plurianualidad en la infraestructura.
- En el Artículo Decimosexto se establece que con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Lo anterior obedece a que estas dictaminadoras, atentas a las demandas de los sectores involucrados en el proceso educactivo, están plenamente convencidas de coadyuvar a la certeza jurídica del personal que ejerza la función magisterial en cuanto al respeto de sus derechos laborales y la aplicación de las normas correspondientes que les sean benéficas para el



CÁMARA DE
DIPUTADOS

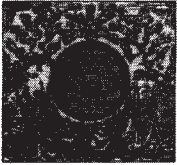
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

desarrollo de las funciones que se les encomienda para hacer efectivo el derecho a la educación.”

SEXTA. Como parte del proceso de construcción de acuerdos a través del diálogo con diversos sectores, las dictaminadoras dejan constancia que acordaron remitir en el momento del proceso legislativo oportuno una serie de modificaciones al Proyecto de Dictamen que había sido aprobado por ellas, mismas que fueron aprobadas para ser discutidas por la Cámara de Diputados.

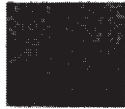
De ello, destacan estas dictaminadoras las consideraciones que de ese documento, las cuales recogen el espíritu de todo este proceso legislativo para contar con una reforma constitucional en materia educativa, por lo que se reproduce a continuación:



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Modificaciones al texto correspondiente del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 30, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa aprobadas por las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales

Palacio Legislativo de San Lázaro, 24 de abril de 2019

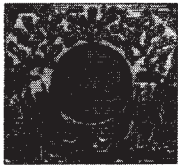
Artículo 2018
DIPUTADO PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Edgardo
24/04/19
2018

Quienes suscriben, diputadas y diputados integrantes de las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitamos tenga a bien someter a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de modificaciones al texto correspondiente del **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 30., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa**, emitido por las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, para efecto de que, en caso de ser aprobada, sea sometida a consideración en conjunto en la discusión en lo general por esta Soberanía, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Quienes integramos estas Comisiones somos conscientes de los tiempos de transformación que vive nuestro país y que la sociedad exige resultados concretos, a partir de una manera diferente de realizar las cosas en el ejercicio del poder público. Por ello, en todo el proceso de análisis de la Iniciativa del Ejecutivo Federal para sentar las bases de la nueva escuela mexicana, en el cual se sumaron diversas propuestas legislativas de todos los Grupos Parlamentarios representados



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Modificaciones al texto correspondiente del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa aprobadas por las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales

en el H. Congreso de la Unión apoyadas por especialistas en el tema y organizaciones que han trabajado en la materia, la premisa ha sido privilegiar el diálogo para la construcción de consensos

SEGUNDA. El reto ha sido mayúsculo, pues se trata de lograr un Acuerdo Educativo Nacional donde se tome en cuenta a todos los sectores involucrados, desde padres y madres de familia, educandos, autoridades educativas locales, organizaciones de la sociedad civil, académicos y, por supuesto, a las maestras y los maestros. Se ha evitado un clima de confrontación y de imposición con el objetivo claro de garantizar el derecho a la educación y colocar en el centro a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes como los destinatarios finales de toda la suma de esfuerzos y voluntades políticas.

TERCERA. Nuestro trabajo ha sido diferente: hemos escuchado a todas y a todos para lograr la construcción colectiva de un Dictamen que ha recogido el sentir, expresiones y propuestas de todos los sectores. Gracias al diálogo, al interés que las y los Coordinadores de todos los Grupos Parlamentarios de esta Soberanía le han puesto a esta reforma, hoy estamos aquí con un Dictamen para lograr el mayor consenso posible, sin el uso de la fuerza pública

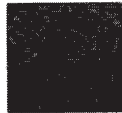
CUARTA. Una vez concluido el proceso de dictaminación en estos órganos legislativos, el diálogo se ha mantenido con diversos sectores con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la serie de reformas, adiciones y



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

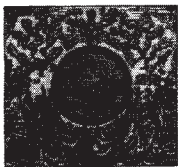
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Modificaciones al texto correspondiente del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa aprobadas por las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales.

derogaciones que se proponen al texto constitucional para que la educación sea plenamente garantizada por el Estado Mexicano, se respete el derecho de niñas, niños, jóvenes y adolescentes a su inclusión al Sistema Educativo Nacional desde la educación inicial hasta la superior, se revalore a las maestras y los maestros, respetando además todos sus derechos y dotar de mecanismos de política pública para que la educación sea vista como un derecho y no como un privilegio, a partir de un enfoque social, de derechos humanos y de igualdad sustantiva

QUINTA. Como parte de ese proceso, las diputadas y los diputados que integramos estas Comisiones Unidas, hemos acordado presentar una serie de modificaciones al Dictamen de mérito que consisten en lo siguiente:

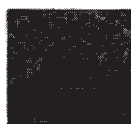
- En el párrafo primero se propone una adición para precisar que la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia
- En el párrafo octavo del artículo 3o., se especifica que los procesos que ahí se señalan se establezcan en la Ley del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros para dar certeza sobre los criterios que se adoptarán al considerar los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos
- En el párrafo decimoprimero del artículo 3o., para el diseño de los planes y



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

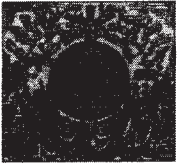
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Modificaciones al texto correspondiente del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 30, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, aprobadas por las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales.

programas de estudio, se contempla la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales, lo cual permitirá atender de manera específica las necesidades de los servicios educativos conforme a sus destinatarios, además de considerar experiencias comunitarias que han sido exitosas en el proceso de enseñanza aprendizaje

- En la fracción II inciso f) referente al criterio de educación inclusiva, se proponen ajustes en la redacción para hacerlo compatible con el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el cual establece que debe prevalecer la educación inclusiva, que, de acuerdo con el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas en su observación general número 4, se basa en los derechos humanos, que reconoce el respeto y el valor de la diversidad, así como la obligación por parte del Estado de eliminar barreras para hacer frente a la discriminación sistemática y estructural de poblaciones vulneradas, no solo en las aulas sino en todos aquellos entornos educativos formales e informales. De igual forma, se ha tomado en cuenta el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del amparo en revisión 714/2017 resuelto en octubre de 2018, donde resolvió lo siguiente

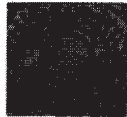
“... para lograr una equidad educativa de facto o sustantiva, las autoridades estatales deben fortalecer la educación inclusiva dentro



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.



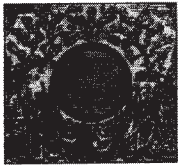
CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Modificaciones al texto correspondiente del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 30, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa aprobadas por las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales

del sistema regular, y no así robustecer la educación especial. Ello implica, entre otras consideraciones, que el Estado mexicano, lejos de contemplar sistemas paralelos y separados para los educandos – uno para personas con discapacidad y otro para las demás–, debe adoptar de manera progresiva las medidas concretas y deliberadas para que “todos los niños, niñas y adolescentes, independientemente de sus condiciones o diferencias, aprendan juntos”. En ese sentido, la educación especial no debe, ni puede ser la estrategia en que el Estado mexicano se base para lograr el acceso a una educación inclusiva, por el contrario, en términos de los preceptos 24, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en consonancia con el diverso 4, párrafo 2, del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Estado mexicano debe transitar progresivamente a la plena eficacia del derecho a la educación inclusiva, lo cual resulta incompatible “con el mantenimiento de dos sistemas de enseñanza: un sistema de enseñanza general y un sistema de enseñanza segregada o especial”

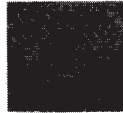
De esa manera se propone que el criterio de educación inclusiva se basará en tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Además, a partir del principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación. Esta propuesta se relaciona con la modificación en la fracción IX inciso f) del artículo 30 al contemplar la educación inclusiva en lugar de educación



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

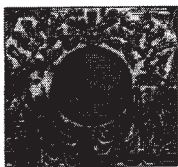
Modificaciones al texto correspondiente del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 30, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, aprobadas por las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales.

especial y con la adición de un Artículo Decimotercero Transitorio para que el Ejecutivo Federal, a fin de dar cumplimiento progresivo a esas disposiciones defina una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa en tanto que la educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.

Con ello se atienden las observaciones que en su momento hicieron llegar la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

- En la fracción IX inciso c) del artículo 3o., se propone una redacción para que se proporcione mayor certeza al establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras conforme a procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos para la mejora continua de la educación.
- En la fracción IX inciso f) del artículo 3o. la propuesta de modificación obedece a los razonamientos expresados para el criterio inclusivo en la educación.
- En la fracción X del artículo 3o. se sustituye la palabra "oportunidades" por "medios" con el fin de dar mayor claridad al objetivo de la disposición al establecer que se proporcionarán medios de acceso a la educación superior.

6



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.



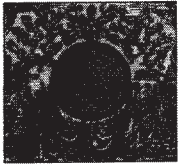
CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Modificaciones al texto correspondiente del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 30, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa aprobadas por las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales

para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas

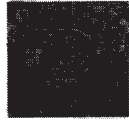
- En el Artículo Decimosegundo Transitorio se proponen modificaciones para fortalecer los términos en los cuales se impartirá la educación inicial y se precisa que en la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento
- En el Artículo Decimoquinto Transitorio se especifica que el fondo especial que asegure a largo plazo los recursos económicos crecientes para la prestación de estos servicios y la plurianualidad en la infraestructura, para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, sea un fondo federal.
- Se adiciona un Artículo Decimoseptimo Transitorio para que en la ley secundaria se defina que, dentro de los consejos técnicos escolares, se integrará un Comité de Planeación y Evaluación para formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multianual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluados por referido Comité.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

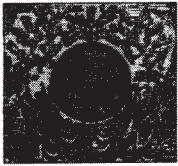
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Modificaciones al texto correspondiente del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa aprobadas por las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales.

- Finalmente, se adiciona un Artículo Decimotercero Transitorio para hacer compatibles las disposiciones en materia de educación inclusiva

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas y los diputados de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, someten a consideración de esta Soberanía la siguiente propuesta de modificaciones al Dictamen referido, para quedar como sigue:

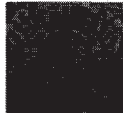
DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 3o.	Artículo 3o.
Artículo 3o Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo.	Artículo 3o Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.
La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función magisterial, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de	La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Modificaciones al texto correspondiente del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, aprobadas por las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales.

condiciones, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de la ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

condiciones **y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior**, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de **dicha ley**. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas en la formulación de contenidos y políticas de carácter regional y con diversos actores sociales involucrados en la educación.

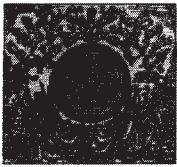
A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República, para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas **y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.**

II. ...

II. ...

...

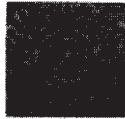
...



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Modificaciones al texto correspondiente del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 30, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, aprobadas por las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales.

a) a e)

f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de aprendizaje de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad, en el aula regular se realizarán ajustes razonables, lo que incluye también el derecho a recibir educación especial en sus diferentes modalidades;

g) a i) ...

IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:

a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema

a) a e)

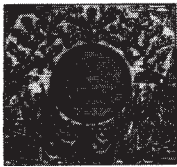
f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;

g) a i) ...

IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:

a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema

10



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Modificaciones al texto correspondiente del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 30, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, aprobadas por las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales.

Educativo Nacional.

- b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación.
- c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias autorizadas para la certificación de los procesos de la mejora continua de la educación.
- d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje, así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar.
- e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia.
- f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la

Educativo Nacional

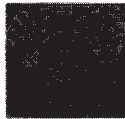
- b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación.
- c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias **evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;**
- d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje, así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar.
- e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia.
- f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Modificaciones al texto correspondiente del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 30, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa aprobadas por las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales

educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación especial y de adultos y

educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación **inclusiva** y de adultos, y

g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

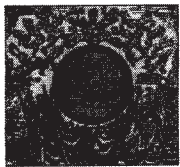
La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

La Junta Directiva será la

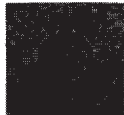
La Junta Directiva será la



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Modificaciones al texto correspondiente del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 30, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, aprobadas por las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales.

responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.

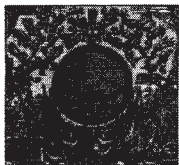
El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán

responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Modificaciones al texto correspondiente del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 30, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, aprobadas por las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales.

ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa, además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los tres años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

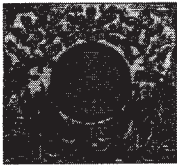
El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo; y

- X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán oportunidades de acceso a

ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa, además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo; y

- X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán **medios** de acceso a este tipo



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Modificaciones al texto correspondiente del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, aprobadas por las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales.

este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas

educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

TRANSITORIOS

Artículo Decimosegundo. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia y determinará su gradualidad

Artículo Decimoquinto. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de la fracción VIII del artículo 3o. de esta Constitución. Asimismo, se establecerá un fondo especial que asegure a largo plazo los recursos económicos crecientes para la prestación de estos servicios y la plurianualidad en la infraestructura.

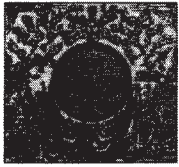
Sin correlativo

TRANSITORIOS

Artículo Decimosegundo. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, **en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento.**

Artículo Decimoquinto. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de la fracción VIII del artículo 3o. de esta Constitución. Asimismo, se establecerá un fondo **federal** especial que asegure a largo plazo los recursos económicos crecientes para la prestación de estos servicios y la plurianualidad en la infraestructura.

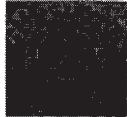
Artículo Decimoséptimo. La ley secundaria definirá que, dentro de los consejos técnicos escolares, se integrará un Comité de Planeación y Evaluación para formular un



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

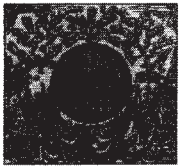
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Modificaciones al texto correspondiente del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 30, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, aprobadas por las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales.

programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multianual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluadas por referido Comité.

Sin correlativo

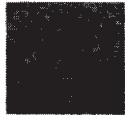
Artículo Decimoctavo Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. La educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Modificaciones al texto correspondiente del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 30, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa, aprobadas por las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales.

SUSCRIBEN

JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Dip. Adela Piña Bernal
Presidenta

Dip. Flora Tania Cruz Santos
Secretaria

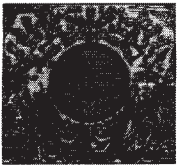
Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade
Secretaria

Dip. María Teresa López Pérez
Secretaria

Dip. Zaira Ochoa Valdivia
Secretaria

Dip. Azael Santiago Chepi
Secretario

Dip. Juan Pablo Sánchez Rodríguez
Secretario



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Modificaciones al texto correspondiente del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 30, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa aprobadas por las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales.

Dip. Ernesto Alfonso Robledo Leal
Secretario

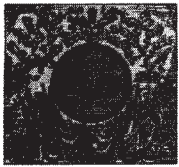
Dip. María Marcela Torres Peimbert
Secretaria

Dip. Cynthia Iliana López Castro
Secretaria

Dip. Claudia Báez Ruiz
Secretaria

Dip. Alfredo Femat Bañuelos
Secretario

Dip. Abril Alcalá Padilla
Secretaria



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Modificaciones al texto correspondiente del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 30, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa, aprobadas por las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales.

JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Miroslava Carrillo Martínez
Presidenta

Dip. Esteban Barajas Barajas
Secretario

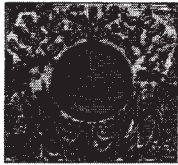
Dip. Gustavo Contreras Montes
Secretario

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Secretario

Dip. Hector Guillermo de Jesus
Jimenez y Meneses
Secretario

Dip. Ivan Arturo Rodríguez Rivera
Secretario

Dip. Maria Aleman Muñoz Castillo
Secretaria



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

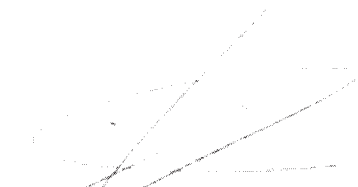
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.



CÁMARA DE
DIPUTADOS


COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Modificaciones al texto correspondiente del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 30, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa aprobadas por las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales.



Dip. Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz
Secretario


Dip. Silvano Garay Uffoa
Secretario

A favor en la
general con reservas
en el transitorio
Octavo segundo
Párrafo
del artículo 73
del texto
proponiendo...


Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz
Secretaria


Dip. Javier Salinas Narváez
Secretario


Dip. José Elías Liza Abimerth
Secretario

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM; Lilia Villafuerte Zavala, SP.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>



Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 8 de mayo de 2019

Número 5271-V

CONTENIDO

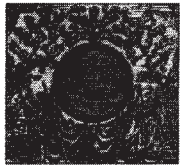
Dictámenes para declaratoria de publicidad

De las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa

(Tercera parte)

Anexo V

Miércoles 8 de mayo



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

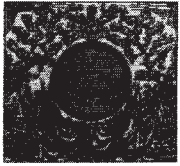
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

No se omite mencionar que en la discusión en lo particular de la Cámara de Diputados, se acordó aprobar una reserva de la Diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega con la finalidad de adicionar lo referente a la educación sexual como parte de los contenidos de los planes y programas de estudio, lo cual ha sido compartido por las dictaminadoras tanto de la Cámara de Diputados como del Senado de la República.

SÉPTIMA. Las diputadas y diputados que integramos estas Comisiones reiteramos lo que hemos expresado sobre que la educación es un derecho necesario para las personas, un elemento fundamental para el desarrollo de la sociedad y condición indispensable para lograr el progreso de nuestro país en condiciones democráticas, justas e igualitarias.

El derecho a la educación fue consagrado en la Constitución de 1917 como un derecho social bajo la encomienda de desarrollar todas las facultades de la persona, con lo cual se busca alcanzar su desarrollo en todas las etapas de la vida, entendiendo con ello que no se agota con la instrucción educativa, sino que su realización es de manera progresiva y permanente entre los integrantes de la sociedad con el fin de potenciar sus capacidades y aptitudes.

Esta concepción es reflejada en los diversos instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México entre los que se encuentra la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo XII, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre en su artículo 12, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 13, la Convención Americana



CÁMARA DE
DIPUTADOS

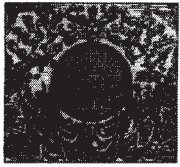
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

sobre Derechos Humanos en su artículo 26, la Convención de los Derechos del Niño en su artículo 28, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 24, además del Convenio 169 sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo en sus artículos 26, 27 y 29.

De estas disposiciones convencionales y del bloque de constitucionalidad mandatado por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresamos la imperiosa tarea del Estado mexicano para que cumpla la función que le asiste como sujeto obligado para garantizar este derecho, a través de medidas legislativas y de políticas públicas que posibiliten el acceso, la permanencia y la continuidad de la prestación de los servicios educativos a las personas en función de las necesidades diferenciadas de los sectores sociales que componen a nuestra Nación.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la resolución del Amparo en Revisión 323/2014 de la Primera Sala estableció que el Estado debe adoptar políticas encaminadas a que todas las personas cuenten con la posibilidad de recibir la formación, instrucción, dirección o enseñanza necesarias para el desarrollo de todas sus capacidades cognitivas, intelectuales, físicas y humanas, como elemento principal en la formación de su personalidad y, para hacerlo efectivo, tiene la obligación de capacitar a las personas para participar en una sociedad libre, impartir educación por sí o por instituciones de forma gratuita y ajena a cualquier discriminación y con las características de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.



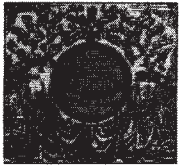
CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

Las y los integrantes de este órgano legislativo resaltan como mínimos indispensable para el Estado, las siguientes obligaciones de fuente convencional y constitucional:

- Lograr el acceso universal al Sistema Educativo Nacional, combatir la deserción y el abandono escolar;
- Mantener en óptimas condiciones, la infraestructura física educativa y el equipamiento de las escuelas y centros educativos, eficientando su uso para el eficaz disfrute del derecho a la educación, particularmente, de los sectores en vulnerabilidad social;
- Garantizar la impartición de la educación en condiciones de igualdad con equidad e inclusión social;
- Velar que las escuelas e instalaciones educativas del Sistema Educativo Nacional, sean espacios libres de acoso y violencia, garantizando la integridad física, psicológica y sexual de los estudiantes y del personal que ahí labora;
- Eliminar el analfabetismo en todas sus modalidades, incluido el funcional y digital, incorporando las tecnologías de la comunicación e información;
- Implementar mecanismos y espacios de participación activa y conjunta de los diversos actores, directos o indirectos, en el proceso educativo;



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

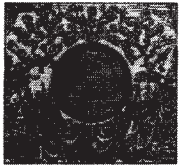
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **EN MATERIA EDUCATIVA.**

- Crear, promover y fomentar programas para la educación de los adultos y superación del rezago educativo, y
- Proporcionar las herramientas de formación y capacitación de personal que opte por funciones docentes y que la transmisión del conocimiento contribuya a cumplir con la obligación del Estado en la materia.

En esta tesitura, las dictaminadoras coinciden con el enfoque propuesto para la tutela en el artículo 3o. constitucional, al reconocer que el derecho a la educación contribuye al desarrollo de las personas y se considera como necesario para que éstas alcancen su bienestar, lo cual encuentra correspondencia además con el principio de interdependencia de los derechos reconocido en el bloque constitucional de nuestro marco jurídico.

Sobre este particular, conviene citar un criterio de la resolución del Amparo directo 223/2012 del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en materia administrativa del Cuarto Circuito:

“PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. REPRESENTAN CRITERIOS DE OPTIMIZACIÓN INTERPRETATIVA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. El 10 de junio de 2011 se promulgaron reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, de las que sobresale la modificación de su artículo 1o. que establece la obligación de toda autoridad de promover, respetar y garantizar los derechos

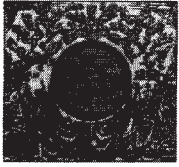


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN **MATERIA EDUCATIVA**.

humanos, favoreciendo la protección más amplia posible a favor de la persona, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En virtud de éstos, la valoración de los derechos fundamentales queda vinculada a la premisa de que deben respetarse en beneficio de todo ser humano, sin distinción de edad, género, raza, religión, ideas, condición económica, de vida, salud, nacionalidad o preferencias (universalidad); además, tales derechos han de apreciarse como relacionados de forma que no sería posible distinguirlos en orden de importancia o como prerrogativas independientes, prescindibles o excluyentes unas ante otras, sino que todos deben cumplirse en la mayor medida posible, así sea en diferente grado por la presencia de otro derecho fundamental que también deba respetarse y que resulte eventualmente preferible, por asegurar un beneficio mayor al individuo, sin que el derecho fundamental que ceda se entienda excluido definitivamente (indivisibilidad e interdependencia); asimismo, con el entendimiento de que cada uno de esos derechos, o todos en su conjunto, obedecen a un contexto de necesidades pasadas y actuales, mas no niegan la posibilidad de verse expandidos, por adecuación a nuevas condiciones sociales que determinen la necesidad y vigencia de otras prerrogativas que deban reconocerse a favor del individuo (progresividad). De esta guisa, los referidos principios representan criterios de optimización interpretativa de los derechos fundamentales, porque conducen a su realización y observancia plena e inmejorable a favor del individuo, al orientar el proceder de toda autoridad en el cumplimiento del mandato de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de la materia, lo cual se refleja al ejercer el control constitucional, en el sentido de que el respeto y restauración de los indicados derechos son una tarea no sólo de la jurisdicción federal, sino también de la ordinaria en el conocimiento de los asuntos de su competencia."



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

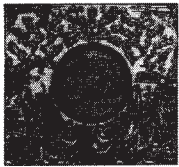
Amparo directo 4/2012. Instituto Motolinía, A.C. 21 de junio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretario: Eucario Adame Pérez.

Amparo directo 100/2012. Olga Canavati Fraige viuda de Tafich y otro. 30 de agosto de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Elías Gallegos Benítez. Secretario: Mario Enrique Guerra Garza.

Amparo directo 223/2012. Rodolfo Guadalupe González Aldape. 27 de septiembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Griselda Tejada Vielma.

Nota: Por instrucciones del Tribunal Colegiado de Circuito, la tesis que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XII, Tomo 3, septiembre de 2012, página 1946; se publica nuevamente con las modificaciones en rubro, texto y precedentes que el propio tribunal ordena sobre la tesis originalmente enviada.”

Bajo esta visión, las y los que dictaminan buscan recuperar la esencia de nuestro artículo 3o. constitucional y detonar las bases de la construcción de un Acuerdo Educativo Nacional con la participación de todos los sectores involucrados, que responda al derecho de las personas a la educación, que reconozca y respete los derechos de los demás actores que participan en el proceso de enseñanza y aprendizaje como lo es el magisterio y que revalore el papel de los planteles



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **EN MATERIA EDUCATIVA.**

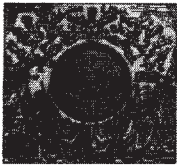
educativos al asegurar óptimas condiciones para la prestación de los servicios de educación pública.

Con estos lineamientos para la generación de la Nueva Escuela de México, las dictaminadoras coinciden en dotar de un marco constitucional donde se garantice el derecho a la educación de las personas y se asuma la rectoría del Estado para que se realice de manera efectiva, con base a los principios y valores que nuestra sociedad se ha dado para lograr una transformación que lleve a un bienestar justo, democrático e igualitario.

OCTAVA. Con la serie de elementos que se han manifestado, estas dictaminadoras hacen una valoración de lo que fue devuelto por la Cámara revisora para justificar el sentido del presente Dictamen, con las consideraciones vertidas en el siguiente cuadro:

CUADRO DE CONSIDERACIONES DE LAS DICTAMINADORAS RESPECTO AL CONTENIDO DE LA MINUTA DEVUELTA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA

Minuta devuelta por el Senado de la República	Consideraciones de las dictaminadoras
Artículo 3o. ...	En el primer párrafo del texto vigente de la Constitución Política de los Estados



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

...	<p>Unidos Mexicanos no se contempla a la educación inicial y a la educación superior como obligatorias en términos del Estado para garantizar su acceso, por lo que sería nugatorio el carácter de universalidad del derecho a la educación al no hacer referencia a esos tipos educativos, lo cual va en detrimento del espíritu que ha impulsado la construcción del Acuerdo Nacional Educativo con los distintos sectores involucrados.</p> <p>No realizar reformas al segundo párrafo de este precepto constitucional vigente implicaría desfazar nuestro máximo ordenamiento jurídico respecto a la compatibilidad de las obligaciones convencionales del actuar del Estado respecto al enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva por lo que hace a sus expectativas positivas y negativas hacia el derecho a la educación; de igual forma se estaría ignorando el papel de la educación para que con ella se forme a las personas</p>
-----	--

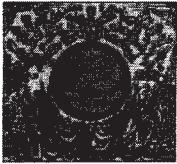


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>...</p> <p>El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.</p>	<p>con base al respeto de la dignidad humana, la promoción de valores, la honestidad, el respeto de las libertas, el fomento de una cultura de la paz y una mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.</p> <p>Dejar vigente el párrafo tercero del artículo 3o. de nuestra Constitución sería ahondar en las diferencias que han impedido a nuestro país avanzar en un Acuerdo Educativo Nacional con la participación de todos los sectores involucrados.</p> <p>Se coincide en la adición de este párrafo en el texto constitucional por los argumentos expuestos en las Consideraciones de estas dictaminadoras y que fue propuesta de manera inicial por esta Cámara de origen.</p> <p>Por otra parte, no adicionar diversos párrafos al texto del precepto constitucional de referencia trae como</p>
--	---



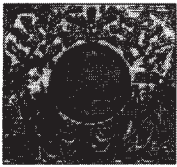
CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

consecuencia ignorar los siguientes elementos que son la base para la Nueva Escuela Mexicana y necesarios para contribuir a que la educación sea factor de bienestar para las personas:

- Rectoría del Estado en la educación la cual, en la que éste imparta, será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.
- Incorporación del interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la impartición de la educación.
- Obligación del Estado para impartir y garantizar la educación la superior.
- Atención prioritaria a escuelas normales y a instituciones de formación docente.
- Contextualización local y regional de contenidos de planes

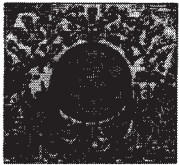


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>y programas de estudio.</p> <ul style="list-style-type: none">• Contenidos fundamentales en planes y programas de estudio de humanidades y ciencias como la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física y sexual, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la literacidad y el cuidado al medio ambiente, entre otras.• Educación como contribuidora del respeto a la naturaleza.• Reconocimiento de la educación como promotora de la integración de los distintos tipos de familia.• Reconocimiento de la educación inclusiva.
--	---

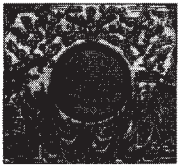


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>I. ...</p>	<ul style="list-style-type: none">• Reconocimiento de las maestras y los maestros como agentes de transformación social.• Derecho de las maestras y los maestros a un sistema de formación integral, actualización y capacitación.• Bases para una carrera justa y equitativa para las maestras y los maestros.• Instauración de evaluaciones diagnósticas para la mejora continua de la educación.• Eliminación de los efectos de la evaluación vinculados a la permanencia. <p>En esta fracción se es coincidente con el texto constitucional vigente por los argumentos expuestos en las Consideraciones de estas</p>
---------------	--

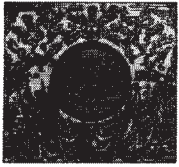


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>II. ...</p> <p>a) a c) ...</p>	<p>dictaminadoras y que fue propuesta de manera inicial por esta Cámara de origen.</p> <p>Por lo que hace a la fracción II, aceptarlo en términos de lo devuelto por la Cámara revisora implica que se elimine el párrafo segundo que tiene una función de enlace gramatical con los criterios de la educación.</p> <p>De continuar con los textos vigentes del inciso c) y no sufrir reformas se estaría eliminando la posibilidad de que la educación sea considerada como contribuidora del respeto a la naturaleza y del reconocimiento de la educación como promotora de la integración de los distintos tipos de familias, lo que lleva a no aceptar la composición diversa de este núcleo de la sociedad y repetir esquemas de discriminación en la Constitución que no son acordes con el reconocimiento de derechos que se ha venido realizando desde hace tiempo.</p>
-----------------------------------	---

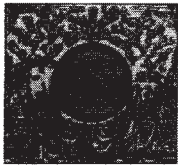


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>d) Se deroga.</p> <p>e) En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.</p> <p>En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;</p>	<p>Se coincide en la derogación de este inciso del texto constitucional por los argumentos expuestos en las Consideraciones de estas dictaminadoras y que fue propuesta de manera inicial por esta Cámara de origen.</p> <p>Dejar en sus términos esta adición aceptada por la Cámara revisora deja fuera la incorporación del criterio de equidad educativa con la realización de acciones para apoyar a zonas de alta marginación, así como a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social.</p>
--	--

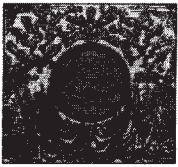


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>f) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;</p>	<p>Se coincide en la adición de este inciso por los argumentos expuestos en las Consideraciones de estas dictaminadoras y que fue propuesta de manera inicial por esta Cámara de origen.</p>
<p>g) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e</p>	<p>Se coincide en la adición de este inciso por los argumentos expuestos en las Consideraciones de estas dictaminadoras y que fue propuesta de manera inicial por esta Cámara de origen; sin embargo, acéptalo en sus términos implica un error gramatical en la conexión con el inciso final.</p>
<p>h) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.</p>	<p>Se coincide en la adición de este inciso por los argumentos expuestos en las Consideraciones de estas dictaminadoras y que fue propuesta de manera inicial por esta Cámara de origen.</p>

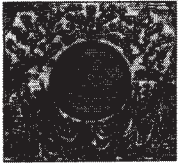


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>III. Se deroga.</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos</p>	<p>Se coincide en la derogación de esta fracción por los argumentos expuestos en las Consideraciones de estas dictaminadoras y que fue propuesta de manera inicial por esta Cámara de origen.</p> <p>Se coincide en no reformar esta fracción como está en el texto constitucional por los argumentos expuestos en las Consideraciones de estas dictaminadoras y que fue propuesta de manera inicial por esta Cámara de origen.</p> <p>Dejar en sus términos del texto vigente implica no reconocer el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia e innovación tecnológica.</p> <p>Se coinciden con las reformas de esta fracción por los argumentos expuestos en las Consideraciones de estas</p>
---	--

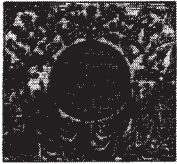


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</p> <p>a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos decimoprimeros y decimosegundo, y</p> <p>b) ...</p> <p>VII. a IX. ...</p>	<p>dictaminadoras y que fue propuesta de manera inicial por esta Cámara de origen; sin embargo hace referencia a párrafos inexistentes de aprobarse en sus términos la Minuta por lo que sería inoperante.</p> <p>Se coincide en no reformar las fracciones VII y VIII del texto constitucional por los argumentos expuestos en las Consideraciones de estas dictaminadoras y que fue</p>
---	---

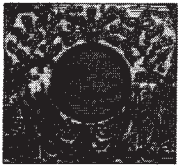


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

	<p>propuesta de manera inicial por esta Cámara de origen.</p> <p>Sin embargo, dejar la fracción IX como el texto vigente implica continuar con un esquema institucional que es necesario sustituir para la mejora continua de la educación, con uno nuevo que ha concitado el mayor de los consensos, conforme a lo expuesto en las Consideraciones de la Cámara de origen.</p>
Sin correlativo	Dejar en sus términos la fracción primera del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deja sin marco jurídico la corresponsabilidad de padres, madres o tutores en el proceso de enseñanza aprendizaje de sus hijas, hijos o pupilos menor de dieciocho años.
Artículo 73. ... I. a XXIV. a XXIX-E. ...	Dejar el texto constitucional vigente sin reformar la fracción XXV implica no contar con fundamento jurídico para que el Congreso de la Unión legisle

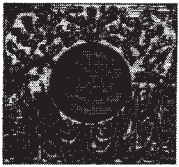


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la</p>	<p>para tener las bases para una carrera justa y equitativa para las maestras y los maestros, por lo que se dejaría fuera la posibilidad de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instauración de evaluaciones diagnósticas para la mejora continua de la educación. • Eliminación de los efectos de la evaluación vinculados a la permanencia. • Reinstalación de las maestras y los maestros cesados con el reconocimiento pleno de sus derechos laborales. • Eliminación de las sanciones contrarias a los derechos laborales de las maestras y los maestros. <p>Se coinciden con las reformas de esta fracción y dejar conforme al texto constitucional las vigentes por los</p>
---	--



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;</p> <p>XXIX-G. a XXXI. ...</p>	<p>argumentos expuestos en las Consideraciones de estas dictaminadoras y que fue propuesta de manera inicial por esta Cámara de origen.</p>
--	---



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Transitorios	Transitorios
<p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Se coincide con este transitorio por los argumentos expuestos en las Consideraciones de estas dictaminadoras y que fue propuesta de manera inicial por esta Cámara de origen.</p>
<p>Segundo. Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio.</p>	<p>Se coincide con este transitorio por los argumentos expuestos en las Consideraciones de estas dictaminadoras y que fue propuesta de manera inicial por esta Cámara de origen; sin embargo, se estaría dejando vigente la Ley del Servicio Profesional Docente y las evaluaciones ligadas a la permanencia, las cuales han sido elementos que han impedido la construcción de un Acuerdo Nacional Educativo y van en contra del espíritu de los trabajos de este Congreso de la Unión para contar con una reforma constitucional en materia educativa.</p>

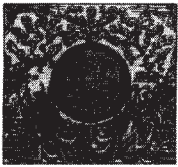


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>Tercero. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto.</p>	<p>Este transitorio en sus términos hace referencias a cosas inexistentes en el Decreto por lo que hace al artículo 3o. constitucional y se contrapondría con las disposiciones vigentes de ese precepto, pues ya se cuenta con una Ley del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación que seguirían en vigor.</p>
<p>Cuarto. El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020.</p>	<p>Este transitorio, en sus términos hace referencia a disposiciones inexistentes en el texto del Decreto y no se tendría materia para legislar o marco constitucional que delimite sus contenidos.</p>
<p>Quinto. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación de este Decreto</p>	<p>Se coincide con este transitorio por los argumentos expuestos en las Consideraciones de estas dictaminadoras y que fue propuesta de manera inicial por esta Cámara de origen, aunque no tendría materia para</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Sexto. Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto.

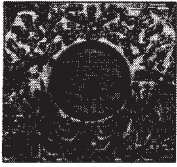
Séptimo. Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- 1) Dos nombramientos por un periodo de cinco años;

llevarlo a cabo el Congreso de la Unión por la serie de omisiones que se manifestaron en el artículo 3o. constitucional.

Se coincide con este transitorio por los argumentos expuestos en las Consideraciones de estas dictaminadoras y que fue propuesta de manera inicial por esta Cámara de origen, aunque no tendría materia para llevarlo a cabo los Congresos locales por la serie de omisiones que se manifestaron en el artículo 3o. constitucional.

Se coincide con este transitorio por los argumentos expuestos en las Consideraciones de estas dictaminadoras y que fue propuesta de manera inicial por esta Cámara de origen; sin embargo, al no contar con un nuevo organismo para la mejora continua de la educación en el texto constitucional sería inoperante y contradictorio con el actual Instituto

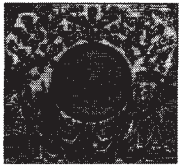


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>2) Dos nombramientos por un periodo de seis años, y</p> <p>3) Un nombramiento por un periodo de siete años.</p> <p>En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus siete miembros en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de la educación.</p> <p>Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:</p> <p>1) Tres nombramientos por un periodo de tres años;</p> <p>2) Tres nombramientos por un periodo de cuatro años, y</p>	<p>Nacional para la Evaluación de la Educación. Además, la omisión del primer párrafo hace incongruente el contenido del mismo, ya que no se refiere a que órgano de gobierno recaerán los nombramientos.</p>
--	---



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

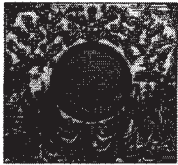
3) Un nombramiento por un periodo de cinco años.

Para la designación de los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá convocatoria pública a fin de que las instituciones educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general presenten propuestas. La Junta de Coordinación Política acordará los procedimientos para su elección.

La Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación asumirán sus funciones para ejercer las facultades que le otorga este Decreto, una vez que entre en vigor la legislación del organismo para la mejora continua de la educación, que expida el Congreso de la Unión.

Octavo. Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, formarán

Se coincide con este transitorio por los argumentos expuestos en las Consideraciones de estas dictaminadoras y que fue propuesta de manera inicial por esta Cámara de



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

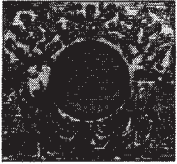
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

parte del organismo al que se refiere el artículo 3o., fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez constituida la Junta Directiva, será la encargada de dar cumplimiento a esta disposición, con independencia de las atribuciones que correspondan en este proceso a otras autoridades, además realizará todas aquellas para el funcionamiento del organismo.

Hasta la designación de la Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Octavo Transitorio, se nombrará como Coordinador de Administración a quien fungía como titular de la Unidad de Administración del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

origen; sin embargo, sería inoperante e incompatible con el texto constitucional vigente, toda vez que se refiere al proceso de transición del actual Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación a un organismo nuevo para la mejora continua de la educación, el cual no existiría con el texto constitucional vigente de aprobarse el Decreto de la Cámara revisora.

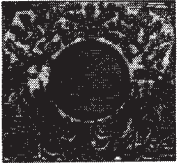


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>I. Administrar y controlar los recursos humanos, presupuesto, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos jurídicos y mejora de la gestión del organismo;</p> <p>II. Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de las unidades administrativas;</p> <p>III. Dar continuidad a las disposiciones que rijan las relaciones laborales y llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, nómina y remuneraciones, servicios y capacitación al personal;</p> <p>IV. Supervisar las acciones para el desarrollo y seguimiento</p>	
--	--

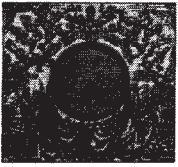


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

<p>de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de los recursos materiales, así como de los servicios generales del Instituto;</p> <p>V. Suscribir los instrumentos jurídicos en materia de administración del Instituto;</p> <p>VI. Dirigir las estrategias de tecnologías de la información del organismo y el desarrollo de herramientas informáticas y sistemas de comunicación y tecnológicos, así como la prestación de servicios informáticos y de soporte técnico, con la participación de las unidades administrativas;</p> <p>VII. Establecer las estrategias para representar legalmente</p>	
--	--



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

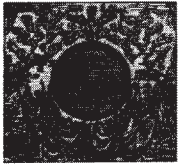
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

al organismo en toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y otras autoridades;

VIII. Coordinar la atención y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y

IX. Determinar las acciones para atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras, en coordinación con las unidades administrativas.

En un plazo de 15 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador de Administración deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación un informe acerca de la



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

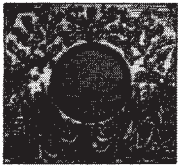
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

situación del Instituto que incluya el balance financiero correspondiente.

Los derechos laborales de los servidores públicos del actual Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se respetarán conforme a la ley.

El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la debida protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto.

Noveno. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

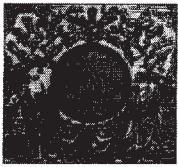
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia y determinará su gradualidad, en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento.

Décimo. La Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.

Se coincide con este transitorio por los argumentos expuestos en las Consideraciones de estas dictaminadoras y que fue propuesta de manera inicial por esta Cámara de origen; sin embargo, no tendría materia, toda vez que dentro del texto constitucional no se establecería lo relativo a la educación inicial.

Se coincide con este transitorio por los argumentos expuestos en las Consideraciones de estas dictaminadoras y que fue propuesta de manera inicial por esta Cámara de origen.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

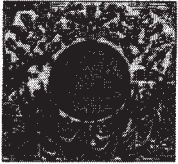
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Décimo Primero. La ley secundaria definirá que, dentro de los consejos técnicos escolares, se integrará un Comité de Planeación y Evaluación para formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multianual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluadas por referido Comité.

Décimo Segundo. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o. fracción II inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia

Se coincide con este transitorio por los argumentos expuestos en las Consideraciones de estas dictaminadoras y que fue propuesta de manera inicial por esta Cámara de origen.

Se coincide con este transitorio por los argumentos expuestos en las Consideraciones de estas dictaminadoras y que fue propuesta de manera inicial por esta Cámara de origen.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

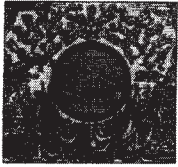
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. La educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.

Por otra parte, no se incluyen otros temas de relevancia en el régimen transitorio, a saber:

- Se elimina la posibilidad de dejar los efectos que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio con la aplicación de la Ley del Servicio Profesional Docente.
- Se queda en vigor la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y no se cuenta con bases para expedir una ley para una carrera justa y equitativa del servicio de las maestras y los maestros.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<ul style="list-style-type: none">• No habría base constitucional para la reinstalación de las maestras y los maestros cesados con el reconocimiento pleno de sus derechos laborales.• No se podrían eliminar las sanciones contrarias a los derechos laborales de las maestras y los maestros.• No existe certeza sobre los derechos de las maestras y los maestros.• No se contempla la creación de planes y programas de estudio con un carácter local, contextual y situacional.• No se establece el proceso para el fortalecimiento de las escuelas normales.• Los esquemas de financiamiento para la obligatoriedad de la
--	--



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

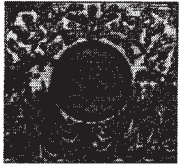
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	educación superior y la implementación de la reforma quedan fuera.
--	--

NOVENA. Quienes dictaminan, una vez analizada la Minuta de la Cámara revisora con la serie de consideraciones formuladas, coinciden en que no puede ser aceptada en sus términos, toda vez que no contribuye a contar con un marco constitucional que funde la Nueva Escuela de México y posibilite las pautas para lograr un proceso de mejora en el sector educativo que reditúe en garantizar el acceso pleno y efectivo al derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

De igual forma, se tendría un esquema jurídico inoperante e incompatible entre sí mismo, además de los principios constitucionales y valores que, como sociedad, nos hemos dado para llevar a cabo la transformación del país y, en el sector educativo, no abonaría a la construcción de un Acuerdo Nacional Educativo que realice los objetivos que han generado el mayor de los consensos en este Poder Legislativo.

Las dictaminadoras reconocen también que, como parte de la construcción colectiva de esta importante reforma constitucional en materia educativa, el diálogo y la apertura para mejorar su contenido ha sido siempre la premisa de los órganos encargados de la dictaminación.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

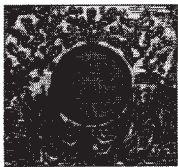
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

En ese sentido, consideran oportuno citar que en el proceso de discusión de la Minuta de referencia en el Senado de la República, se presentaron una serie de reservas que expresan las propuestas de los grupos parlamentarios representados en esa Soberanía y que, a manera de ilustrar, se refieren de manera general en el siguiente cuadro:

CUADRO DE RESERVAS PRESENTADAS EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA EN LA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR DE LA MINUTA DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES DE DIVERSAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, EN MATERIA EDUCATIVA

Grupo Parlamentario	Temas de las reservas
Morena Senadora Blanca Estela Piña	<ul style="list-style-type: none"> • Eliminar la fracción IX del artículo 3o. para desaparecer el INEE.
PAN Senador Damián Zepeda Vidales Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz Senador Julen Rementería Del Puerto Senadora Bertha Xóchitl Gálvez	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer esquemas de financiamiento para la aplicación de la reforma. • Incorporar las matemáticas y el español a los contenidos de planes y programas de estudio. • Eliminar la referencia a que la Ley secundaria definirá los procesos de

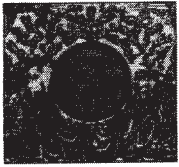


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>Senadora Gina Andrea Cruz Blackledge</p> <p>Senadora Minerva Hernández Ramos</p> <p>Senadora Josefina Vázquez Mota</p> <p>Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez</p> <p>Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros</p>	<p>selección para la admisión, promoción y reconocimiento.</p> <ul style="list-style-type: none">• Disponer en transitorio modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal.• Mantener el INEE.• Evaluación de carácter obligatorio.• Seguir con las evaluaciones ligadas a la permanencia.• Autonomía constitucional del organismo para la mejora continua de la educación.• Eliminar el décimo sexto transitorio.• Dar apoyos de acciones alimentarias a los educandos con alta marginación y no así a las escuelas de alta marginación.• Establecer la gradualidad de la aplicación de las reformas en tres años.• El Senado elija al primer Presidente de la
--	--



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>Junta Directiva del organismo para la mejora continua de la educación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer un Programa Nacional de Escuelas Normales.
<p>PRI</p> <p>Senadora Beatriz Paredes Rangel</p> <p>Senadora Sylvana Beltrones Sánchez</p> <p>Senador Manuel Añorve Baños</p> <p>Senadora Nuvia Magdalena Mayorga Delgado</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporar a las matemáticas y la lecto – escritura a los planes y programas de estudio. • Autonomía constitucional del organismo para la mejora continua de la educación. • Establecer la rectoría del Estado en el décimo sexto transitorio. • Establecer que el Gobierno Federal destinará los recursos para la obligatoriedad de la educación superior y no los estados ni municipios. • Establecer los concursos de oposición como parte de los procesos de selección en la admisión, promoción y reconocimiento.

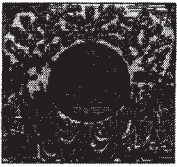


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>PRD</p> <p>Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa</p> <p>Senador Omar Obed Maceda Luna</p> <p>Senador Antonio García Conejo</p> <p>Senador Juan Manuel Fócil Pérez</p>	<ul style="list-style-type: none">• Autonomía constitucional del organismo para la mejora continua de la educación.• Establecer esquemas de financiamiento para la aplicación de la reforma.• Establecer un porcentaje específico del presupuesto para Ciencia y Tecnología.• Establecer la obligación de federalizar la nómina educativa.• Incorporar a las matemáticas y el lenguaje de señas en los planes y programas de estudio.
<p>MC</p> <p>Senador Clemente Castañeda Hoeflich</p> <p>Senadora Verónica Delgadillo García</p> <p>Senadora Patricia Mercado Castro</p> <p>Senador Samuel Alejandro Garcia Sepúlveda</p>	<ul style="list-style-type: none">• Ajustar algunas consideraciones en educación inclusiva y equidad en educación.• Incorporar la lucha contra la corrupción y la violencia de género en los planes y programas de estudio.• Participación de educandos en diseño de planes y programas de estudio.



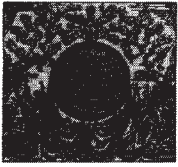
CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Senador Noe Fernando Castañón Ramírez	<ul style="list-style-type: none">• Establecer un Programa Nacional de Escuelas Normales.
PVEM Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruiz	<ul style="list-style-type: none">• Autonomía constitucional del organismo para la mejora continua de la educación.• Evaluaciones de carácter obligatorio.• Incorporar a las matemáticas y el cambio climático y programas de estudio.
Senador Independiente Emilio Álvarez Icaza	<ul style="list-style-type: none">• Asignar nombre al órgano para la mejora continua de la educación.• Asignar facultades al órgano para la mejora continua de la educación.• Incluir dos representantes de la sociedad civil al Consejo Técnico del órgano para la mejora continua de la educación.• Detallar que el órgano para la mejora continua de la educación establecerá lineamientos para la actualización, capacitación y formación del magisterio.

A raíz de las propuestas y conforme al espíritu de construcción de consensos, las dictaminadoras estiman oportuno que, como parte la devolución a la Cámara



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

revisora de las reformas, adiciones y derogaciones a los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incorporen modificaciones al Proyecto de Decreto que fue avalado por esta Cámara de origen por lo que hace al artículo 3o., tomando en cuenta las propuestas de las Senadoras y Senadores aludidas en razón de lo siguiente:

- En el párrafo décimo se establece que los materiales, infraestructura y entorno de los planteles educativos sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.
- En el párrafo décimo primero incorporar las matemáticas y la lecto-escritura a los planes y programas de estudio, además de ubicar a la literacidad que ya estaba contemplada en este bloque de conocimiento para darle uniformidad a la redacción; de igual forma, se realiza la precisión de la educación sexual y reproductiva para que exista una mejor redacción en el precepto a reformar.
- En el Décimo Primero transitorio se agrega la obligación para que Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las disposiciones que se aprobarían, defina una Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, la cual establecerá acciones para su fortalecimiento.
- En el Décimo Cuarto transitorio se adiciona un párrafo para que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, apruebe los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

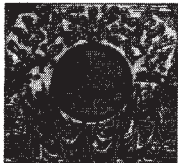
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

dispuesto en la fracción V del artículo 3o. respecto a la ciencia, innovación y tecnología.

- En el Décimo Quinto transitorio se realizan ajustes a la redacción para el financiamiento de la educación superior, a efecto de cumplir con su obligatoriedad.
- En el Décimo Sexto transitorio se precisa en el texto para dar certeza sobre los derechos de las maestras y los maestros, a fin de que prevalezca la rectoría del Estado en acorde con el párrafo segundo del artículo 3o. constitucional.

Por otra parte, en lo que hace a las demás propuestas, estas dictaminadoras estiman que no se abona en el espíritu de los acuerdos alcanzados con todos los sectores sociales involucrados en el proceso educativo; además, en particular, en ninguna parte de la Constitución establece un porcentaje específico del presupuesto para la atención de un rubro especial, o bien incorporar lenguaje de señas implicaría considerar otros lenguajes para diversas discapacidades y ya se está contemplado como parte de la educación inclusiva y otras que se contraponen conceptualmente, por ejemplo sustituir el respeto a la naturaleza por el cuidado al medio ambiente.

De esa manera, las propuestas de modificaciones al Decreto avalado por esta Cámara de origen son las siguientes:



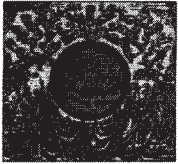
CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

CUADRO COMPARATIVO ENTRE EL DECRETO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SESIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2019 Y LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LAS DICTAMINADORAS

Decreto aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de 24 de abril de 2019	Propuesta de modificación de las dictaminadoras
Artículo 3o.	Artículo 3o.
<p>Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, contribuyan a los fines de la educación.</p>	<p>Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.</p>
<p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la</p>	<p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la</p>

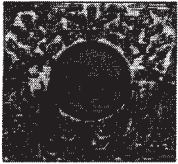


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física y sexual, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la literacidad y el cuidado al medio ambiente, entre otras.</p>	<p>literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.</p>
Transitorios	Transitorios
<p>Décimo Primero. Para la integración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 3o. en su párrafo decimoprimer, el Ejecutivo Federal considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.</p> <p>En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior, establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la</p>	<p>Décimo Primero. Para la integración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 3o. en su párrafo decimoprimer, el Ejecutivo Federal considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.</p> <p>En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la</p>

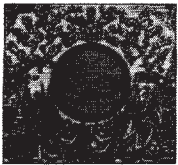


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento.</p>	<p>superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo noveno del artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, la cual establecerá acciones para su fortalecimiento.</p>
<p>Décimo Cuarto. La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y, la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el</p>	<p>Décimo Cuarto. La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y, la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el</p>

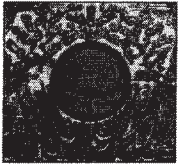


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>cumplimiento progresivo de las mismas.</p>	<p>cumplimiento progresivo de las mismas.</p> <p>La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, aprobará los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 3o. de este Decreto.</p>
<p>Décimo Quinto. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de la fracción VIII del artículo 3o. de esta Constitución. Asimismo, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos crecientes para la prestación de estos servicios y la plurianualidad en la infraestructura.</p>	<p>Décimo Quinto. Con la finalidad de dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las fracciones VIII y X del artículo 3o. de esta Constitución; de igual forma, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos crecientes para la prestación de estos servicios y la plurianualidad en la infraestructura.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

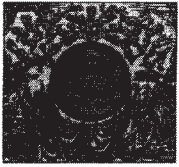
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, **prevalciendo siempre la rectoría del Estado.**

Las dictaminadoras quieren dejar constancia de los siguientes puntos, los cuales motivan el sentido de su resolución:

1. Reafirman la **rectoría del Estado en la educación**, lo que abarca todos los aspectos para garantizar de manera plena este derecho sin que se privilegie ningún interés de sectores por encima de los principios constitucionales.
2. Enfatizan que se debe **priorizar el interés de niñas, niños, adolescentes y jóvenes** en el acceso, permanencia y participación en el Sistema Educativo Nacional.



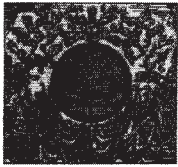
CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

3. Manifiestan su firme convicción con el **respeto de los derechos de las maestras y los maestros**, así como el compromiso de realizar las acciones para mejorar las condiciones bajo las cuales prestan sus servicios educativos. Reconocen, a su vez, en el magisterio un agente de transformación social y la contribución a la educación en nuestro país.
4. Coinciden en **privilegiar el diálogo y la construcción de acuerdos para el diseño de la legislación secundaria** que implemente la reforma constitucional en materia educativa, las cuales seguirán el esquema de participación de Parlamento Abierto con todos los sectores sociales involucrados.
5. Enfatizan en la necesidad de **analizar, diseñar e instrumentar esquemas de financiamiento**, con pleno respeto del Federalismo, para la aplicación de las disposiciones constitucionales en materia educativa que logren realizar el derecho a la educación de manera plena.

En ese sentido, resuelven que el **sentido del presente Dictamen es rechazar lo observado por la Cámara revisora** y devolver, para sus efectos constitucionales, el Decreto aprobado por mayoría calificada en la Cámara de Diputados en sesión de 24 de abril de 2019 con las modificaciones que se han razonado.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

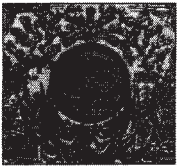
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Con la finalidad de ilustrar lo que se propone devolver a la Cámara revisora planteado por estas Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales como reformas, adiciones y dereogaciones a los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consideramos pertinente presentar el siguiente cuadro comparativo entre la Minuta devuelta por el Senado de la República y lo que se propone regresar por la Cámara de Diputados que se expone a continuación:

CUADRO COMPARATIVO DE LA MINUTA DEVUELTA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA Y PROPUESTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES

Minuta aprobada por el Senado de la República en sesión de 30 de abril de 2019	Proyecto de Decreto de las Comisiones Dictaminadoras de la Cámara de Diputados y se devuelva para sus efectos constitucionales
Artículo 3o. Sin correlativo	Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial , preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior . La educación inicial , preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación

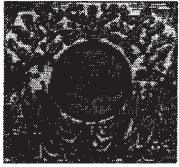


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.</p>
Sin correlativo	<p>Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.</p>
Sin correlativo	<p>Se deroga.</p>
Sin correlativo	<p>La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura</p>

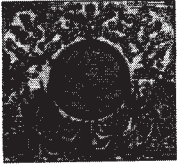


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Sin correlativo	<p>de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.</p>
Sin correlativo	<p>El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.</p>
Sin correlativo	<p>Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.</p>
Sin correlativo	<p>La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las</p>

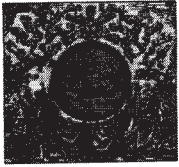


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>Sin correlativo</p>	<p>Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.</p> <p>La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en</p>
------------------------	---

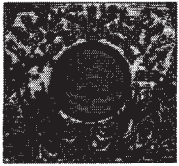


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.</p>
<p>El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.</p>	<p>El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.</p>
<p>Sin correlativo</p>	



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Sin correlativo	<p>A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.</p> <p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la</p>
-----------------	--

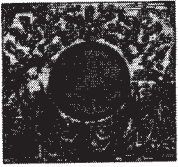


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.</p>
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
Sin correlativo	...
a) a c) ...	a) y b) ...
Sin correlativo	<p>c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>d) Se deroga.</p> <p>e) En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.</p> <p>En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;</p>	<p>general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;</p> <p>d) Se deroga.</p> <p>e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.</p> <p>En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter</p>
--	---

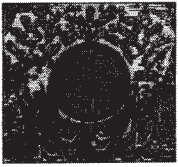


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>Sin correlativo</p>	<p>alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.</p> <p>En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.</p> <p>En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;</p> <p>f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y</p>
------------------------	--



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>f) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;</p> <p>g) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e</p> <p>h) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral</p>	<p>necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;</p> <p>g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;</p> <p>h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e</p> <p>i) Será de excelencia, entendida</p>
--	--



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.</p> <p>III. Se deroga.</p> <p>IV. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>como el mejoramiento integral</p> <p>constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.</p> <p>III. Se deroga.</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y</p>
---	--

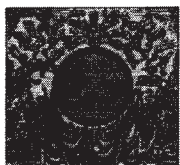


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</p> <p>a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la</p>	<p>estímulos</p> <p>suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;</p> <p>VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</p> <p>a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la</p>
---	--

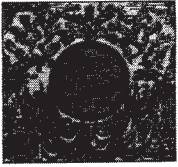


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos decimoprimeros y decimosegundo, y</p> <p>b) ...</p> <p>VII. a IX. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundo, y</p> <p>b) ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan</p>
--	---

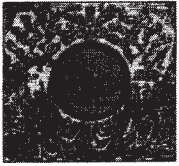


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>Sin correlativo</p>	<p>o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;</p> <p>IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:</p> <p>a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones</p>
------------------------	---

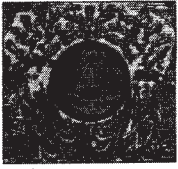


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;</p> <p>b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;</p> <p>c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;</p> <p>d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como</p>
--	--

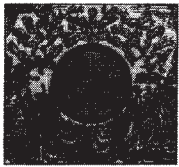


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;</p> <p>e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;</p> <p>f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y</p>
--	---

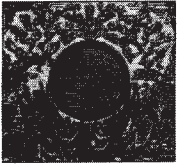


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.</p> <p>La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.</p> <p>El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo</p>
--	---



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

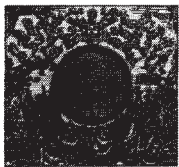
Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales sobre la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia educativa.**

Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo.

Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete



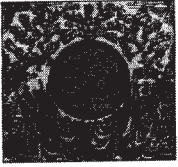
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su

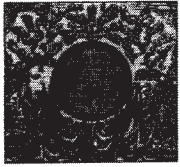


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.</p> <p>El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo; y</p> <p>X. La obligatoriedad de la</p>
--	--

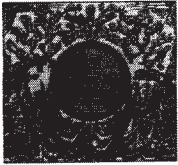


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Sin correlativo	<p>educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 31. ...</p> <p>I. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y en su caso, reciban la militar, en</p>

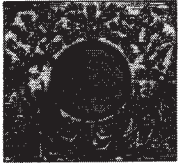


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;</p> <p>II. a IV. ...</p>
<p>Artículo 73. ...</p> <p>I. a XXIV. a XXIX-E. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 73. ...</p> <p>I. a XXIV. ...</p> <p>XXVI. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales;</p>

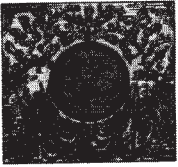


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **EN MATERIA EDUCATIVA.**

	<p>de investigación científica , de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese</p>
--	---

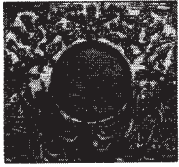


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los</p>	<p>servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;</p> <p>XXVI a XXIX-E. ...</p> <p>XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y</p>
---	---



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN MATERIA EDUCATIVA.

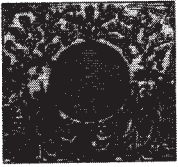
conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. **Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;**

XXIX-G. a XXXI. ...

aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo

nacional. **Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;**

XXIX-G. a XXXI. ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Transitorios	Transitorios
<p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.</p> <p>Hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la ley en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, queda suspendida cualquier evaluación y permanecerán vigentes las disposiciones que facultan a la actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de Educación Pública, para</p>

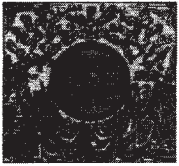


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN MATERIA EDUCATIVA.

Sin correlativo	proveer las medidas necesarias y dar cumplimiento a los procesos derivados del Servicio Profesional Docente.
Sin correlativo	En la aplicación de este Decreto se respetarán los derechos adquiridos de las maestras y los maestros, los cuales no podrán ser restringidos o afectados de manera retroactiva con las disposiciones de nueva creación. Tercero. Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio.
Sin correlativo	Cuarto. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>Tercero. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto.</p> <p>Cuarto. El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020.</p> <p>Quinto. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación de este Decreto</p> <p>Sexto. Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia,</p>	<p>de carácter general contrarias a este Decreto.</p> <p>Quinto. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto.</p> <p>Sexto. El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020.</p> <p>Séptimo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación de este Decreto.</p> <p>Octavo. Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su</p>
--	--



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto.

Séptimo. Primer párrafo sin correlativo

Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

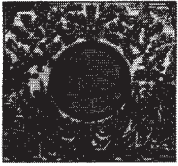
- 1) Dos nombramientos por un periodo de cinco años;

competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto.

Noveno. Para la integración de la primera Junta Directiva del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Senadores designará a sus cinco integrantes en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, con una prórroga de hasta 15 días naturales.

Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- 1) Dos nombramientos por un periodo de cinco años;



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>2) Dos nombramientos por un periodo de seis años, y</p> <p>3) Un nombramiento por un periodo de siete años.</p> <p>En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus siete miembros en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de la educación.</p> <p>Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:</p> <p>1) Tres nombramientos por un periodo de tres años;</p> <p>2) Tres nombramientos por un periodo de cuatro años, y</p>	<p>2) Dos nombramientos por un periodo de seis años, y</p> <p>3) Un nombramiento por un periodo de siete años.</p> <p>En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus siete miembros en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de la educación.</p> <p>Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:</p> <p>1) Tres nombramientos por un periodo de tres años;</p> <p>2) Tres nombramientos por un periodo de cuatro años, y</p>
--	--

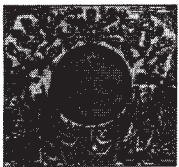


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>3) Un nombramiento por un periodo de cinco años.</p> <p>Para la designación de los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá convocatoria pública a fin de que las instituciones educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general presenten propuestas. La Junta de Coordinación Política acordará los procedimientos para su elección.</p> <p>La Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación asumirán sus funciones para ejercer las facultades que le otorga este Decreto, una vez que entre en vigor la legislación del organismo para la mejora continua de la educación, que expida el Congreso de la Unión.</p> <p>Octavo. Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, formarán</p>	<p>3) Un nombramiento por un periodo de cinco años.</p> <p>Para la designación de los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá convocatoria pública a fin de que las instituciones educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general presenten propuestas. La Junta de Coordinación Política acordará los procedimientos para su elección.</p> <p>La Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación asumirán sus funciones para ejercer las facultades que le otorga este Decreto, una vez que entre en vigor la legislación del organismo para la mejora continua de la educación, que expida el Congreso de la Unión.</p> <p>Décimo. Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, formarán</p>
---	---



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

parte del organismo al que se refiere el artículo 3o., fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

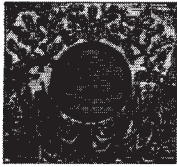
Una vez constituida la Junta Directiva, será la encargada de dar cumplimiento a esta disposición, con independencia de las atribuciones que correspondan en este proceso a otras autoridades, además realizará todas aquellas para el funcionamiento del organismo.

Hasta la designación de la Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Octavo Transitorio, se nombrará como Coordinador de Administración a quien fungía como titular de la Unidad de Administración del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

parte del organismo al que se refiere el artículo 3o., fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez constituida la Junta Directiva, será la encargada de dar cumplimiento a esta disposición, con independencia de las atribuciones que correspondan en este proceso a otras autoridades, además realizará todas aquellas para el funcionamiento del organismo.

Hasta la designación de la Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Octavo Transitorio, se nombrará como Coordinador de Administración a quien fungía como titular de la Unidad de Administración del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

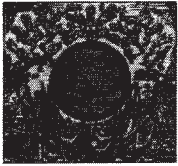


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>I. Administrar y controlar los recursos humanos, presupuesto, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos jurídicos y mejora de la gestión del organismo;</p> <p>II. Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de las unidades administrativas;</p> <p>III. Dar continuidad a las disposiciones que rijan las relaciones laborales y llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, nómina y remuneraciones, servicios y capacitación al personal;</p> <p>IV. Supervisar las acciones para el desarrollo y seguimiento</p>	<p>I. Administrar y controlar los recursos humanos, presupuesto, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos jurídicos y mejora de la gestión del organismo;</p> <p>II. Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de las unidades administrativas;</p> <p>III. Dar continuidad a las disposiciones que rijan las relaciones laborales y llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, nómina y remuneraciones, servicios y capacitación al personal;</p> <p>IV. Supervisar las acciones para el desarrollo y seguimiento</p>
--	--

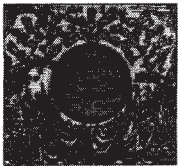


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de los recursos materiales, así como de los servicios generales del Instituto;</p> <p>V. Suscribir los instrumentos jurídicos en materia de administración del Instituto;</p> <p>VI. Dirigir las estrategias de tecnologías de la información del organismo y el desarrollo de herramientas informáticas y sistemas de comunicación y tecnológicos, así como la prestación de servicios informáticos y de soporte técnico, con la participación de las unidades administrativas;</p> <p>VII. Establecer las estrategias para representar legalmente</p>	<p>de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de los recursos materiales, así como de los servicios generales del Instituto;</p> <p>V. Suscribir los instrumentos jurídicos en materia de administración del Instituto;</p> <p>VI. Dirigir las estrategias de tecnologías de la información del organismo y el desarrollo de herramientas informáticas y sistemas de comunicación y tecnológicos, así como la prestación de servicios informáticos y de soporte técnico, con la participación de las unidades administrativas;</p> <p>VII. Establecer las estrategias para representar legalmente</p>
---	---

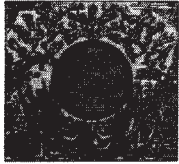


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>al organismo en toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y otras autoridades;</p> <p>VIII. Coordinar la atención y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y</p> <p>IX. Determinar las acciones para atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras, en coordinación con las unidades administrativas.</p> <p>En un plazo de 15 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador de Administración deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación un informe acerca de la situación del Instituto que incluya el balance financiero correspondiente.</p>	<p>al organismo en toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y otras autoridades;</p> <p>VIII. Coordinar la atención y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y</p> <p>IX. Determinar las acciones para atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras, en coordinación con las unidades administrativas.</p> <p>En un plazo de 15 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador de Administración deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación un informe acerca de la situación del Instituto que incluya el balance financiero correspondiente.</p>
--	--



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Los derechos laborales de los servidores públicos del actual Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se respetarán conforme a la ley.

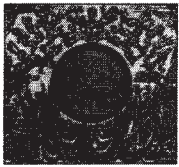
El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la debida protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto.

Sin correlativo

Los derechos laborales de los servidores públicos del actual Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se respetarán conforme a la ley.

El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la debida protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto.

Décimo Primero. Para la integración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 3o. en su párrafo décimo primero, el Ejecutivo Federal considerará el carácter local, contextual

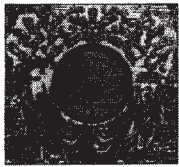


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>Noveno. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o., el</p>	<p>y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.</p> <p>En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo noveno del artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, la cual establecerá acciones para su fortalecimiento.</p> <p>Décimo Segundo. Para atender la educación inicial referida en el artículo</p>
---	--

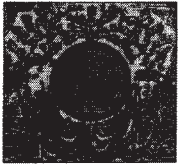


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia y determinará su gradualidad, en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento.</p> <p>Décimo. La Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.</p>	<p>3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia y determinará su gradualidad, en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento.</p> <p>Décimo Tercero. La Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.</p>
---	---

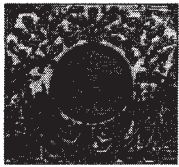


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Sin correlativo	<p>Décimo Cuarto. La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y, la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo de las mismas.</p> <p>La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, aprobará los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 3o. de esta Constitución.</p>
Sin correlativo	<p>Décimo Quinto. Con el fin de dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal,</p>

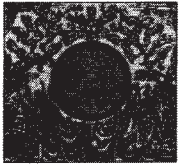


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>Sin correlativo</p> <p>Décimo Primero. La ley secundaria definirá que, dentro de los consejos técnicos escolares, se integrará un</p>	<p>de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las fracciones VIII y X del artículo 3o. de esta Constitución; de igual forma, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos crecientes para la prestación de estos servicios y la plurianualidad en la infraestructura.</p> <p>Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se registrarán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se registrarán por la Ley reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.</p> <p>Décimo Séptimo. La ley secundaria definirá que, dentro de los consejos técnicos escolares, se integrará un</p>
---	--



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

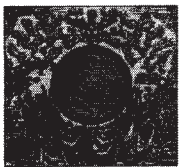
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Comité de Planeación y Evaluación para formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multianual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluadas por referido Comité.

Décimo Segundo. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o. fracción II inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. La educación

Comité de Planeación y Evaluación para formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multianual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluadas por referido Comité.

Décimo Octavo. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o. fracción II inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. La educación



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

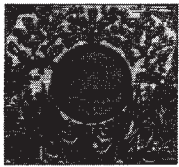
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **EN MATERIA EDUCATIVA.**

especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.	especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.
---	---

Las diputadas y diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras, estimamos que con esta resolución que sometemos a consideración de esta Soberanía, estamos dando un ejemplo de un ejercicio pleno de facultades del Poder Legislativo, fortaleciendo el esquema de división de poderes y, sobre todo, ponderando el derecho a la educación como un elemento de la transformación que vive nuestro país y coadyuve a alcanzar el bienestar de las personas, con un Acuerdo Nacional Educativo para contar con la Nueva Escuela de México de conformidad con los principios y valores de nuestra Constitución Política que nos hemos dado como sociedad.

D. TEXTO NORMATIVO MODIFICADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, y para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones normativas correspondientes, los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, sometemos a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

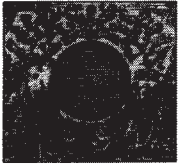
Artículo Único. Se **reforman** los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeración para ser el cuarto, las fracciones II inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3o., la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se **adicionan** los párrafos segundo, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h) e i) y la fracción X del artículo 3o.; y se **derogan** el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá **y garantizará la educación inicial**, preescolar, primaria, secundaria, media superior **y superior**. La educación **inicial**, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, **la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo**. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Se deroga.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a **todos** los derechos, **las libertades**, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; **promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

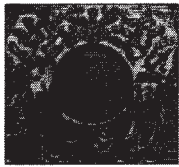
Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

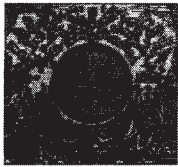
I. ...

II. ...

...

a) y b) ...

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por **la naturaleza**, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

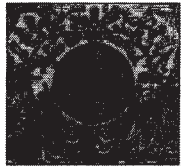
- d) **Se deroga.**
- e) **Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.**

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;

- f) **Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;**
- g) **Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;**
- h) **Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e**
- i) **Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para**



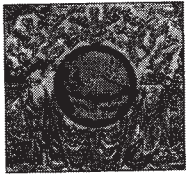
CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

- III. Se deroga.
- IV. ...
- V. **Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además** alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;
- VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación **inicial**, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:
 - a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece **el párrafo cuarto**, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren **los párrafos décimo primero y décimo segundo**, y
 - b) ...
- VII. ...
- VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

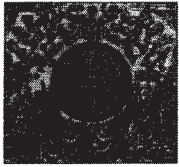
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:

- a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;**
- b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;**
- c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;**
- d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;**
- e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;**
- f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y mediasuperior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y**
- g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.**

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

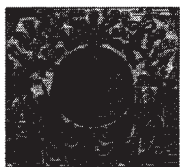
también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo; y

- X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.**

Artículo 31. ...

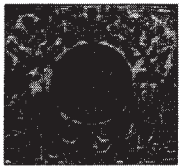
- I. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;**

II. a IV. ...

Artículo 73. ...

I. a XXIV. ...

- XXV. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas**



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

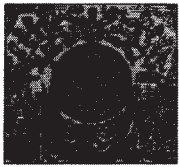
XXVI a XXIX-E. ...

XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. **Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;**

XXIX-G. a XXXI. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.

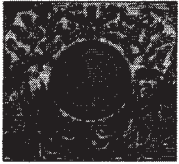
Hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la ley en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, queda suspendida cualquier evaluación y permanecerán vigentes las disposiciones que facultan a la actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de Educación Pública, para proveer las medidas necesarias y dar cumplimiento a los procesos derivados del Servicio Profesional Docente.

En la aplicación de este Decreto se respetarán los derechos adquiridos de las maestras y los maestros, los cuales no podrán ser restringidos o afectados de manera retroactiva con las disposiciones de nueva creación.

Tercero. Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio.

Cuarto. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.

Quinto. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Sexto. El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020.

Séptimo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación de este Decreto.

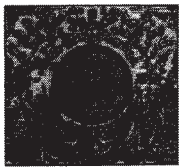
Octavo. Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto.

Noveno. Para la integración de la primera Junta Directiva del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Senadores designará a sus cinco integrantes en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, con una prórroga de hasta 15 días naturales.

Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- 1) Dos nombramientos por un periodo de cinco años;
- 2) Dos nombramientos por un periodo de seis años, y
- 3) Un nombramiento por un periodo de siete años.

En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus siete miembros en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de la educación.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- 1) Tres nombramientos por un periodo de tres años;
- 2) Tres nombramientos por un periodo de cuatro años, y
- 3) Un nombramiento por un periodo de cinco años.

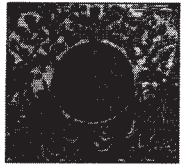
Para la designación de los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá convocatoria pública a fin de que las instituciones educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general presenten propuestas. La Junta de Coordinación Política acordará los procedimientos para su elección.

La Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación asumirán sus funciones para ejercer las facultades que le otorga este Decreto, una vez que entre en vigor la legislación del organismo para la mejora continua de la educación, que expida el Congreso de la Unión.

Décimo. Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, formarán parte del organismo al que se refiere el artículo 3o., fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez constituida la Junta Directiva, será la encargada de dar cumplimiento a esta disposición, con independencia de las atribuciones que correspondan en este proceso a otras autoridades, además realizará todas aquellas para el funcionamiento del organismo.

Hasta la designación de la Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Octavo Transitorio, se nombrará como Coordinador de Administración a quien fungía como titular de la Unidad de Administración del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- I. Administrar y controlar los recursos humanos, presupuesto, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos jurídicos y mejora de la gestión del organismo;
- II. Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de las unidades administrativas;
- III. Dar continuidad a las disposiciones que rijan las relaciones laborales y llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, nómina y remuneraciones, servicios y capacitación al personal;
- IV. Supervisar las acciones para el desarrollo y seguimiento de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de los recursos materiales, así como de los servicios generales del Instituto;
- V. Suscribir los instrumentos jurídicos en materia de administración del Instituto;
- VI. Dirigir las estrategias de tecnologías de la información del organismo y el desarrollo de herramientas informáticas y sistemas de comunicación y tecnológicos, así como la prestación de servicios informáticos y de soporte técnico, con la participación de las unidades administrativas;
- VII. Establecer las estrategias para representar legalmente al organismo en toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y otras autoridades;
- VIII. Coordinar la atención y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y
- IX. Determinar las acciones para atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras, en coordinación con las unidades administrativas.

En un plazo de 15 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador de Administración deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación un informe acerca de la situación del Instituto que incluya el balance financiero correspondiente.

Los derechos laborales de los servidores públicos del actual Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se respetarán conforme a la ley.



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la debida protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto.

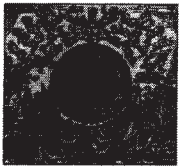
Décimo Primero. Para la integración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 3o. en su párrafo décimo primero, el Ejecutivo Federal considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.

En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo noveno del artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, la cual establecerá acciones para su fortalecimiento.

Décimo Segundo. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento.

Décimo Tercero. La Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.

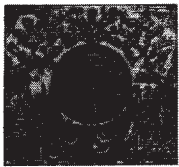
Décimo Cuarto. La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y, la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo de las mismas.

La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, aprobará los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 3o. constitucional.

Décimo Quinto. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las fracciones VIII y X del artículo 3o. de esta Constitución; de igual forma, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos crecientes para la prestación de estos servicios y la plurianualidad en la infraestructura.

Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.

Décimo Séptimo. La ley secundaria definirá que, dentro de los consejos técnicos escolares, se integrará un Comité de Planeación y Evaluación para formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

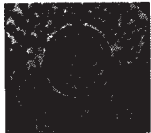
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA EDUCATIVA.**

aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multianual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluadas por referido Comité.

Décimo Octavo. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o. fracción II inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. La educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.

**Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro,
a los 8 días de mayo de 2019**



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Adela Piña
Bernal
Presidenta

[Handwritten mark]



Dip. Flora Tania
Cruz Santos
Secretaria

[Handwritten mark]



Dip. Lorena del
Socorro
Jiménez Andrade
Secretaria

[Handwritten mark]



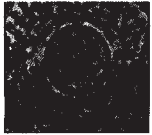
Dip. María Teresa
López Pérez
Secretaria

[Handwritten mark]



Dip. Zaira
Ochoa Valdivia
Secretaria

[Handwritten mark]



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

A Favor

En contra

Abstención



*Dip. Azael
Santiago Chepi*
Secretario

[Faint signature]



*Dip. Juan Pablo
Sánchez Rodríguez*
Secretario

[Faint signature]



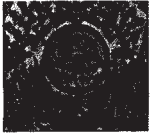
*Dip. Ernesto Alfonso
Robledo Leal*
Secretario



*Dip. María Marcela
Torres Peimbert*
Secretaria



*Dip. Cynthia Iliana
López Castro*
Secretaria



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

A Favor.

En contra

Abstención



*Dip. Alfredo
Femat Bañuelos*
Secretario

[Handwritten signature]



*Dip. Abril
Alcalá Padilla*
Secretaria

[Handwritten signature]



*Dip. Claudia
Báez Ruiz*
Secretaria

[Handwritten signature]



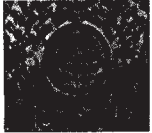
*Dip. Mildred
Concepción
Ávila Vera*
Integrante

[Handwritten signature]



*Dip. María
Chávez Pérez*
Integrante

[Handwritten signature]



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Eleusis
Leónidas
Córdova Morán
Integrante



Dip. Martha
Hortencia
Garay Cadena
Integrante



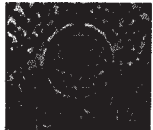
Dip. Ma. de Jesús
García Guardado
Integrante



Dip. Isabel
Margarita
Guerra Villarreal
Integrante



Dip. Annia Sarahí
Gómez Cárdenas
Integrante



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Kehila Abigail
Ku Escalante
Integrante

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Dip. Felipe Fernando
Macías Olvera
Integrante

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Dip. José Luis
Montalvo Luna
Integrante

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Dip. Jorge Luis
Montes Nieves
Integrante

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

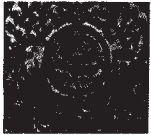


Dip. Estela
Núñez Álvarez
Integrante

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

A Favor

En contra

Abstención



*Dip. Carmen Patricia
Palma Olvera*
Integrante

[Handwritten mark]



*Dip. Francisco Javier
Ramírez Navarrete*
Integrante

[Handwritten mark]



*Dip. Idalia
Reyes Miguel*
Integrante

[Handwritten mark]



*Dip. Mario Alberto
Rodríguez Carrillo*
Integrante



*Dip. Erika Mariana
Rosas Uribe*
Integrante

[Handwritten mark]



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

A Favor

En contra

Abstención



*Dip. Irán
Santiago Manuel*
Integrante

[Handwritten signature]



*Dip. Roberto Antonio
Rubio Montejo*
Integrante

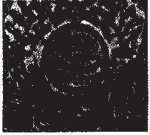


*Dip. Eudoxio
Morales flores*
Integrante

[Handwritten signature]



*Dip. Mauricio Alonso
Toledo Gutiérrez*
Integrante



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

A Favor

En contra

Abstención



*Dip. Miroslava
Carrillo Martínez*
Presidenta



*Dip. Adriana Gabriela
Medina Ortíz*
Secretaria



*Dip. Javier
Salinas Narváez*
Secretario



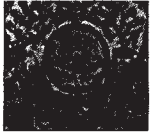
*Dip. Sivano
Garay Ulloa*
Secretario



*Dip. José Elías
Lixa Abimerhi*
Secretario



*Dip. Iván Arturo
Pérez Negrón Ruiz*
Secretario



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Castillo María
Alemán Muñoz
Secretaria



Dip. Iván Arturo
Rodríguez Rivera
Secretario



Dip. Héctor Guillermo
de Jesús
Jiménez y Meneses
Secretario



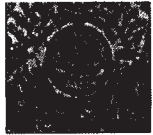
Dip. Sergio Carlos
Gutiérrez Luna
Secretario



Dip. Gustavo
Contreras Montes
Secretario



Dip. Esteban
Barajas Barajas
Secretario



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Marcos
Aguilar Vegas
Integrante



Dip. Lilia
García Anaya
Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Ana Karina
Rojo Pimentel
Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Erasmo
González Robledo
Integrante

[Handwritten signature]

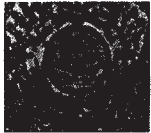


Dip. Raúl
Gracia Guzmán
Integrante



Dip. Edgar
Guzmán Valdéz
Integrante

[Handwritten signature]



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Marco Antonio
Gómez Alcantar
Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Pablo
Álvarez Gómez
Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Javier Ariel
Hidalgo Ponce
Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Flor Ivone
Morales Miranda
Integrante

[Handwritten signature]



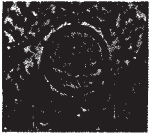
Dip. Esmeralda de los
Angeles
Moreno Medina
Integrante

[Handwritten signature]



Dip. David
Orihuela Nava
Integrante

[Handwritten signature]



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

A Favor

En contra

Abstención



*Dip. Lucio Ernesto
Palacios Cordero*

Integrante



*Dip. Claudia
Pastor Badilla*

Integrante



*Dip. Martha Patricia
Ramírez Lucero*

Integrante



*Dip. Cruz Juvenal
Roa Sánchez*

Integrante



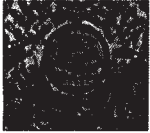
*Dip. Martha
Tagle Martínez*

Integrante



*Dip. Paola
Tenorio Adame*

Integrante



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Rosalba
Valencia Cruz
Integrante



Dip. Alejandro
Viedma Velázquez
Integrante



Dip. Ricardo
Villarreal García
Integrante



Dip. Verónica Beatriz
Juárez Piña
Integrante

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM; Lilia Villafuerte Zavala, SP.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>



Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 8 de mayo de 2019

Número 5271-V

CONTENIDO

Votos particulares

- 2** Respecto al dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, que presenta la Diputada Abril Alcalá Padilla, del Grupo Parlamentario del PRD

- 5** Respecto al dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, que presenta la Diputada Abril Alcalá Padilla, del Grupo Parlamentario del PRD

Anexo V Bis

Miércoles 8 de mayo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Dip. Abril Alcalá Padilla

DIPUTADA FEDERAL

Distrito 08 Jalisco

**DIP. ADELA PIÑA BERNAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.
CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA.**

P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 8 de mayo de 2019

La que suscribe, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del PRD y Secretaria de la Comisión de Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, numerales 1 y 3, 91 y 191 numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento el siguiente: **VOTO PARTICULAR**, en relación al Proyecto de Dictamen que reforma y deroga diversas disposiciones de los Artículos 30, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo las siguientes consideraciones:

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA: La suscrita considera necesario reafirmar la rectoría del Estado en materia educativa, a efectos de que las leyes secundarias que se vayan a aprobar respeten en todo momento dicho principio rector constitucional, dejando en claro que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, los puestos de trabajo, infraestructura, intereses y objetivos son propiedad y responsabilidad del Estado mexicano.

SEGUNDA: Se pone a consideración de las comisiones unidas una adición de un texto que prohíba cualquier tipo de transacción pecuniaria en cualquier tipo de proceso o derecho laboral y profesional que pretenda ejercer algún docente, a efectos de establecerlo como principio y así transportar dicha prohibición a las leyes secundarias.

En virtud de lo anterior, se propone el texto como sigue:

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque.; Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México,
Edificio C, planta baja, oficina 2. Tel: 01 55 50360000 ext. 55123 Cel: 33 1294 5441 3

abril.alcala@diputados.gob.mx  @AbrilAlcala  @Abril_AlcalaP  abril.alcala



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**


Dip. Abril Alcalá Padilla

DIPUTADA FEDERAL

Distrito 08 Jalisco

Dice:	Debe decir:
<p>Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.</p>	<p>Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado y la prohibición expresa de cualquier tipo de transacción para el ejercicio de sus derechos.</p>

ATENTAMENTE.-



**ABRIL ALCALÁ PADILLA
DIPUTADA FEDERAL.**

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque.; Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México,
Edificio C, planta baja, oficina 2. Tel: 01 55 50360000 ext. 55123 Cel: 33 1294 5441

abril.alcala@diputados.gob.mx  @AbrilAlcala  @Abril_AlcalaP  abril.alcala



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Dip. Abril Alcalá Padilla

DIPUTADA FEDERAL

Distrito 08 Jalisco

**DIP. ADELA PIÑA BERNAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.
CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA.**

P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 8 de mayo de 2019

La que suscribe, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del PRD y Secretaria de la Comisión de Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, numerales 1 y 3, 91 y 191 numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento el siguiente: **VOTO PARTICULAR**, en relación al Proyecto de Dictamen que reforma y deroga diversas disposiciones de los Artículos 3o, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo las siguientes consideraciones:

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA: La suscrita considera conveniente la modificación del párrafo décimo del artículo tercero Constitucional al estimar que no es facultad del Ejecutivo Federal sino del Estado la determinación de principios rectores, en congruencia con lo establecido por el Artículo 3o que encomienda al Estado en su conjunto la impartición y garantía de la educación. Así mismo, el mismo artículo constitucional enumera, explica y por la tanto consagra los referidos principios. Se solicita la modificación del párrafo en comento para efectos de sujetar al Ejecutivo Federal al cumplimiento irrestricto del artículo tercero.

SEGUNDA: Se solicita a la comisiones unidas la adición en el mismo párrafo de un texto que considere para la integración de los planes y programas de estudios los instrumentos y la información que se obtenga de las investigaciones pedagógicas, así como de las evaluaciones educativas que se apliquen a los educandos y las diagnosticas que incluyan a los docentes, con un enfoque transexenal, para efectos de lograr tener una política educativa progresiva, medible, y por lo tanto, perfectible.

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque.; Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México,
Edificio C, planta baja, oficina 2. Tel: 01 55 50360000 ext. 55123 Cel: 33 1294 5441 1

abril.alcala@diputados.gob.mx  @AbrilAlcala  @Abril_AlcalaP  abril.alcala



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Dip. Abril Alcalá Padilla

DIPUTADA FEDERAL

Distrito 08 Jalisco

En virtud de lo anterior, se propone el texto como sigue:

Dice:	Debe decir:
A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas en la formulación de contenidos y políticas de carácter regional y con diversos actores sociales involucrados en la educación.	A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Estado cumplirá los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República, con base en la investigación educativa, considerando evaluaciones diagnósticas, con enfoque transexenal. Asimismo, incorporará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas en la formulación de contenidos y políticas de carácter regional y con diversos actores sociales involucrados en la educación.

ATENTAMENTE.-

**ABRIL ALCALÁ PADILLA
DIPUTADA FEDERAL.**

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM; Lilia Villafuerte Zavala, SP.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>



Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 8 de mayo de 2019

Número 5271-V

CONTENIDO

Mociones suspensivas

Respecto al dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, que presenta el diputado Marco Aguilar Vega, del Grupo Parlamentario del PAN

Anexo V Bis2

Miércoles 8 de mayo

MOCIÓN SUSPENSIVA AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3º, 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA EDUCATIVA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FEDERAL XXX XXX, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

El que suscribe, **Marcos Aguilar Vega**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y, con fundamento en los artículos 114 fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la Mesa Directiva la siguiente **Moción Suspensiva** al Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- a. En sesión ordinaria realizada el 24 de abril de 2019, las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales presentaron el Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El cual se aprobó en lo general en la Cámara de Diputados con 381 votos en pro, 77 en contra y 2 abstenciones, turnándose a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional.



- b. En sesión ordinaria realizada el 29 de abril de 2019, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación y de Estudios Legislativos, Segunda en el Senado de la República presentaron el Dictamen respecto de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3°, 31 y 73 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El cual se aprobó en lo general por 95 votos a favor, 25 en contra y 2 abstenciones.
- c. El 30 de abril de 2019 la Cámara de Diputados recibe Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3° y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, que devuelve la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales, y cabe destacar que en la Gaceta Parlamentaria del 8 de mayo de 2019 se inscribe una nueva versión de esta Minuta con cambios sustantivos.
- d. El 8 de mayo de 2019 en la Gaceta Parlamentaria se presenta un Acuerdo de la Mesa Directiva, por el que se establece el procedimiento de análisis y dictaminación de la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.
- e. En sesión extraordinaria del 8 de mayo de 2019, las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales presentan el Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para su análisis y discusión por el Pleno de la Cámara de Diputados.

CONSIDERACIONES

- I. El artículo 114 fracción IX del Reglamento de la Cámara de Diputados (en adelante el "Reglamento") establece el recurso para solicitar una moción para la suspensión de una discusión.
- II. El artículo 122 numeral 1 y 2 del Reglamento dicha moción tiene por objeto interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del Pleno, la cual deberá presentarse por escrito ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados antes de que inicie la discusión en general del asunto del cual se quiere suspender su discusión.
- III. El artículo 99 del Reglamento establece que las minutas o los proyectos de ley o decreto que sean devueltos con observaciones a la Cámara, serán anunciados por el Presidente al Pleno y los turnará a Comisión para su análisis y dictamen.
- IV. El artículo 150 del Reglamento determina que es atribución del Presidente convocar a la Junta Directiva para convocar a sesiones de Comisiones, lo que debió realizarse para aprobar el Acuerdo de la Mesa sobre el procedimiento de análisis y dictaminación de la Minuta de la reforma educativa. Sin embargo, no convocaron a la Junta Directiva para aprobar el Acuerdo y solamente lo circularon para obtener las firmas correspondientes.
- V. El artículo 177 numeral 3 del Reglamento establece que el Presidente de la Junta Directiva deberá circular la propuesta de

dictamen entre sus integrantes con cinco días de anticipación a la reunión en que se discuta y se vote, el cual hasta el momento del inicio de la discusión de la Comisión no se había circulado.

- VI. Existen dos documentos de Minuta del Senado con diferencias sustantivas, la que se aprobó en la sesión del 30 de abril y la que se publicó en gaceta parlamentaria el 8 de mayo de 2019. Ambas versiones de la Minuta del Senado difieren en el contenido y no incorporan en su totalidad los artículos aprobados por el Pleno del Senado de la República, lo cual puede constatarse con el video y el Diario de los Debates de la sesión del 29 de abril de la Colegisladora. Por tanto, hay poca claridad sobre el documento de Minuta.
- VII. La Mesa Directiva al establecer el procedimiento de análisis y dictaminación de la Minuta en materia educativa, determinó que lo aprobado por ambas Cámaras no podrá alterarse de manera alguna, por lo que no será materia de discusión por parte del Pleno de esta Soberanía y que la discusión versará únicamente en las partes normativas del Dictamen remitido que no han sido aprobadas por ambas Cámaras, por lo que se propone realizar un análisis y deliberación atropellada y poco seria.
- VIII. El proceso legislativo no cumple con la normatividad debida, hay inconsistencias en la Minuta que devuelve el Senado y el debate en comisiones incurre en prácticas que impiden el cumplimiento del artículo 72 constitucional para realizar un análisis adecuado, con suficiencia técnica conforme a derecho y con el debido tiempo para llevar a cabo una discusión seria.

- IX. El tratamiento del Dictamen en las comisiones unidas no consideró la expresión de las minorías que integran estos cuerpos legislativos, vulnerando derechos reconocidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de preservar un procedimiento legislativo democrático.

- X. Las violaciones a las formalidades del procedimiento legislativo se apartan desde la consideración de las premisas básicas en las que se asienta la “democracia liberal representativa”, elegida como modelo de Estado, de acuerdo con los artículos 39, 40 y 41 de la Constitución Federal, en el que se encuentra inmerso el principio de equidad en la deliberación parlamentaria.

- XI. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la “democracia representativa”, está estrechamente vinculada con la esencia y valor mismo de la democracia, como sistema de adopción de decisiones públicas en contextos caracterizados por el pluralismo político, como es el caso de México y de la mayor parte de las democracias contemporáneas, y que es un sistema político valioso, no solamente porque, en su contexto, las decisiones se toman por una mayoría determinada de los votos de los representantes de los ciudadanos, sino porque aquello que se somete a votación ha podido ser objeto de deliberación por parte tanto de las mayorías como de las minorías políticas. Es precisamente el peso representativo y la naturaleza de la deliberación pública, lo que otorga todo su sentido a la reglamentación del procedimiento legislativo -y a la necesidad de

imponer su respeto, incluso, a los legisladores mismos, cuando actúan como órgano de reforma constitucional-.

- XII. A este respecto, las Comisiones dictaminadoras no otorgaron el tiempo suficiente a los integrantes para hacer un estudio y análisis serio, así como para hacer observaciones, por lo que no se puede considerar que el Dictamen presentado se encuentra suficientemente analizado y discutido.
- XIII. De ahí que la legalidad del procedimiento legislativo debe ser revisado para dar solidez a las reformas constitucionales de educación a fin de proteger el interés superior de la niñez y el respeto irrestricto de los derechos de las maestras y maestros que sí trabajan y que buscan una educación de calidad. No podemos permitirnos abrir la puerta a la venta de plazas y a la corrupción de los sindicatos.
- XIV. Por todas las violaciones e inconsistencias, que no pueden considerarse como irrelevantes o inocuas, de procederse a la discusión y votación en el Pleno de esta reforma, se corre el riesgo de que pueda considerarse como inconstitucional la misma, toda vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya ha determinado que si las violaciones al proceso legislativo implican la vulneración de normas fundamentales, como es el caso, se actualiza la causal de la inconstitucionalidad.

Finalmente, tomando en cuenta las irregularidades en el proceso de discusión y aprobación del Dictamen de las Comisiones de Educación y de Puntos Constitucionales por el que se reforman, adicionan y derogan los artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos en materia educativa, y por las consideraciones expuestas, solicito someter a consideración de la Mesa Directiva los siguientes:

PETITORIOS

PRIMERO. – Se suspenda la discusión del Dictamen de las Comisiones de Educación y de Puntos Constitucionales por el que se reforman, adicionan y derogan los artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa.

SEGUNDO. – Se devuelva el Dictamen de las Comisiones de Educación y de Puntos Constitucionales por el que se reforman, adicionan y derogan los artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa, con el objeto de reponer el procedimiento legislativo y se realicen las adecuaciones pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 122, numeral 5, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de mayo de 2019.

ATENTAMENTE



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM; Lilia Villafuerte Zavala, SP.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>



Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 8 de mayo de 2019

Número 5271-RE1

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, presentadas por el Grupo Parlamentario de Morena

Anexo RE1

Miércoles 8 de mayo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

María Chávez Pérez
DIPUTADA FEDERAL

MORENA
12

Palacio Legislativo de San Lázaro, 08 de mayo de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

08 MAYO 2019



RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: 18:11

Nombre: _____

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita diputada **María Chávez Pérez** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación de la **fracción IX del artículo 3º** contenido en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 30, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, para quedar como sigue:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

María Chávez Pérez
DIPUTADA FEDERAL

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 3. ...	Artículo 3.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
I...	I...
II...	II...
III...	III...
IV...	IV...
V...	V...
VI...	VI...
VII...	VII...



VIII...

IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de mejora continua de la educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado al que le corresponderá:

- a) Realizar estudios e investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas formativas integrales del sistema educativo nacional;
- b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;
- c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias autorizadas para la certificación de los procesos de la mejora continua de la educación;
- d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;
- e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las

VIII...

IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público **desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión. Las facultades, reglas de operación de este organismo deberán ser establecidas en la ley.**

Al organismo le corresponderá:

- a) **Realizar estudios e investigaciones especializadas y evaluaciones integrales del sistema educativo nacional;**
- b) **Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;**
- c) **Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje, así como de la mejora de las escuelas;**
- d) **Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica, así como para la educación especial y de adultos;**
- e) **Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del sistema educativo nacional.**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

María Chávez Pérez
DIPUTADA FEDERAL

- necesidades de las personas en la materia;
- f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior; así como para la educación especial y de adultos, y
- g) generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del sistema educativo nacional.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federales y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

El organismo contará con una junta directiva, un consejo técnico de Educación y un consejo ciudadano.

La junta directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

María Chávez Pérez
DIPUTADA FEDERAL

por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la cámara de senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El presidente de la junta directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el consejo técnico de educación.

El consejo técnico de educación asesorará a la junta directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la cámara de senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el período respectivo.

Las personas que integran la junta directiva y el consejo técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo de modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección Popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

María Chávez Pérez
DIPUTADA FEDERAL

removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un consejo ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho consejo; y

X...

X...

Suscribe, MARIA CHAVEZ PEREZ

MORENA

08 de mayo de 2018

16

DIPUTADO PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIV LEGISLATURA




Con base en el Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que establece la prerrogativa de los legisladores de reservar artículos determinados para su análisis con la finalidad de modificar, adicionar o eliminar uno o varios artículos de los proyectos de iniciativas. Así como con fundamento en el Artículo 110 del citado reglamento, que especifica la forma en que deberán discutirse las mencionadas reservas llegado el momento de la discusión en particular de los proyectos de ley o decretos, la suscrita, **Diputada Idalia Reyes Miguel**, integrante de la fracción parlamentaria del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, presento a la consideración de esta soberanía la siguiente reserva al **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULO 3º, 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA EDUCATIVA.**

ARTÍCULO ÚNICO. Teniendo en cuenta que el espíritu de la presente reforma educativa es la derogación del carácter punitivo que tuvieron las disposiciones aprobadas en el año 2013, mismas que significaron una flagrante conculcación de los derechos laborales de los maestros mexicanos. Considerando, asimismo, que dichas disposiciones generaron un régimen jurídico de excepción para una parte importante de las relaciones laborales del magisterio, sujetas desde entonces a las evaluaciones deficientes y arbitrarias llevadas a cabo por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE). Tomando en cuenta, de igual forma, que el actual Proyecto de Decreto constituye un avance, por insuficiente que parezca, para la reposición de estos derechos conculcados mediante la remisión de los derechos laborales de los trabajadores de la educación a lo dispuesto por el Artículo 123 Apartado B de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, propongo la modificación del **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO** del Proyecto de Decreto mencionado, con la finalidad de establecer los alcances de la norma, en el siguiente sentido:

PROYECTO DE DECRETO	PROPUESTA
Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.	Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores de la educación en el nivel básico , se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.

Diputada Idalia Reyes Miguel





Carmen Patricia Palma Olvera
DIPUTADA FEDERAL

MORENA

17

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de mayo de 2019.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

08 MAYO 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre:

Hora: 18:20

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita Diputada Federal **Carmen Patricia Palma Olvera**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva al **Párrafo Octavo del Artículo 3°** del Dictamen de las comisiones unidas de Educación y Puntos Constitucionales por el que se reforman los artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 3o. ...	Artículo 3o. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán	La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva , de Asesoría Técnica Pedagógica o de supervisión, así como de aquellos participantes en actividades educativas, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en

públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

...

...

...

...

I. al X. ...

igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

...

...

...

...

I. al X. ...

ATENTAMENTE





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Teresita de Jesús Vargas Meraz
DIPUTADA FEDERAL

MORENA.

18

DIP. PORFIRIO MUÑOS LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



La que suscribe, Dip. Teresita de Jesús Vargas Meraz, integrante del grupo parlamentario de MORENA, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados y de más aplicables, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la comisión de Educación con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Educativa.

Se propone una **adición** al párrafo décimo segundo del artículo tercero, para quedar como sigue:

CONSIDERACIONES

Si bien es cierto que el teatro es implementado en numerosas escuelas en la actualidad para hacer lucir más algunos festivales escolares anuales. Y que algunas escuelas participan en competencias inter escolares en las que se presentan obras de teatro y otras disciplinas, consideramos que es tiempo de que, como en otros Países lo han hecho, se le de a éste asunto la importancia que amerita.

Que el teatro se deje de ver en la educación en México como una mera actividad extracurricular en la que los maestros preparan a sus alumnos exclusivamente para presentar obras o entremeses en fechas como el día de la madre.

Y es que hacer teatro, más allá de ser una excelente herramienta para lograr que nuestros niños, adolescentes y jóvenes desarrollen su habilidad para trabajar en equipo, lo es también para conseguir que los estudiantes desarrollen su capacidad de análisis, el gusto por la lectura, su expresión verbal, corporal y emocional, permitiéndoles de una de las maneras más nobles que existen desde tiempos muy antiguos que puedan explorar y conocer a mayor medida su ser artístico. Y el explorar ésta parte de cada individuo, les aseguro, sana.

En una sociedad en la que necesitamos con urgencia impulsar la consciencia colectiva, puede ser el teatro como materia obligatoria en los distintos niveles educativos, un gran aliado.

El estudiante que hace teatro, se expresa mejor, se relaciona mejor. El estudiante que hace teatro hoy será mañana definitivamente un ciudadano con un mejor futuro, pues al haber



Carmen Patricia Palma Olvera
DIPUTADA FEDERAL

Morena

26

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de mayo de 2019.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita Diputada Federal **Carmen Patricia Palma Olvera**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva al **Párrafo Décimo Segundo del Artículo 3°** del Dictamen de las comisiones unidas de Educación y Puntos Constitucionales por el que se reforman los artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 3o. ...	Artículo 3o. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
08 MAYO 2019
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: *[Signature]* Hora: 19:20

...	...
...	...
Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física y sexual, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la literacidad y el cuidado al medio ambiente, entre otras.	Los planes y programas de estudio se revisarán permanentemente y se actualizarán por lo menos cada seis años , tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física y sexual, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la literacidad y el cuidado al medio ambiente, entre otras.
I. al X. ...	I. al X. ...

ATENTAMENTE



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM; Lilia Villafuerte Zavala, SP.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>



Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 8 de mayo de 2019

Número 5271-RE2

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, presentadas por el Grupo Parlamentario del PAN

Anexo RE2

Miércoles 8 de mayo



Acuse

2

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de mayo de 2019

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.-

El suscrito Diputado **Juan Carlos Romero Hicks** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva mediante la cual se propone reformar el **párrafo octavo** del artículo tercero del Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

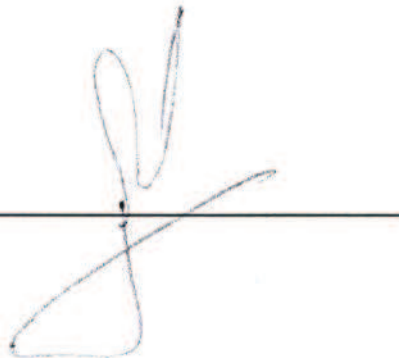


DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 3°... DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA</p> <p>08 MAYO 2019</p> <p>RECIBIDO SALÓN DE SESIONES Horas: 17:52</p> <p>Nombre: _____</p> <p>La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las</p>	<p>Artículo 3°...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión en la educación básica y la media superior que imparta el Estado se realizarán a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones, los cuales serán obligatorios, públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos, conforme a los criterios establecidos en este artículo y en la ley prevista en el párrafo anterior. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo</p>

DICE	DEBE DECIR
instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.	en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.
...	...
...	...
...	...
...	...
I a X ...	I a X ...

Atentamente

Diputado

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, is written over a solid horizontal line.



3

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de mayo de 2019

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.

Presente.-

El suscrito Diputado **Juan Carlos Romero Hicks** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva mediante la cual se propone reformar el sexto párrafo del artículo tercero del Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 3º...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>la X...</p>	<p>Artículo 3º...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas periódicas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>la X...</p>

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

08 MAYO 2019

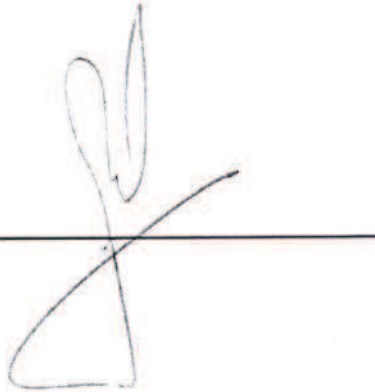
RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 17:53

Atentamente

Diputado

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke that extends to the right, crossing the horizontal line of the 'Diputado' label.



PAN

4

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de mayo de 2019

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.

Presente.-

El suscrito Diputado Marco Antonio Adame Castilla integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva mediante la cual se propone reformar la fracción décima del artículo tercero del Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 3º...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 3º...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>I. a IX. ...</p> <p>X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.</p>	<p>I. a IX. ...</p> <p>X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones educativas.</p>

II. CAMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TECNICA

08 MAYO 2019

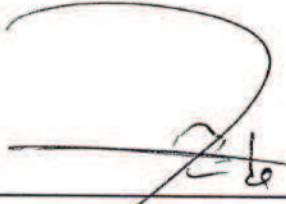
CAMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 19:53

Atentamente

Diputado



Mario A. Adame Castillo



5

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de mayo de 2019

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.

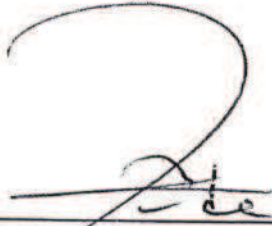
Presente.-

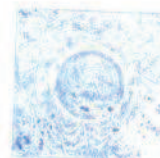
El suscrito Diputado Marco Antonio Adame Estrella integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva para adicionar un tercer párrafo al artículo 3° del Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 3° ...</p> <p>...</p> <p>Se deroga</p>	<p>Artículo 3° ...</p> <p>...</p> <p>En el caso de la educación impartida por universidades públicas los principios de universalidad y obligatoriedad atenderán lo dispuesto en las fracciones VII y X de este artículo. El principio de gratuidad quedará sujeto a los recursos destinados en el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la Cámara de Diputados.</p>

Atentamente

Diputado


Marco A. Adame Estrella



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

08 MAYO 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: Hora: 17:53



6

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de mayo de 2019

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.

Presente.-

El suscrito Diputada Annia Sarahi Gómez Cordero integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva para reformar el décimo quinto transitorio del Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>Décimo Quinto. Con la finalidad de dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las fracciones VIII y X del artículo 3°. De esta Constitución; de igual forma, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos crecientes para la prestación de estos servicios y la plurianualidad en la infraestructura.</p>	<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>Décimo Quinto. Para alcanzar la gradual y progresiva gratuidad de la Educación Superior, se realizarán las modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal para incluir un Fondo de Aportaciones para la Educación Superior, referenciado a la recaudación federal participable. Dichos recursos deberán estar incluidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2020.</p> <p>Asimismo, la Federación, a través de los mecanismos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, deberá proveer los recursos necesarios para cumplir con el pago de la nómina del magisterio federal y los subsidios requeridos para el pago de la nómina del magisterio estatal.</p> <p>Las entidades federativas, en el ámbito de sus atribuciones, realizarán las modificaciones a leyes, reglamentos y disposiciones correspondientes, para que la administración de los ingresos</p>



II CAMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA

08 MAYO 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____

Hora: _____

17:55

DICE	DEBE DECIR
	excedentes derivados de la ministración que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a partir de la instrumentación de la reforma constitucional en materia educativa, sea con base en el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria.

Atentamente

Diputado



A handwritten signature in blue ink is written over a horizontal line. The signature is stylized and appears to consist of several overlapping loops and strokes.



7

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de mayo de 2019

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.-

El suscrito Diputado Jorge Arturo Espada Galván integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva mediante la cual se propone reformar el décimo sexto transitorio del Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.</p>	<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123. En lo relativo a la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por lo dispuesto en el artículo 3° Constitucional, así como por la Ley reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.</p>

Atentamente

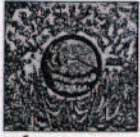
Diputado _____

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

08 MAYO 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 17:56



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA

8

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de mayo de 2019

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.

Presente.-

El suscrito Diputado JOSE ELIAS LYA ABIMERH integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva mediante la cual se propone eliminar el décimo sexto transitorio del Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.</p>	<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>(SE ELIMINA)</p>

Atentamente

Diputado



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

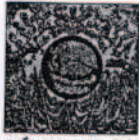
08 MAYO 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre:

Hora:

17:56



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

9

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de mayo de 2019

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.

Presente.-

El suscrito Diputado Marcos Aguilar Vega integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva para reformar el décimo cuarto transitorio del Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>Décimo Cuarto. La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y, la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo de las mismas.</p> <p>La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, aprobará los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 3° constitucional.</p>	<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>Décimo Cuarto. El Ejecutivo Federal tendrá la obligación de presentar al Congreso de la Unión un estudio técnico y una evaluación del impacto presupuestario sobre esta reforma previo a la expedición de la legislación secundaria, a efecto de considerar los recursos necesarios para su implementación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.</p> <p>La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto. La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones de gasto para el cumplimiento progresivo de las mismas.</p> <p>La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, aprobará los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 3° constitucional.</p>

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

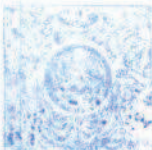
08 MAYO 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre:

Hora:

17:56



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Atentamente

Diputado

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis', is written over a horizontal line.

Sin Acuse PAN



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA

24

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de mayo de 2019

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega
Presidente de la Mesa Directiva.

Cámara de Diputados.

Presente.-

El suscrito Diputado Jorge Luis Pineda integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva mediante la cual se propone ELIMINAR el décimo séxto transitorio al Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que emiten las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:*

DICE	DEBE DECIR
<p>TRANSITORIOS Artículo Décimo Séxto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.</p>	<p>TRANSITORIOS (se elimina)</p>



H. CAMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA

08 MAYO 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Horas: 19:15

Atentamente

Diputado

[Handwritten signature]



Sin Acuse PAN

25

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de mayo de 2019

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega
Presidente de la Mesa Directiva.

Cámara de Diputados.

Presente.-

El suscrito Diputado Lago Luis Ledo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva mediante la cual se propone derogar el décimo sexto transitorio del Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.</p>	<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por los artículos 3 y 123 constitucional, según corresponda.</p>

Atentamente

Diputado

[Handwritten Signature]



II. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

08 MAYO 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____

Hora: 19:18

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM; Lilia Villafuerte Zavala, SP.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>



Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 8 de mayo de 2019

Número 5271-RE3

CONTENIDO

Reservas

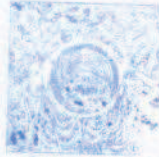
Al dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, presentadas por el Grupo Parlamentario del PRI

Anexo RE3

Miércoles 8 de mayo



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

08 MAY 2019

Cámara de Diputados, a 08 de mayo de 2019.

PRI

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre:

Hora: 19:04

22

Diputado Porfirio Muñoz Ledo

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión

Presente

Quienes suscriben, **Dip. Lourdes Erika Sánchez Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI y el **Dip. Juan Pablo Sánchez Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento las siguiente **RESERVA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 30., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA**, inscrito en el Orden del Día de la sesión extraordinaria del miércoles 8 de mayo de 2019.

DICE	DEBE DECIR
<p>Décimo Quinto. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las fracciones VIII y X del artículo 3o. de esta Constitución; de igual forma, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos crecientes para la prestación de estos servicios y la plurianualidad en la infraestructura.</p>	<p>Décimo Quinto. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las fracciones VIII y X del artículo 3o. de esta Constitución; adicionalmente, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos necesarios para garantizar la obligatoriedad de los servicios a que se refiere este artículo, así como la plurianualidad de la infraestructura.</p>

Atentamente

Presenta

Dip. Lourdes Erika Sánchez Martínez

Dip. Juan Pablo Sánchez Rodríguez



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

	...
--	-----

Atentamente

Diputada María Alemán Muñoz Castillo

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM; Lilia Villafuerte Zavala, SP.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>



Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 8 de mayo de 2019

Número 5271-RE4

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, presentadas por el Grupo Parlamentario del PES

Anexo RE4

Miércoles 8 de mayo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

José Ángel Pérez Hernández
DIPUTADO FEDERAL

PES

(27)

Palacio Legislativo de San Lázaro a 08 de Mayo de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.



El suscrito Diputado Federal, **José Ángel Pérez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone **modificar** los párrafos octavo y décimo primero del **ARTÍCULO 3** del Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Educativa, para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. [...]	Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. [...]
[...]	[...]
[...]	[...]



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

José Ángel Pérez Hernández

DIPUTADO FEDERAL

[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la	La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley, la cual, con el fin de asegurar la mejora continua y calidad de la educación, privilegiará el mérito, sustentado con los resultados de la evaluación diagnóstica realizada a los



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

José Ángel Pérez Hernández

DIPUTADO FEDERAL

fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

[...]

[...]

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de

educadores, sólo después de haber acreditado la capacitación o actualización en las áreas determinadas por el diagnóstico, podrá aspirar a una promoción. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

[...]

[...]

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal, a través de la **Secretaría de Educación en coordinación con el organismo público descentralizado autónomo encargado del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación**, determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

José Ángel Pérez Hernández

DIPUTADO FEDERAL

<p>los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.</p>	<p>efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.</p>
--	---

Es cuanto Señor Presidente.

ATENTAMENTE


Dip. José Ángel Pérez Hernández

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM; Lilia Villafuerte Zavala, SP.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>



Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 8 de mayo de 2019

Número 5271-RE5

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, presentadas por el Grupo Parlamentario del PT

Anexo RE5

Miércoles 8 de mayo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA



10

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

08 MAYO 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: **18:08**

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 08 días del mes de mayo del 2019.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.
P R E S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en el Artículo 189 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle, reciba la reserva del **ARTICULO ÚNICO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículo 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa que presenta las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, en el que se reforma el párrafo décimo del artículo 3º., Para quedar como sigue:

DICE.	DEBE DECIR.
<p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeral para a ser el cuarto, las fracciones II inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3º, la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se adicionan los párrafos segundo, quinto sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h) e i) y la fracción II y la fracción III del artículo 3º; y se derogan el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3º. ...</p>	<p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeral para a ser el cuarto, las fracciones II inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3º, la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se adicionan los párrafos segundo, quinto sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h) e i) y la fracción II y la fracción III del artículo 3º; y se derogan el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3º. ...</p>



...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.	Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, contribuyan a los fines de la educación.
...	...
...	...
I. a X. ...	I. a X. ...

ATENTAMENTE.

Grado
F...
N...



CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA

08 MAYO 2019 18:09

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

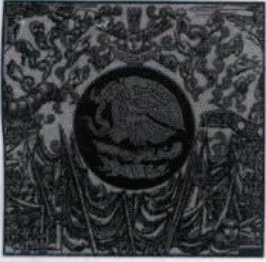


Palacio Legislativo de San Lázaro a los 08 días del mes de mayo del 2019.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.
P R E S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en el Artículo 189 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle, reciba la reserva del **ARTICULO ÚNICO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículo 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa que presenta las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, en el que se reforma el artículo Décimo Quinto Transitorio del Dictamen sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículo 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, para quedar como sigue:

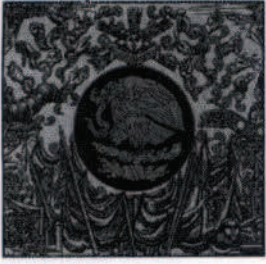
DICE.	DEBE DECIR.
<p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeral para a ser el cuarto, las fracciones II inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3º, la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se adicionan los párrafos segundo, quinto sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h) e i) y la fracción II y la fracción III del artículo 3º; y se derogan el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados</p>	<p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeral para a ser el cuarto, las fracciones II inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3º, la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se adicionan los párrafos segundo, quinto sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h) e i) y la fracción II y la fracción III del artículo 3º; y se derogan el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados</p>



<p>Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3º. ... Artículo 31. ... Artículo 73. ...</p> <p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Artículo Primero al Artículo Décimo Cuarto. ...</p> <p>Artículo Décimo Quinto. Con la finalidad de dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las fracciones VIII y X del artículo 30. de esta Constitución; de igual forma, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos crecientes para la prestación de estos servicios y la plurianualidad en la infraestructura.</p> <p>Artículo Décimo Sexto. al Artículo Décimo Octavo. ...</p>	<p>Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3º. ... Artículo 31. ... Artículo 73. ...</p> <p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Artículo Primero al Artículo Décimo Cuarto. ...</p> <p>Artículo Décimo Quinto. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de la fracción VIII del artículo 30. de esta Constitución. Asimismo, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos crecientes para la prestación de estos servicios y la plurianualidad en la infraestructura.</p> <p>Artículo Décimo Sexto. al Artículo Décimo Octavo. ...</p>
--	--

ATENTAMENTE.

Gesudo
Fruída 7
Al...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



13

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 08 días del mes de mayo del 2019.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA TÉCNICA

08 MAYO 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 10:12

**DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE.**

Por este conducto y con fundamento en el Artículo 189 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle, reciba la reserva del **ARTICULO ÚNICO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículo 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa que presenta las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, en el que se reforma el artículo **Décimo Primero Transitorio** del Dictamen sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículo 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, para quedar como sigue:

Tercer párrafo

DICE.	DEBE DECIR.
<p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeral para a ser el cuarto, las fracciones II inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3º, la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se adicionan los párrafos segundo, quinto sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h) e i) y la fracción II y la fracción III del artículo 3º; y se derogan el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados</p>	<p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeral para a ser el cuarto, las fracciones II inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3º, la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se adicionan los párrafos segundo, quinto sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h) e i) y la fracción II y la fracción III del artículo 3º; y se derogan el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados</p>



Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3º. ...

Artículo 31. ...

Artículo 73. ...

Transitorios

Artículo Primero al Artículo Décimo. ...

Artículo Décimo Primero. Para la integración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 3o. en su párrafo decimoprimer, el Ejecutivo Federal considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.

En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior, establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento.

~~Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo noveno del artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, la cual establecerá acciones para su fortalecimiento.~~

Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3º. ...

Artículo 31. ...

Artículo 73. ...

Transitorios

Artículo Primero al Artículo Décimo. ...

Artículo Décimo Primero. Para la integración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 3o. en su párrafo decimoprimer, el Ejecutivo Federal considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.

En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior, establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento.

(Sin correlativo)



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



Artículo Décimo Segundo. al Artículo Décimo Octavo. ...	Artículo Décimo Segundo. al Artículo Décimo Octavo. ...
--	--

ATENTAMENTE.

Grupo
Fidel Ac-

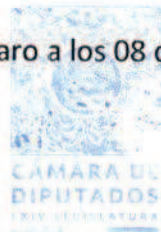


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



14

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 08 días del mes de mayo del 2019.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA TÉCNICA

08 MAYO 2019

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

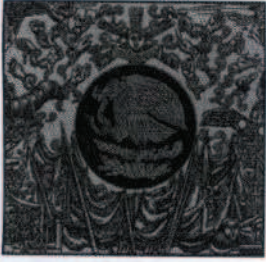
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 18:14

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE.

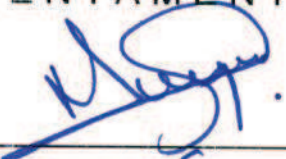
Por este conducto y con fundamento en el Artículo 189 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle, reciba la reserva del **ARTICULO ÚNICO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículo 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa que presenta las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, en el que se reforma el párrafo décimo segundo del artículo 3º., Para quedar como sigue:

DICE.	DEBE DECIR.
<p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeral para a ser el cuarto, las fracciones II inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3º, la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se adicionan los párrafos segundo, quinto sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h) e i) y la fracción II y la fracción III del artículo 3º; y se derogan el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3º. ...</p>	<p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeral para a ser el cuarto, las fracciones II inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3º, la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se adicionan los párrafos segundo, quinto sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h) e i) y la fracción II y la fracción III del artículo 3º; y se derogan el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3º. ...</p>



<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.</p> <p>I. a X. ...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.</p> <p>I. a X. ...</p>
--	--

ATENTAMENTE.



MARGARITA GARCÍA GARCÍA.



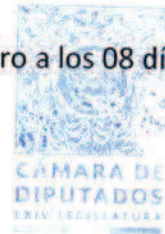
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



15

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 08 días del mes de mayo del 2019.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.
P R E S E N T E.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA TÉCNICA

08 MAYO 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 18:14

Por este conducto y con fundamento en el Artículo 189 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle, reciba la reserva del **ARTICULO ÚNICO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículo 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa que presenta las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, en el que se reforma el artículo **Décimo Sexto Transitorio** del Dictamen sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículo 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, para quedar como sigue:

DICE.	DEBE DECIR.
<p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeral para a ser el cuarto, las fracciones II inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3º, la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se adicionan los párrafos segundo, quinto sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h) e i) y la fracción II y la fracción III del artículo 3º; y se derogan el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados</p>	<p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeral para a ser el cuarto, las fracciones II inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3º, la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se adicionan los párrafos segundo, quinto sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h) e i) y la fracción II y la fracción III del artículo 3º; y se derogan el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados</p>



<p>Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3º. ... Artículo 31. ... Artículo 73. ...</p> <p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Artículo Primero al Artículo Décimo Quinto. ...</p> <p>Artículo Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevalciendo siempre la rectoría del Estado.</p> <p>Artículo Décimo Séptimo. al Artículo Décimo Octavo. ...</p>	<p>Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3º. ... Artículo 31. ... Artículo 73. ...</p> <p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Artículo Primero al Artículo Décimo Quinto. ...</p> <p>Artículo Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.</p> <p>Artículo Décimo Séptimo. al Artículo Décimo Octavo. ...</p>
--	--

ATENTAMENTE.

MARGARITA FACCIA FACCIA



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

20



Palacio Legislativo de San Lázaro a los 08 días del mes de mayo del 2019.

PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.
P R E S E N T E.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

08 MAYO 2019



RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____

Hora: _____

18:58

Por este conducto y con fundamento en el Artículo 109, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la reserva del **ARTÍCULO TERCERO, párrafo octavo** de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículo 3º, 31º y 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa que presenta las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, en el artículo 3ro., se reforma el párrafo octavo Para quedar como sigue:

DICE.	DEBE DECIR.
Artículo 3º. ...	Artículo 3º. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencias necesarios para el	La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, técnico pedagógico , directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y



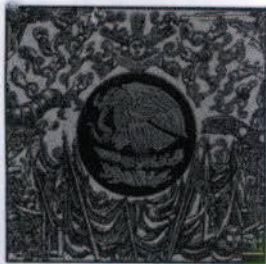
<p>aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en los términos de la Ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las Instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no le serán aplicables estas disposiciones.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Fracción I a X. ...</p>	<p>experiencias necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en los términos de la Ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las Instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no le serán aplicables estas disposiciones.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Fracción I a X. ...</p>
--	--

Sin otro particular le reitero mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

Dip. Ana Ruth García Grande

Ana Ruth García Grande

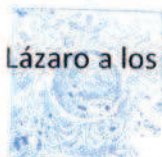


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



21

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 08 días del mes de mayo del 2019.



II. CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA TÉCNICA

08 MAYO 2019



RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 18:59

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en el Artículo 189 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle, reciba la reserva del **ARTICULO ÚNICO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículo 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa que presenta las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, en el que se reforma el artículo **Décimo Cuarto Transitorio** del Dictamen sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículo 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, para quedar como sigue:

DICE.	DEBE DECIR.
<p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeral para a ser el cuarto, las fracciones II inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3º, la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se adicionan los párrafos segundo, quinto sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h) e i) y la fracción II y la fracción III del artículo 3º; y se derogan el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados</p>	<p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeral para a ser el cuarto, las fracciones II inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3º, la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se adicionan los párrafos segundo, quinto sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h) e i) y la fracción II y la fracción III del artículo 3º; y se derogan el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados</p>



<p>Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3º. ... Artículo 31. ... Artículo 73. ...</p> <p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Artículo Primero al Artículo Décimo Tercero. ...</p> <p>Artículo Décimo Cuarto. La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y, la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las mismas.</p> <p>La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, aprobará los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 3º constitucional.</p> <p>Artículo Décimo Quinto. al Artículo Décimo Octavo. ...</p>	<p>Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3º. ... Artículo 31. ... Artículo 73. ...</p> <p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Artículo Primero al Artículo Décimo Tercero. ...</p> <p>Artículo Décimo Cuarto. La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y, la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las mismas.</p> <p style="text-align: center;">(Se elimina)</p> <p>Artículo Décimo Quinto. al Artículo Décimo Octavo. ...</p>
---	---

ATENTAMENTE.

Margarita Guevara Guevara



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



23

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 08 días del mes de mayo del 2019.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en el Artículo 189 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle, reciba la reserva del **ARTICULO ÚNICO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículo 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa que presenta las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, en el que se adiciona un inciso j), a la fracción II, del artículo 3º., Para quedar como sigue:

DICE.	DEBE DECIR.
<p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeral para a ser el cuarto, las fracciones II inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3º, la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se adicionan los párrafos segundo, quinto sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h) e i) y la fracción II y la fracción III del artículo 3º; y se derogan el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p>	<p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeral para a ser el cuarto, las fracciones II inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3º, la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se adicionan los párrafos segundo, quinto sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h), i) y j) y la fracción II y la fracción III del artículo 3º; y se derogan el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p>



<p>Artículo 3º. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>a) a i) ...</p> <p> </p> <p>(no existe correlativo)</p> <p>...</p> <p>III. a X. ...</p>	<p>Artículo 3º. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>a) a i) ...</p> <p> </p> <p>j) <u>Toda persona gozará del derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana. Corresponde al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.</u></p> <p>...</p> <p>III. a X. ...</p>
--	--

ATENTAMENTE.

Ma. Roselio Sumáez Pérez

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM; Lilia Villafuerte Zavala, SP.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>



Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 8 de mayo de 2019

Número 5271-RE7

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, presentadas por el Grupo Parlamentario del PRD

Anexo RE7

Miércoles 8 de mayo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Frida Alejandra Esparza Márquez
DIPUTADA FEDERAL

PRD
①

DIPUTADO PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Quien suscribe, **Dip. Frida Alejandra Esparza Márquez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y 231 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de este Pleno, la reserva mediante la cual se reforma el **Artículo Décimo Primero Transitorio** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

DICE	DEBE DECIR
<p>Décimo Primero. Para la integración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 3o. en su párrafo decimoprimer, el Ejecutivo Federal considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.</p> <p>En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento.</p> <p>No hay correlativo</p>	<p>Décimo Primero. ...</p> <div data-bbox="925 1388 1500 1814" style="text-align: center;"> <p>RECIBIDO SALÓN DE SESIONES Nombre: _____ Hora: 17:41</p> </div> <p>Los planes y programas de estudio deberán contener estrategias que</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Frida Alejandra Esparza Márquez

DIPUTADA FEDERAL

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo noveno del artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, la cual establecerá acciones para su fortalecimiento.

capaciten y contribuyan en la formación de maestras y maestros en temas de acoso sexual y violencia escolar entre alumnos y personal docente.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo noveno del artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, la cual establecerá acciones para su fortalecimiento.



LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

PRD

Dip. Abril Alcalá Padilla
DIPUTADA FEDERAL
Distrito 08 Jalisco

08 MAYO 2019

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 18:39

19

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA.

PRESENTE.-

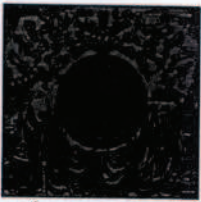
Palacio Legislativo de San Lázaro a 8 de mayo de 2019

La que suscribe, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del PRD y Secretaria de la Comisión de Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 111, y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ocurro a presentar las siguientes: **RESERVAS** en relación al Proyecto de Dictamen que reforma y deroga diversas disposiciones de los Artículos 3o, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La suscrita considera conveniente la modificación del párrafo décimo primero del artículo tercero Constitucional al estimar que no es facultad del Ejecutivo Federal sino del Estado la determinación de principios rectores, en congruencia con lo establecido por el Artículo 3º que encomienda al Estado en su conjunto la impartición y garantía de la educación. Así mismo, el mismo artículo constitucional enumera, explica y por la tanto consagra los referidos principios. Se solicita la modificación del párrafo en comento para efectos de sujetar al Ejecutivo Federal al cumplimiento irrestricto del artículo tercero.

SEGUNDA: Se solicita a la Asamblea, la adición en el mismo párrafo de un texto que considere para la integración de los planes y programas de estudios los instrumentos y la información que se obtenga de las investigaciones pedagógicas, así como de las evaluaciones educativas que se apliquen a los educandos y las diagnosticas que incluyan a los docentes, con un enfoque transexenal, para efectos de lograr tener una política educativa progresiva, medible, y por lo tanto, perfectible.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Dip. Abril Alcalá Padilla

DIPUTADA FEDERAL

Distrito 08 Jalisco

TERCERA: La suscrita considera necesario reafirmar la rectoría del Estado en materia educativa, a efectos de que las leyes secundarias que se vayan a aprobar respeten en todo momento dicho principio rector constitucional, dejando en claro que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, los puestos de trabajo, infraestructura, intereses y objetivos son propiedad y responsabilidad del Estado mexicano, por lo que se sugiere una adición al Artículo Décimo Sexto Transitorio.

CUARTA: Se pone a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, una adición de un texto que prohíba cualquier tipo de transacción pecuniaria en cualquier tipo de proceso o derecho laboral y profesional que pretenda ejercer algún docente, a efectos de establecerlo como principio y así transportar dicha prohibición a las leyes secundarias.

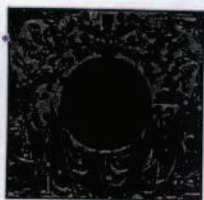
En virtud de lo anterior, se propone el texto como sigue:

Artículo 3º párrafo décimo primero

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 3º....</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 3º....</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas en la formulación de contenidos y políticas de carácter regional y con diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.</p>	<p>A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Estado cumplirá los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República, con base en la investigación educativa, considerando evaluaciones diagnósticas, con enfoque transexenal. Asimismo, incorporará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas en la formulación de contenidos y políticas de carácter regional y con diversos actores sociales involucrados en la educación así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.</p>

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque.; Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México, Edificio C, planta baja, oficina 2. Tel: 01 55 50360000 ext. 55123 Cel: 33 1294 5441

abril.alcala@diputados.gob.mx @AbrilAlcala @Abril_AlcalaP abril.alcala



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Dip. Abril Alcalá Padilla

DIPUTADA FEDERAL

Distrito 08 Jalisco

Artículo Décimo Sexto Transitorio.

Dice:	Debe decir:
<p>Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.</p>	<p>Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado y la prohibición expresa de cualquier tipo de transacción para el ejercicio de sus derechos.</p>

ATENTAMENTE.-

**ABRIL ALCALÁ PADILLA
DIPUTADA FEDERAL.**

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque.; Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México,
Edificio C, planta baja, oficina 2. Tel: 01 55 50360000 ext. 55123 Cel: 33 1294 5441

abril.alcala@diputados.gob.mx  @AbrilAlcala  @Abril_AlcalaP  abril.alcala

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM; Lilia Villafuerte Zavala, SP.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>